



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.

A C T A de la sesión ordinaria celebrada, en primera convocatoria, el 20 de

diciembre de 2019, por la Excm. Corporación.

Señores asistentes a la Sesión:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO (PSOE-A)

Tenientes de Alcalde:

- 1º. Dª. Ana María González Bueno (PSOE-A)
2º. Dª. Cándida Verdier Mayoral (PSOE-A)
3º. D. Roberto Palmero Montero (IU-A)
4º. D. Adrián Sánchez Barea (GANEMOS)
5º. D. Joaquín Guerrero Bey (PSOE-A)
6º. D. Francisco José Salado Moreno (PSOE-A)
7º. D. José Manuel Vera Muñoz (PSOE-A)

Concejales:

- Dª. Josefa Vela Panés (PSOE-A)
Dª. María de los Ángeles Martínez Rico (PSOE-A)
D. José Alberto Cruz Romero (PSOE-A)
Dª. Susana Rivas Córdoba (IU-A)
Dª. Esther Gómez Rios (GANEMOS)
Dª. Ascensión Hita Fernández (PP)
Dª. Ana María Bertón Belizón (PP)
D. Guillermo Miguel Utrera Riol (PP)
D. Germán Braza Lazaro (PP)
D. José Ángel Quintana Macías (CIUDADANOS)
Dª. María José Batista Muñoz (CIUDADANOS)
Dª. María Isabel Guerrero Jiménez (CIUDADANOS)
D. Jorge Luis Guerrero Valle (PODEMOS)
Dª. Elena Coronil Fernández (PODEMOS)
Dª. Susana Candón Canales (VOX)

Secretario General:

D. Francisco Javier López Fernández

Interventor De Fondos:

D. Ángel Tomás Pérez Cruceira.

Dejan De Asistir:

D. Andrés Núñez Jiménez
Dª. Ana Belén Panés Benítez

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a 20 de diciembre de 2019.

Bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente, D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO, se reunieron los miembros corporativos anotados al margen a fin de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, con la asistencia del infrascrito Secretario General.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/01/2020 10:57:28
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/01/2020 09:50:30

Y siendo las 09:05 horas, por la Presidencia se dio comienzo al acto, cuyo desarrollo es el siguiente:

I.- PARTE RESOLUTIVA.

1.- Aprobación del acta de la sesión plenaria ordinaria de 28 de noviembre de 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y habida cuenta de no haberse formulado observación alguna al acta de la sesión plenaria ordinaria, celebradas el día 28 de noviembre de 2019, ésta queda aprobada en virtud de lo dispuesto en el artículo 129.1 del vigente Reglamento Orgánico Municipal.

2.- Dictámenes de las Comisiones Informativas:

2.1.- Aprobación definitiva del expediente de modificación de las Ordenanzas Fiscales números 2 y 22, reguladoras de tasa e impuesto, y de la Ordenanza número 12 reguladora de Precio Público, para el año 2020.

Se da cuenta de la propuesta de la Delegación Municipal de Hacienda de este Ayuntamiento relativa a los escritos de alegaciones presentados por Don **** * [J.A.V.A.] en representación de ASOCIACIÓN INICIATIVA SOCIAL POR UNA CHICLANA Y UN IBI REAL, por Doña ***** [M.J.M.L.] en representación de EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS DE CAMPANO, S.A., por la ASOCIACIÓN DE FAMILIAS NUMEROSAS DE CADIZ (ASFANUCA), por Doña ***** [K.M.N.], por Don ***** [I.G.M.], por Don ***** [S.G.P.], por Don ***** [J.A.C.M.], por Don ***** [J.A.B.], por Don ***** [J.C.A.], por Don ***** [J.A.V.A.], por Don ***** [J.F.O.G.], por Don ***** [A.B.C.], por Don ***** [J.B.C.], por Doña ***** [A.G.B.], por Don ***** [J.M.A.], por Don ***** [E.L.N.], por Don ***** [J.F.G.], por Doña ***** [M.D.J.B.], por Don ***** [S.L.S.], por Don ***** [J.F.M.F.], por Doña ***** [T.L.B.], por Don ***** [J.A.P.L.] y extemporáneamente la presentada por Doña ***** [M.G.A.], al expediente de Modificación de las Ordenanzas para el 2.020.

Consta en el expediente los informes evacuados por el Jefe Servicio de Rentas, Don ***** [J.A.P.A.], de 4 de Diciembre de 2019 y las notas de conformidad a dichos informes emitidas por el Secretario General con fecha 5 de diciembre de 2019.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/01/2020 10:57:28
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/01/2020 09:50:30



T00671a1471d100d92107e4310010a39g



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Teniendo en cuenta:

A) ESCRITO DE ALEGACIONES DE Doña ***** [K.M.N.], por Don ***** [I.G.M.], por Don ***** [S.G.P.], por Don ***** [J.A.C.M.], por Don ***** [J.A.B.], por Don ***** [J.C.A.], por Don ***** [J.A.V.A.], por Don ***** [J.F.O.G.], por Don ***** [A.B.C.], por Don ***** [J.B.C.], por Doña ***** [A.G.B.], por Don ***** [J.M.A.], por Don ***** [E.L.N.], por Don ***** [J.F.G.], por Doña ***** [M.D.J.B.], por Don ***** [S.L.S.], por Don ***** [J.F.M.F.], por Doña ***** [T.L.B.]:

PRIMERO.- Aunque se trata de numerosos escritos de alegaciones presentados por distintos interesados, existe una identidad absoluta entre ellos, difiriendo tan solo en el nombre, domicilio y Referencia Catastral, siendo la parte expositiva de las alegaciones exactamente iguales entre si, por lo que procede su acumulación en uno solo, conforme dispone el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: "El órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer, de oficio o a instancia de parte, su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano quien deba tramitar y resolver el procedimiento".

SEGUNDO.- Se cumple los requisitos legales de tiempo, forma y legitimación, exigidos por los artículos 17.1 y 18 a) y b), ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO.- Los/as interesados/as realizan una serie de consideraciones contrarias a las subidas pretendidas, como el incremento excesivo propuesto del 9% del tipo para el I.B.I., muy por encima del I.P.C. (último año el 1,1%) y de la subida de sueldos y pensiones, debiendo quedar congelada dicha subida hasta tanto no sean revisados los Valores Catastrales o se lleve a cabo una nueva Ponencia Total de Valores para Chiclana de la Fra.

CUARTO.- El expediente administrativo seguido para la Modificación de las Ordenanzas Fiscales para el 2.020, es el establecido en los artículos 15 al 47 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dando estricto cumplimiento al procedimiento establecido al respecto.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/01/2020 10:57:28
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/01/2020 09:50:30



T00671a1471d100d92107e4310010a39g

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=T00671a1471d100d92107e4310010a39g>

QUINTO.- La modificación de los tipos impositivos del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, Rústica y de Características Especiales, se ajustan a las previsiones de mínimos y máximos establecidos en el artículo 72.1 del citado Texto Refundido (LRHL), que son del 0,4% al 1,10% para los Urbanos, pudiendo incrementarse en un 0,07 por disponer de servicio de transporte colectivo urbano de superficie y en un 0,06 al prestar más servicios de los obligados, por lo que el límite se puede situar en un 1,23 % y del 0,3 % al 0,9% para los Rústicos y del 0,6% al 1,3% para los de Características Especiales, siendo necesario el incremento propuesto a fin de alcanzar los parámetros marcados en el Plan de Ajuste aprobado por Acuerdo Plenario del 12 de junio de 2.012.

Este Ayuntamiento cumple con la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad Financiera (LOEPSF) en cuanto a la estabilidad presupuestaria, regla de gasto, sostenibilidad financiera y comercial (esto es Plan Medio de Pago). No obstante presenta un Remanente Líquido de Tesorería Gastos Generales (RLTGG) negativo por importe de mas de 10 millones de euros, que debe eliminar. Para ello además del Plan de ajuste que viene incumplándose en materia de ingresos, existe un Plan de Saneamiento Económico Financiero aprobado con fecha 7 de abril de 2017 para el período 2017-2021 con motivo del acogimiento a la medida de 2 de marzo de 2017 de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos (CDGAE) por la que se modificaron las condiciones financieras de los préstamos de Plan de Pago a Proveedores de las entidades locales. En dicho Plan de saneamiento se establece que en dicho período de vigencia 2020 o 2021 máximo se corrija el remanente negativo. Dicho plan establecía que para la liquidación del ejercicio 2018 el RLTGG ascendería a -3,73 M de €, por lo que es evidente que el cumplimiento del mismo no marcha al ritmo previsto, de ahí la necesidad de la subida propuesta. Es evidente que esta subida no se realiza en función del I.P.C. experimentado en estos años, sino que trata de contrarrestar las bajadas experimentadas desde el 2.014 a la actualidad, no solo de los Valores Catastrales sino también de los tipos impositivos, que ha generado una disminución muy considerable de los ingresos públicos.

SEXTO.- Con respecto a la redacción de un procedimiento de valoración colectiva y nueva Ponencia de Valores para este municipio, este Ayuntamiento carece de competencia para llevar a cabo lo alegado por los interesados ya que es competencia exclusiva de la Dirección General del Catastro, la cual ha sido solicitada en reiteradas ocasiones por esta corporación, así como por la anterior sin que dicha Dirección General lo haya considerado conveniente. No obstante, cualquier alteración que se ha producido en el Planeamiento de este municipio, como ha sido la anulación del Plan General del 2.007, aprobación por la Junta de Andalucía de las Normas Sustantivas y Aprobación y entrada en vigor del Plan General del 2.016 han sido debidamente comunicadas a la Dirección General del Catastro y esta a través de la Gerencia Territorial del Catastro de Cádiz ha realizado las revisiones y ponencias parciales a fin de adaptar dicha Ponencia a las realidades urbanísticas de cada momento.

SÉPTIMO.- Se entiende posible y ajustadas a la normativa vigente las modificaciones propuestas.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/01/2020 10:57:28
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/01/2020 09:50:30



T00671a1471d100d92107e4310010a39g

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=T00671a1471d100d92107e4310010a39g>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

B) ESCRITO DE ALEGACIONES DE DON **** * [J.A.P.L.].

PRIMERO.- Se cumplen los requisitos legales de tiempo, forma y legitimación, exigidos por los artículos 17.1 y 18.a) y b), ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SEGUNDO.- Las alegaciones formuladas van orientadas a la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 22 Reguladora del impuesto de Bienes Inmuebles, con una subida injustificada del 9%, máxime teniendo en cuenta la subida efectuada para el 2.017.

TERCERO.- El expediente administrativo seguida para la Modificación de las Ordenanzas para el 2.020, es el establecido en los artículos 15 al 47 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dando estricto cumplimiento al procedimiento establecido al respecto.

CUARTO.- Con respecto a la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 22 Reguladora del impuesto de Bienes Inmuebles, con una subida injustificada del 9%, máxime teniendo en cuenta la subida temeraria efectuada para el 2.017 del 19%, hay que tener en cuenta que el tipo impositivo del IBI, viene regulado en el TRLRHL y no necesita justificación ni estudio de costes de ninguna clase, para su establecimiento, salvo respetar los límites del artículo 72 de dicho texto. El tipo que se establece para el ejercicio 2020 en la modificación de la ordenanza se encuentra muy lejos del límite máximo para este municipio, que es el 1,10 para los bienes urbanos y 0,90 para los rústicos, además dicho límite se puede incrementar en un 0,07 por disponer de servicio de transporte colectivo urbano de superficie, (cuyo déficit anual asciende a unos 950.000 euros), y en un 0,06 al prestar mas servicios de los obligados, por lo que el límite se puede situar en un 1,23.

El Impuesto como recurso propio del Ayuntamiento según la legislación específica sirve a los fines de los servicios municipales en general sin que tenga ninguna afección concreta a la financiación de gasto alguno.

Este Ayuntamiento cumple con la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad Financiera (LOEPSF) en cuanto a la estabilidad presupuestaria, regla de gasto, sostenibilidad financiera y comercial (esto es Plan Medio de Pago). No obstante presenta un Remanente Liquido de Tesorería Gastos Generales (RLTGG) negativo por importe de más de 10 millones de euros, que debe eliminar. Para ello además del Plan de ajuste que viene incumpléndose en materia de ingresos, existe un Plan de Saneamiento Económico Financiero aprobado con fecha 7 de abril de 2017 para el período 2017-2021 con motivo del acogimiento a la medida de 2 de marzo de 2017 de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos (CDGAE) por la que se modificaron las condiciones financieras de los

- Pág. 5 de 167 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/01/2020 10:57:28
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/01/2020 09:50:30



T00671a1471d100d92107e4310010a39g

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion?Doc?sv=T00671a1471d100d92107e4310010a39g>

préstamos de PPP de las entidades locales. En dicho Plan de saneamiento se establece que en dicho período de vigencia 2020 o 2021 máximo se corrija el remanente negativo. Dicho plan establecía que para la liquidación del ejercicio 2018 el RLTGG ascendería a -3,73 M de €, por lo que es evidente que el cumplimiento del mismo no marcha al ritmo previsto, de ahí la necesidad de la subida propuesta.

QUINTO.- Se entiende posible y ajustada a la normativa vigente la subida propuesta.

C) ESCRITO DE ALEGACIONES DEL REPRESENTANTE DE EXPLOTACION DE AGROPECUARIAS DE CAMPANO S.A.

PRIMERO.- Se cumplen los requisitos legales de tiempo, forma y legitimación, exigidos por los artículos 17.1 y 18.a) y b), ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SEGUNDO.- Las alegaciones formuladas van orientadas a la modificación pretendida de los tipos impositivos de la Ordenanza Fiscal nº 22 Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, considerando injustificada, carente de motivación y justificación la subida propuesta del 9%, incumplimiento de los artículos 28, 29 y 30 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de La Ley del Catastro Inmobiliario, por no proceder este Ayuntamiento a los trámites necesarios para redacción de un procedimiento de valoración y redacción de nueva Ponencia de Valores para este municipio y, finalmente, necesidad de solicitar la aplicación de los coeficientes de actualización de los valores catastrales.

TERCERO.- El expediente administrativo seguido para la Modificación de las Ordenanzas Fiscales para el 2.020, es el establecido en los artículos 15 al 47 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dando estricto cumplimiento al procedimiento establecido al respecto.

CUARTO.- En cuanto a la subida propuesta del 9% careciendo de justificación y motivación para tal hecho, hay que tener en cuenta que el tipo impositivo del IBI, viene regulado en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y no necesita justificación ni estudio de costes de ninguna clase, para su establecimiento, salvo respetar los límites del artículo 72 de dicho texto. El tipo que se establece para el ejercicio 2020 en la modificación de la ordenanza se encuentra muy lejos del límite máximo para este municipio, que es el 1,10 para los bienes urbanos y 0,90 para los rústicos, además dicho límite se puede incrementar en un 0,07 por disponer de servicio de transporte colectivo urbano de superficie, (cuyo déficit anual asciende a unos 950.000 euros), y en un 0,06 al prestar más servicios de los obligados, por lo que el límite se puede situar en un 1,23.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/01/2020 10:57:28
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/01/2020 09:50:30



T00671a1471d100d92107e4310010a39g

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=T00671a1471d100d92107e4310010a39g>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El Impuesto como recurso propio del Ayuntamiento según la legislación específica sirve a los fines de los servicios municipales en general sin que tenga ninguna afección concreta a la financiación de gasto alguno.

En la alegación hace referencia a que la subida del tipo aplicada en 2017 se fundamentaba en las medidas del Plan de Ajuste, concretamente en el mantenimiento de los ingresos por dicho impuesto establecido en el mismo que sin embargo se redujeron en ejercicios posteriores a 2012 (año en que se aprueba el plan). Dice que esto se podría haber evitado si se hubiera aprovechado la convocatoria de los fondos de desarrollo urbano sostenible (EDUSI), afirmación totalmente incorrecta ya que estos fondos tienen una finalidad específica, al tratarse de ingresos afectados directamente a la ejecución de las actuaciones que se aprueban con dichos fondos y que tienen carácter de gastos de inversión, por lo que no puedes servir para financiar gastos corrientes ni servicios de carácter general y mucho menos aún para financiar remanente de tesorería negativos ni déficit.

Este Ayuntamiento cumple con la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) en cuanto a la estabilidad presupuestaria, regla de gasto, sostenibilidad financiera y comercial (esto es Plan Medio de Pago). No obstante presenta un Remanente Líquido de Tesorería de Gastos Generales (RLTGG) negativo por importe de más de 10 millones de euros, que debe eliminar. Para ello además del Plan de ajuste que viene incumplándose en materia de ingresos, existe un Plan de Saneamiento Económico Financiero aprobado con fecha 7 de abril de 2017 para el período 2017-2021 con motivo del acogimiento a la medida de 2 de marzo de 2017 de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos (CDGAE) por la que se modificaron las condiciones financieras de los préstamos de Plan de Pago a Proveedores de las entidades locales. En dicho Plan de saneamiento se establece que en dicho período de vigencia 2020 o 2021 máximo se corrija el remanente negativo. Dicho plan establecía que para la liquidación del ejercicio 2018 el RLTGG ascendería a -3,73 Millones de €, por lo que es evidente que el cumplimiento del mismo no marcha al ritmo previsto, de ahí la motivación y justificación para la subida propuesta.

QUINTO.- Con respecto a la redacción de un procedimiento de valoración colectiva y nueva Ponencia de Valores para este municipio, este Ayuntamiento carece de competencia para llevar a cabo lo alegado por la interesada ya que es competencia exclusiva de la Dirección General del Catastro, la cual ha sido solicitada en reiteradas ocasiones por esta corporación, así como por la anterior sin que dicha Dirección General lo haya considerado conveniente. No obstante, cualquier alteración que se ha producido en el Planeamiento de este municipio, como ha sido la anulación del Plan General del 2.007, aprobación por la Junta de Andalucía de las Normas Sustantivas y Aprobación y entrada en vigor del Plan General del 2.016 han sido debidamente comunicadas a la Dirección General del Catastro y esta a través

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/01/2020 10:57:28
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/01/2020 09:50:30



T00671a1471d100d92107e4310010a39g

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=T00671a1471d100d92107e4310010a39g>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

de la Gerencia Territorial del Catastro de Cadiz ha realizado las revisiones y ponencias parciales a fin de adaptar dicha Ponencia a las realidades urbanísticas de cada momento.

SIXTO.- Finalmente, con respecto a solicitar la aplicación de coeficientes de actualización de los valores catastrales, este Ayuntamiento ya solicitó en el año 2.013 y 2.014 la aplicación de esa actualización, que fue aprobada por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el 2.014 y 2.015, lo que provocó una reducción de los valores catastrales del 27% para el año 2.014 y del 29% para el año 2.015, generando una minoración considerable de los ingresos previstos por este Impuesto y el no cumplimiento de los objetivos aprobados y establecidos por citado Plan de Ajuste del 2.012, de ahí la justificación de la subida del tipo aprobada para el 2.017 y 2.020.

SÉPTIMO.- Se entiende posible y ajustada a la normativa vigente la subida propuesta.

D) ESCRITO DE ALEGACIONES DEL REPRESENTANTE DE ASOCIACIÓN INICIATIVA SOCIAL POR UNA CHICLANA Y UN I.B.I. REAL, lo emite en los siguientes términos:

PRIMERO.- Se cumplen los requisitos legales de tiempo, forma y legitimación, exigidos por los artículos 17.1 y 18.a) y b), ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SEGUNDO.- Las alegaciones formuladas van orientadas: 1.- A la ausencia de consulta previa del expediente de Modificación de las Ordenanzas Fiscales para el 2.020, tal como dispone el artículo 133 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. 2.- Resulta descabellado la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 2 Reguladora de la Tasa por Recogida y Retirada de Vehículos en la Vía Pública al incluir las bicicletas y patinetes cuando son medios de transporte por los que se vienen abogando desde las Administraciones, O.N.G. y ciudadanía para combatir el cambio climático. 3.- La subida propuesta del 0,5 % en la Ordenanza nº 12 Reguladora del Precio Público por Prestación de los Servicios y Usos de las Intslaciones Polideportivas, resulta contraria con el fomento al deporte y uso de las instalaciones dado el elevado coste que ya de por si se viene dando, 4.- La modificación de la Ordenanza Fiscal nº 22 Reguladora del impuesto de Bienes Inmuebles, con una subida injustificada del 9%, máxime teniendo en cuenta la subida temeraria efectuada en el 2.017 del 19%.

TERCERO.- El expediente administrativo seguida para la Modificación de las Ordenanzas para el 2.020, es el establecido en los artículos 15 al 47 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dando estricto cumplimiento al procedimiento establecido al respecto.

CUARTO.- La ausencia de consulta previa de expediente de Modificación de las Ordenanzas Fiscales y Locales conforme dispone el artículo 133 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en principio no están excluidas de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/01/2020 10:57:28
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/01/2020 09:50:30



T00671a1471d100d92107e4310010a39g

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?sv=T00671a1471d100d92107e4310010a39g>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

los supuestos de aplicación del citado artículo 133, ya que no son normas presupuestarias ni organizativas. Sin embargo, pueden ser exceptuadas de este trámite siempre que se trate de modificación de Ordenanzas en vigor (regulan aspectos parciales de una materia). Así la modificación de las Ordenanzas Fiscales nº 2 (Tasa) y nº 22 (Impuesto) y de la Ordenanza nº 12 (Precio Público) entrarían en este supuesto.

QUINTO.- Modificación de la Ordenanza Fiscal nº 2 Reguladora de la Tasa por Recogida y Retirada de Vehículos en la Vía Pública, no supone ni mucho menos un ataque, persecución o prohibición del uso de la bicicleta y los patinetes, sino tan solo un intento de prevenir o corregir situaciones de riesgo, al compartir estos vehículos el espacio urbano con el resto de usuarios. Algunas de las infracciones cometidas por los conductores o usuarios de los vehículo reseñados, puede llevar aparejada, en su caso, la retirada de los mismos por la grúa municipal, si bien se produce la paradoja de que la ordenanza Fiscal nº 2 no contempla en ninguno de sus epígrafes, tarifa alguna, que permita el cobro de la Tasa por la prestación del servicio con motivo de la retirada del vehículo, de ahí la necesidad de establecer un nuevo epígrafe "Vehículos no contemplados en los anteriores epígrafes", conforme manifiesta el Intendente Mayor Jefe de la Policía local, en su propuesta de Modificación de la citada Ordenanza.

SEXTO.- La subida del 0,5% prevista en la Modificación de la Ordenanza nº 12 Reguladora del Precio Público por prestación de Servicios y Uso de las Instalaciones Polideportivas, tan solo afecta a los precios de las actividades y servicios gestionados por la empresa SIDECU, S.A., adjudicataria de la Gestión del Servicio Público de la Piscina Municipal y viene determinada por lo establecido en las cláusulas 1.2 y 24. a) del Pliego Económico Administrativo y 9.5 Tarifas del Pliego de Prescripciones Técnicas. La revisión de las Tarifas serán propuestas por el concesionario y aprobadas por el órgano municipal competente, en función de la variación que experimente el IPC en el ejercicio anterior. El incremento del IPC utilizado para calcular la actualización de las Tarifas es del 0,5 % correspondiente a la variación interanual de dicho índice entre julio de 2.018 y julio de 2.019. según la información suministrada por el Instituto Nacional de Estadística. Es evidente que la subida propuesta va encaminada al cumplimiento de las obligaciones adquiridas con la empresa adjudicataria de dichos servicios, cuya revisión fué solicitada el 19.08.2019, tal como dispone el Pliego de Condiciones, en ningún momento se puede considerar como obstáculo para el fomento y práctica del deporte.

SÉPTIMO.- Con respecto a la modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 22 Reguladora del impuesto de Bienes Inmuebles, con una subida injustificada del 9%, máxime teniendo en cuenta la subida temeraria efectuada en el 2.017 del 19%, hay que tener en cuenta que el tipo impositivo del IBI, viene regulado en el TRLRHL y no necesita justificación ni estudio de costes de ninguna clase, para su establecimiento, salvo respetar los límites del artículo 72 de dicho texto. El tipo que se establece para el ejercicio 2020 en la modificación de la ordenanza

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/01/2020 10:57:28
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/01/2020 09:50:30

se encuentra muy lejos del límite máximo para este municipio, que es el 1,10 para los bienes urbanos y 0,90 para los rústicos, además dicho límite se puede incrementar en un 0,07 por disponer de servicio de transporte colectivo urbano de superficie, (cuyo déficit anual asciende a unos 950.000 euros), y en un 0,06 al prestar mas servicios de los obligados, por lo que el límite se puede situar en un 1,23.

El Impuesto como recurso propio del Ayuntamiento según la legislación específica sirve a los fines de los servicios municipales en general sin que tenga ninguna afección concreta a la financiación de gasto alguno.

Este Ayuntamiento cumple con la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad Financiera (LOEPSF) en cuanto a la estabilidad presupuestaria, regla de gasto, sostenibilidad financiera y comercial (esto es Plan Medio de Pago). No obstante presenta un Remanente Liquido de Tesorería Gastos Generales (RLTGG) negativo por importe de mas de 10 millones de euros, que debe eliminar. Para ello además del Plan de ajuste que viene incumplándose en materia de ingresos, existe un Plan de Saneamiento Económico Financiero aprobado con fecha 7 de abril de 2017 para el período 2017-2021 con motivo del acogimiento a la medida de 2 de marzo de 2017 de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos (CDGAE) por la que se modificaron las condiciones financieras de los préstamos de PPP de las entidades locales. En dicho Plan de saneamiento se establece que en dicho período de vigencia 2020 o 2021 máximo se corrija el remanente negativo. Dicho plan establecía que para la liquidación del ejercicio 2018 el RLTGG ascendería a -3,73 M de €, por lo que es evidente que el cumplimiento del mismo no marcha al ritmo previsto, de ahí la necesidad de la subida propuesta.

En cuanto a la dudosa legalidad de aplicar un coeficiente sobre una base imponible en la que no se ajusta los valores catastrales a la realidad del mercado inmobiliario, considerando la no vigencia de ambas Ponencias de Valores, la del 2.007 y la del 2.014, procediendo la redacción de una nueva y total Ponencia de Valores, es evidente que se escapa del ámbito competencial de la materia objeto de alegaciones, por lo que no procede entrar a su valoración ya que es competencia exclusiva de la Dirección General del Catastro.

OCTAVA.- Se entiende posible y ajustada a la normativa vigente la subida propuesta.

E) ESCRITO DE ALEGACIONES DE LA ASOCIACIÓN DE FAMILIAS NUMEROSAS DE CADIZ, ASFANUCA.

PRIMERO.- Se cumplen los requisitos legales de tiempo, forma y legitimación, exigidos por los artículos 17.1 y 18.a) y b), ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SEGUNDO.- Realiza una breve introducción haciendo alusión a la Exposición de Motivos de la Ley 40/2003, de Protección a las Familias Numerosas, como el elemento natural y fundamental de la sociedad, como se recoge en la Carta Social Europea y en el

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/01/2020 10:57:28
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/01/2020 09:50:30



T00671a1471d100d92107e4310010a39g



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

deber de las instituciones públicas recogido en el artículo 39 de la Constitución Española de asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia, para incardinar su petición instando al Ayuntamiento a establecer modificaciones puntuales en los textos de las Ordenanzas Fiscales nº 22 Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y en la número 23 Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Es evidente que en su escrito simplemente se pide ampliar los beneficios fiscales de bonificaciones en las cuotas o cuadro de tarifas de las Ordenanzas Fiscales citadas cuando los sujetos pasivos y los obligados al pago ostenten la condición de ser Titulares de Familias Numerosas.

TERCERO.- El expediente administrativo seguido para la Modificación de las Ordenanzas Fiscales para el 2.020, es el establecido en los artículos 15 al 47 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dando estricto cumplimiento al procedimiento establecido al respecto.

CUARTO.- Con respecto a la Ordenanza Fiscal nº 22 Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, propone una modificación del artículo Décimo punto 4 "Bonificaciones en la Cuota" en una doble vertiente. Por un lado, elevar a 190.000 € el valor catastral de la vivienda propiedad del titular de familia numerosa y por otro, establecer el porcentaje de bonificación en función de la Categoría de la Familia Numerosa, llegando esta hasta el 90% del Valor Catastral para la Familia Numerosa de Categoría Especial, así mismo propone una estratificación en cuatro tramos de Valor Catastral.

Se trata en definitiva de una petición legítima en el ámbito de lo graciable y no obligatorio, dirigida a mejorar un determinado segmento de población como es el de las Familias Numerosas, para las que se piden la ampliación de los beneficios fiscales que ya contemplan la citada Ordenanza Fiscal, cuyo artículo Décimo punto 4 no es objeto de modificación en el presente expediente para el ejercicio del 2.020.

En este sentido, la sensibilidad municipal ya viene reflejada en las bonificaciones a titulares de familias numerosas en momentos de especial dificultad económica, figurando el límite de 90.000 € el valor de la vivienda que le dé acceso a la bonificación del 50% de la cuota tributaria resultante, sin diferenciación de las distintas Categorías de Familias Numerosas, ya que consideramos más equilibrado y equitativo que la propuesta realizada por la interesada.

Las bonificaciones potestativas a los titulares de familias numerosas ya contempladas en el texto aprobado provisionalmente en las cuantías que se indican, que en el caso del Impuesto de Bienes Inmuebles las mismas se ajustan a derecho en tanto cumplen con el

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/01/2020 10:57:28
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/01/2020 09:50:30

principio de reserva de ley necesario para su aplicación efectiva en los términos que recoge el artículo 74.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, pudiendo llegar hasta el 90% de la cuota.

QUINTO.- Con respecto a las alegaciones formuladas a la Ordenanza Fiscal nº 23 Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, no procede entrar a su análisis o debate, ya que se trata de una Ordenanza que no ha sido incluida en el presente Expediente de Modificación de las Ordenanzas Fiscales para el 2.020, por lo que no han sufrido modificación alguna y por tanto no se encuentran en exposición pública para que se formule alegaciones.

No obstante lo expuesto anteriormente, la bonificación solicitada para el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, no es ajustada a derecho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: "No podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales", es evidente que dicha bonificación no viene contemplada entre las enumeradas en el artículo 95.6 del citado Texto Refundido.

SEXTO.- Se entiende posible y ajustada a la normativa vigente las Bonificaciones existentes.

Vista propuesta de la Delegación Municipal de Hacienda y conocido dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente.

INTERVENCIONES: Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta.

VOTACIÓN: Concluidas las intervenciones y debate y sometido el asunto a votación, lo hacen a favor los nueve miembros del Grupo Municipal del PSOE-A, los dos miembros del Grupo Municipal de Izquierda Unida Andalucía y los dos miembros del Grupo Municipal Ganemos Chiclana; en contra los cuatro miembros presentes del Grupo Municipal del Partido Popular (Sres.Utrera Riol y Braza Lozano y Sras. Hita Fernández y Bertón Belizón), los dos miembros del Grupo Municipal Podemos (Sr. Guerrero Valle y Sra. Coronil Fernández) y la única miembro del Grupo Municipal Vox (Sra. Candón Canales); absteniéndose los tres miembros del Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana.

En consecuencia; la Excm. Corporación, por trece votos a favor, siete votos en contra y tres abstenciones de los veintitrés miembros presentes de los veinticinco que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/01/2020 10:57:28
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/01/2020 09:50:30



T00671a1471d100d92107e4310010a39g



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

1º. Inadmitir por extemporánea la alegación presentada por Doña *****
***** [M.G.A.] el 4 de diciembre de 2019.

2º.-Desestimar por las razones anteriormente expuestas las alegaciones presentadas al expediente de Modificación de las Ordenanzas n.º 2, n.º 12 y n.º 22 presentadas por Don **** * [J.A.V.A.] en representación de ASOCIACIÓN INICIATIVA SOCIAL POR UNA CHICLANA Y UN IBI REAL, por Doña ***** [M.J.M.L.] en representación de EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS DE CAMPANO, S.A., por la ASOCIACIÓN DE FAMILIAS NUMEROSAS DE CADIZ (ASFANUCA), por Doña ***** [K.M.N.], por Don ***** [I.G.M.], por Don ***** [S.G.P.], por Don **** * [J.A.C.M.], por Don ***** [J.A.B.], por Don **** * [J.C.A.], por Don **** * [J.A.V.A.], por Don **** * [J.F.O.G.], por Don ***** [A.B.C.], por Don **** * [J.B.C.], por Doña **** * [A.G.B.], por Don **** * [J.M.A.], por Don ***** [E.L.N.], por Don ***** [J.F.G.], por Doña **** * [M.D.J.B.], por Don ***** [S.L.S.], por Don ***** [J.F.M.F.], por Doña ***** [T.L.B.] y por Don **** * [J.A.P.L.] dándose cuenta de los recursos procedentes contra el presente acuerdo.

3º. Aprobar con carácter definitivo el Expediente de Modificación de las Ordenanzas n.º 2, n.º 12 y n.º 22, aprobado provisionalmente por el Pleno de esta Corporación el 15 de Octubre de 2.019, procediéndose en la forma ordenada por el artículo 14.4 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, hasta la publicación de los textos modificados en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, momento a partir del cual se produce su aplicación efectiva.

4º. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente tan ampliamente como en derecho corresponda para el mejor desarrollo del presente acuerdo.

2.2.- Expediente relativo a la aprobación del II Reconocimiento Extrajudicial de Créditos de 2019.

Se da cuenta de propuesta de la Delegación Municipal de Hacienda relativa a la relación de gastos realizados en pasados ejercicios, que por no haberse tramitado oportunamente el expediente de gastos, no quedaron debidamente contabilizadas las correspondientes obligaciones en el presupuesto de cada año, encontrándose actualmente registradas como operaciones pendientes de aplicar al presupuesto.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/01/2020 10:57:28
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/01/2020 09:50:30



T00671a1471d100d92107e4310010a39g

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a1471d100d92107e4310010a39g>

Analizada la documentación aportada, visto el informe favorable emitido por el Interventor y al amparo de lo determinado en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988.

Vista propuesta de la Delegación Municipal de Hacienda y conocido dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente.

INTERVENCIONES: Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta.

VOTACIÓN: Concluidas las intervenciones y debate y sometido el asunto a votación, lo hacen a favor los nueve miembros del Grupo Municipal del PSOE-A, los dos miembros del Grupo Municipal de Izquierda Unida Andalucía y los dos miembros del Grupo Municipal Ganemos Chiclana; absteniéndose los cuatro miembros presentes del Grupo Municipal del Partido Popular, los tres miembros del Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana, los dos miembros del Grupo Municipal Podemos y la única miembro del Grupo Municipal Vox.

En consecuencia; la Excm. Corporación, por trece votos a favor, ningún voto en contra y diez abstenciones de los veintitrés miembros presentes de los veinticinco que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA:

- Aprobar el II Reconocimiento extrajudicial de Créditos de facturas y gastos correspondientes a suministros y servicios prestados en ejercicios anteriores por importe total de 391.375,19 euros, a favor de los terceros que a continuación se relacionan:

Documento	Fecha Doc.	Importe	Tercero	Nombre Ter.	Texto Libre	Programa	Económica
R-1819-005370	22/06/2018	263,01	A28659423	NORTHGATE ESPAÑA RENTING FLEXIBLE, S.A.	ALQUILER 5080-JKN F. 500 01/08/17 AL 23/08/17 CTO: CE/1111/2017000054 - VEHICULO SECCION ESTADISTICA	9231	204
		4277,76	P11000128	MANCOMUNIDAD MUNICIPIOS BAHIA DE CADIZ	IMPORTE CORRESPONDIENTE A LA FORMACIÓN DE LA MANCOMUNIDAD BAHIA DE CADIZ 1º SEMESTRE 2018	221	16200
940 200492186	28/12/2018	128,19	A28767671	RENTOKIL ESPAÑA,S.A.	INITIAL Aroma MAU Sweet Mandarin - GEL MW-SERVICIOS SOCIALES - C/ TERRAL, S/N PERIODO DEL 29/9/18 A 28/12/18	2311	22699
A 2018/A/242	30/09/2018	187,73	B11622172	AGLOMERADOS ANDALUCES S.L.	Tn. Suministe de Aglomerado en Frio, sobre camión en nuestras instalaciones	1532	219
940 200538324	31/07/2019	128,19	A28767671	RENTOKIL ESPAÑA,S.A.	INITIAL Aroma MAU Sweet Mandarin - SERVICIOS SOCIALES - C/ TERRAL, S/N 29/12/17 al 28/03/18	2311	22706
940 200538325	31/07/2019	128,19	A28767671	RENTOKIL ESPAÑA,S.A.	INITIAL Aroma MAU Sweet Mandarin - SERVICIOS SOCIALES - C/ TERRAL, S/N - 29/3/18 al 28/06/18	2311	22706
940 200538323	31/07/2019	89,73	A28767671	RENTOKIL ESPAÑA,S.A.	INITIAL Aroma MAU Sweet Mandarin - SERVICIOS SOCIALES - C/ TERRAL, S/N - 26/10/2017 al 28/12/2017	2311	22706
449 18	20/11/2018	295,35	B11498243	JOSE GUERRERO PALMERO S.L.	SUMINISTRO MATERIAL MANTENIMIENTO INSTALAC.DEPORTIVAS: TRAGLI GOLD SLT. / PENDILUQ 1LT.	340	219
RTP/18-00126	01/03/2018	2.000,00	G28783991	F.E.M.P. FEDERACION ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS	CUOTA ASOCIADO RED TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA 2018	943	489
RTP/17-00007	31/03/2017	2.000,00	G28783991	F.E.M.P. FEDERACION ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS	CUOTA ASOCIADO RED TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA 2017	943	489

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/01/2020 10:57:28
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/01/2020 09:50:30



T00671a1471d100d92107e4310010a39g

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a1471d100d92107e4310010a39g>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

10/12/2019	148.420,03	A11063161	CHICLANA NATURAL, S.A.	TRANSFERENCIAS EJERCICIO 2008 Y ANTERIORES, INFORME INTERVENCIÓN DE 25/2/2019	CORRIENTES	163	449
10/12/2019	233.457,01	A11063161	CHICLANA NATURAL, S.A.	TRANSFERENCIAS EJERCICIO 2008 Y ANTERIORES, INFORME INTERVENCIÓN DE 25/2/2019	CORRIENTES	163	449
TOTAL	391.375,19						

2.3.- Acuerdo de aprobación inicial del expediente del Presupuesto General para el ejercicio 2020.

Se da cuenta de dictamen de la Comisión Informativa Permanente General celebrada el día 16 de diciembre de 2019 relativo al expediente del Presupuesto General para el próximo ejercicio de 2020, integrado por los Presupuestos del Ayuntamiento y los Estados de Previsión de EMSISA y Chiclana Natural S.A. y que contiene las Bases de Ejecución y demás anexos y documentación exigida por los artículos 165, 166 y 168 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, así como los informes preceptivos.

Seguidamente se da cuenta de enmienda presentada con fecha 19 de diciembre de 2019 (Registro General de Entrada núm. 41.622) por la Portavoz suplente del Grupo Municipal del Partido Popular, Sra. Hita Fernández, al dictamen de dicha Comisión Informativa, en el sentido siguiente:

*“Ascensión Hita Fernández, como portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, en virtud a lo establecido en el artículo 89.1 y 3 del Reglamento Orgánico de este Excmo. Ayuntamiento de Chiclana, habiéndose convocado sesión ordinaria de la Corporación Municipal para el próximo 20 de diciembre del presente, mediante este escrito eleva al Pleno, dentro del plazo conferido al efecto, **ENMIENDA DE MODIFICACIÓN**, al expediente relativo a la aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2020 conforme a las siguientes*

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Según el artículo 170 de TRLRHL, uno de los motivos por los que se pueden presentar reclamaciones ó enmiendas contra el Presupuesto Municipal es la manifiesta insuficiencia de ingresos o de gastos previstos en el documento.

Analizando la **partida presupuestaria 4411/479.00** correspondiente a subvención al **Transporte Público Urbano**, observamos como año tras año se dota de una cantidad insuficiente para cubrir el déficit de explotación del reseñado servicio público. En concreto, se presupuesta en

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/01/2020 10:57:28
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/01/2020 09:50:30

2020 en 950.000 euros, cuando en este mismo pleno llevamos un punto de reconocimiento de 29.134,23 € para consignar lo que se había quedado sin partida presupuestaria en 2018.

Por ello, proponemos que se incremente la partida antes mencionada, pasando a 980.000 euros, de forma que **haya crédito suficiente para cubrir este servicio público tan necesario para nuestra ciudad**. Se financiaría con la baja de 30.000 euros en el proyecto de inversión número 5, relativo a inversiones de infraestructura destinado al uso general que pasaría de 990.653,34 € a 960.653,34 €.

SEGUNDA.- Desde el Partido Popular de Chiclana, hemos observado que desde unos años atrás **se están incumpliendo de manera continuada los Planes de Saneamiento Financiero aprobados en 2016 y en 2017**, sin que se tomen ninguna medida de control y contención del gasto por parte de la intervención municipal. Desde el gobierno municipal se va dando año tras año una patada hacia adelante respecto al pago de las amortizaciones de los préstamos de pago a proveedores, y en este presupuesto municipal se demuestra que **las subidas de impuestos y tasas municipales se están destinando a gastar más**, en vez de reducir el Remanente de Tesorería según los términos contemplados en los sucesivos Planes de Saneamiento Financiero.

Según el PSF 2016-2019 en la liquidación del Presupuesto de 2018 el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana ha tenido un remanente de tesorería negativo de 10,52 millones de euros, cuando se preveía que ese ejercicio ya sería positivo de 2,4 millones de euros, con una diferencia entre ingresos y gastos de 2,6 millones en positivo. **La desviación entre las previsiones del Plan y la liquidación de 2018 ha sido de 13.000.000 de euros que no ha reducido el remanente**. Todo ello, después de que el PSOE y Ganemos subieran un 20 % el IBI, además de las **tasas de agua y basura, la regularización catastral** y emitir las notificaciones de la **Tasa de tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos de 2016**.

Lo cierto es que **se ha incumplido este Plan durante toda la vigencia del mismo**, sin que se adoptara alguna medida correctora de esta importante desviación, que fue complementado con el que se aprobó en 2017-2021, porque **según Román, había que reducir el remanente de tesorería** y para ello se aprobaron una serie de medidas tanto de ingresos como de gastos.

Pues bien, lo cierto es que solamente se han puesto en marcha las **medidas de ingresos, con la subida de impuestos y tasas municipales en 2017, y ahora otra vez en 2019**. Sin embargo, las medidas en materia de gastos no se han llevado a cabo desde la aprobación del mencionado plan económico. Desde el Partido Popular siempre hemos defendido la postura que **no era necesario subir los impuestos a los chiclaneros y chiclaneras, sino que el propio gobierno municipal se apretara el cinturón** y no se dedicara a malgastar y pagar favores a las barrigas agradecidas para seguir el poder.

La primera medida en materia de gastos decía literalmente “La línea planteada para el capítulo I es la de contención del gasto en materia de personal, por lo que seguimos con las medidas tendentes al control y reducción de las **gratificaciones y horas extraordinarias**”

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/01/2020 10:57:28
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/01/2020 09:50:30



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

del personal municipal”, que tampoco se reducen sino todo lo contrario. “En cuanto a los capítulos 2 y 4, esto es, Compra de bienes ctes y servicios y Transferencias corrientes, la línea que seguimos desde el mes de junio de 2015, es la de **contención total del gasto**, asumiendo únicamente los compromisos ya adquiridos por este Ayuntamiento derivado de los contratos de prestación de servicios y obras, así como la atención esencial de los servicios públicos municipales. “

A pesar de ese compromiso plasmado en el Plan, **las previsiones de gastos del Presupuesto Municipal de 2020 supera con creces las proyecciones** en los capítulos de personal, compra de bienes corrientes, Transferencias e Inversiones:

Capítulo de Gastos	Presupuesto 2020	Prev. Plan Saneamiento	Diferencia
Personal	27.280.710,01 €	22.826.000,00 €	4.454.710,01 €
Bienes y servicios	16.474.263,85 €	13.700.000,00 €	2.774.263,85 €
Transf. corrientes	21.005.401,41 €	16.950.000,00 €	4.055.401,41 €
Inversiones	3.590.946,38 €	695.100,00 €	2.895.846,38 €
Total desviación Plan			14.180.221,65 €

Según indica el Sr. Interventor en su informe a este Presupuesto Municipal, “el artículo 193 del TRLRHL en su apartado 3, respecto a las medidas a adoptar en caso de liquidación del presupuesto con remanente de tesorería negativo, establece que el **presupuesto del ejercicio siguiente habría que aprobarse con un superávit inicial de cuantía no inferior al déficit**. No obstante, dado el importe tan abultado del déficit resulta imposible aprobar un presupuesto para el ejercicio 2020 con dicho superávit, sin una drástica reducción de servicios o un incremento importante de ingresos, como ya ocurrió en el presupuesto de 2019 que se aprobó con superávit de 2,08 M de €”.

Según este Plan de 2017, se redujeron las pretensiones de bajar el RTGG, que no sería positivo hasta la liquidación de 2020, “no alcanzando el horizonte previsto en dicho plan”, tal y como indica el Sr. Interventor.

De la misma manera indica el informe de Intervención, que “hay que presentar el presupuesto con superávit inicial, si bien éste debiera haber sido mayor incluso, dado el **ahorro previsto de la amortización de préstamos, por lo que se está utilizando parte del mismo para financiar otros gastos**”. Desde el Partido Popular siempre hemos defendido esta postura, y es que tanto el incremento de ingresos con motivo de la subida del 9% del IBI y el ahorro de los préstamos a proveedores no se están usando para bajar las cuantías de las amortizaciones, o a reducir el remanente de tesorería, sino a gastar más.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/01/2020 10:57:28
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/01/2020 09:50:30

Desde el Partido Popular no entendemos cómo con una desviación tan elevada en las medidas del gastos del Plan de Saneamiento de 2017-2021 de importe **14.180.221,65 €** se pueda destinar a **reducir el déficit apenas 448.477,20€**, reduciéndolo a menos de una cuarta parte del año pasado, y después del incumplimiento sucesivo y constante de los últimos tres años. Esta actitud es una **patada para adelante** y cuando llegue **2021 el gobierno volverá a subir los impuestos** con la excusa de el comienzo en 2022 del pago de las amortizaciones de pago a proveedores.

Por todo ello, pedimos que se tomen las medidas necesarias para reducir el remanente según lo acordado por el PSOE y Ganemos en el **Plan de Saneamiento 2017-2021**, para **evitar sucesivas subidas de impuestos y tasas en la economía de los chicaneros y chicaneras**. De forma que al menos el ahorro de la carga financiera se destine a bajar el remanente. No se puede permitir otra patada para adelante hasta que finalice el Plan, como sucedió con el anterior.

Por todo lo expuesto con anterioridad, ruego se tenga en cuenta la enmienda presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular.= Chiclana de la Frontera, a 18 de Diciembre de 2019”.

INTERVENCIONES: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 89.9 del R.O.M., se procede al debate de enmienda presentada por la Portavoz suplente del Grupo Municipal del Partido Popular que se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta.

VOTACIÓN: Concluidas las intervenciones y debate y sometida a votación la enmienda presentada por la Portavoz suplente del Grupo Municipal del Partido Popular, D^a Ascensión Hita Fernández, lo hacen a favor los cuatro miembros presentes del Grupo Municipal del Partido Popular, los tres miembros del Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana y la única miembro del Grupo Municipal Vox; haciéndolo en contra los nueve miembros del Grupo Municipal del PSOE-A (Sres. Román Guerrero, Guerrero Bey, Salado Moreno, Vera Muñoz y Cruz Romero y Sras. González Bueno, Verdier Mayoral, Vela Panés y Martínez Rico), los dos miembros del Grupo Municipal Izquierda Unida Andalucía (Sr. Palmero Montero y Sra. Rivas Córdoba), los dos miembros del Grupo Municipal Ganemos Chiclana (Sr. Sánchez Barea y Sra. Gómez Ríos) y los dos miembros del Grupo Municipal Podemos (Sr. Guerrero Valle y Sra. Coronil Fernández).

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 89 del R.O.M., la Excma. Corporación, por ocho votos a favor, quince votos en contra y ninguna abstención de los veintitrés miembros presentes de los veinticinco que de hecho y de derecho la componen, **ACUERDA:** Rechazar la enmienda de modificación presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular.

INTERVENCIONES: Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/01/2020 10:57:28
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/01/2020 09:50:30



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

VOTACIÓN: Concluidas las intervenciones y debate y sometida a votación la propuesta original, lo hacen a favor los nueve miembros del Grupo Municipal del PSOE-A, los dos miembros del Grupo Municipal Izquierda Unida Andalucía y los dos miembros del Grupo Municipal Ganemos Chiclana, haciéndolo en contra los cuatro miembros del Grupo Municipal del Partido Popular (Sres. Utrera Riol y Braza Lázaro y Sras. Hita Fernández y Bertón Belizón), los tres miembros del Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana (Sr. Quintana Macías y Sras. Batista Muñoz y Guerrero Jiménez), los dos miembros del Grupo Municipal Podemos (Sr. Guerrero Valle y Sra. Coronil Fernández) y la única miembro del Grupo Municipal Vox (Sra. Candón Canales).

En consecuencia; la Excm. Corporación, por trece votos a favor, diez votos en contra y ninguna abstención de los veintitrés miembros presentes de los veinticinco que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA:

1º. La aprobación inicial del Presupuesto General para 2020 según detalle que se acompaña en el expediente y cuyo resumen por capítulos se indica a continuación:

ESTADO DE CONSOLIDACION PRESUPUESTO GENERAL 2020

GASTOS

CAPITULOS	AYUNTAMIENTO	EMSISA	CHICLANA NATURAL S.A.	AJUSTES CONSOLID.	PTO. CONSOLIDADO
GASTOS DE PERSONAL	27.280.710,01 €	6.801.722,00 €	3.800.289,04 €		37.882.721,05 €
GASTOS BIENES CTES.	16.474.263,85 €	2.793.054,00 €	22.595.400,46 €		41.862.718,31 €
G.TOS. FINANCIEROS	878.215,02 €	228.358,00 €	434.659,86 €		1.541.232,88 €
TRANSFERENC. CTES.	21.005.401,41 €	525.000,00 €		14.825.491,56 €	6.704.909,85 €
FONDO CONTINGENCIA	346.379,53 €				346.379,53 €
INVERSIONES REALES	3.590.946,38 €	165.000,00 €	2.430.000,00 €		6.185.946,38 €
TRANSF. CAPITAL	46.370,00 €				46.370,00 €
GASTOS NO FINANCIEROS	69.622.286,20 €	10.513.134,00 €	29.260.349,36 €	14.825.491,56 €	94.570.278,00 €
ACTIVOS FINANCIEROS					- €
PASIVOS FINANCIEROS	1.680.365,30 €	1.447.596,00 €	1.458.912,02 €		4.586.873,32 €
GASTOS FINANCIEROS	1.680.365,30 €	1.447.596,00 €	1.458.912,02 €	- €	4.586.873,32 €
TOTAL	71.302.651,50 €	11.960.730,00 €	30.719.261,38 €	14.825.491,56 €	99.157.151,32 €

INGRESOS

CONCEPTO	AYUNTAMIENTO	EMSISA	CHICLANA NATURAL S.A.	AJUSTES CONSOLID.	PTO. CONSOLIDADO
IMPUESTOS DIRECTOS	38.720.500,00 €				38.720.500,00 €
IMPUESTOS INDIRECTOS	2.992.130,00 €				2.992.130,00 €
TASAS Y OTROS ING.	7.252.900,00 €				7.252.900,00 €
TRANSF. CORRIENTES	21.491.866,21 €	7.507.700,00 €	7.742.791,56 €	14.825.491,56 €	21.916.866,21 €
ING. PATRIMONIALES	1.293.432,49 €	981.067,00 €	20.500.722,58 €		22.775.222,07 €
ENAJEN. INV. REALES	- €	2.355.099,00 €			2.355.099,00 €
TRANSF. CAPITAL	200,00 €	1.116.864,00 €			1.117.064,00 €
INGRESOS NO FINANCIEROS	71.751.028,70 €	11.960.730,00 €	28.243.514,14 €	14.825.491,56 €	97.129.781,28 €
ACTIVOS FINANCIEROS	100,00 €		2.430.000,00 €		2.430.100,00 €
PASIVOS FINANCIEROS			45.747,24 €		45.747,24 €
INGRESOS FINANCIEROS	100,00 €	- €	2.475.747,24 €	- €	2.475.847,24 €
TOTAL	71.751.128,70 €	11.960.730,00 €	30.719.261,38 €	14.825.491,56 €	99.605.628,52 €

SUPERAVIT/DEFICIT	448.477,20	0,00	0,00	0,00	448.477,20
-------------------	------------	------	------	------	------------

AJUSTES	ESTADO DE GASTOS
CHICLANA NATURAL	7.742.791,56 €
EMSISA	7.082.700,00 €
TOTAL AJUSTES	14.825.491,56 €

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/01/2020 10:57:28
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/01/2020 09:50:30

2º. Someter a información pública el Presupuesto General, mediante anuncio en el B.O.P., por quince días, considerándose definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

3º. En el caso de que resulte definitivamente aprobado, se proceda a la publicación íntegra en el B.O.P. del resumen del Presupuesto, conforme a lo previsto en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2.4.- Expediente relativo a la aprobación de la plantilla de personal del Ayuntamiento para 2020.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 87 del Reglamento Orgánico Municipal, por la Presidencia se acuerda acumular el debate del presente punto con el punto siguiente del Orden del Día, dado el similar contenido de los mismos, no manifestándose objeción alguna por parte de los miembros presentes.

Se da cuenta de propuesta de la Delegación Municipal de Personal relativa a la plantilla, instrumento de ordenación de la gestión de Recursos Humanos que se ha creado desde la potestad organizativa que tiene este Excmo. Ayuntamiento, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1 de la ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La plantilla comprende todas las plazas debidamente clasificadas reservadas a funcionarios, personal laboral y eventual, relacionadas conforme a la Escala, Subescala y clases conforme el art. 167 Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

En cuanto al Personal Eventual tendrá la consideración de personal asignado a los servicios generales en base a la función de asesoramiento especial a la Alcaldía, para dar cumplimiento a lo que dispone el art. 104-bis de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la nueva regulación introducida por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, y que se incluye a los efectos de su aprobación en la competencia atribuida por el art. 176.2 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, TRRL, en cuanto que no derogado.

Conocido informe favorable del Graduado Social de fecha 10 de diciembre de 2019.

Conocido informe favorable del Sr. Interventor Municipal de Fondos, de fecha 12 de diciembre de 2019, con la advertencia de la observación contenida en el apartado séptimo del mismo.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/01/2020 10:57:28
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/01/2020 09:50:30



T00671a1471d100d92107e4310010a39g

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion?Doc?csv=T00671a1471d100d92107e4310010a39g>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Al objeto de dar cumplimiento con la Legislación Vigente en lo relativo a la aprobación de la Plantilla de Personal, conforme a lo establecido en el artículo 90 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, y en lo que se refiere a los grupos y subgrupos de la misma, conforme a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Vista propuesta de la Delegación Municipal de Personal y conocido dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente.

INTERVENCIONES: Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta.

VOTACIÓN: Concluidas las intervenciones y debate y sometido el asunto a votación, lo hacen a favor los nueve miembros del Grupo Municipal del PSOE-A, los dos miembros del Grupo Municipal de Izquierda Unida Andalucía y los dos miembros del Grupo Municipal Ganemos Chiclana; absteniéndose los cuatro miembros presentes del Grupo Municipal del Partido Popular, los tres miembros del Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana, los dos miembros del Grupo Municipal Podemos y la única miembro del Grupo Municipal Vox.

En consecuencia; la Excm. Corporación, por trece votos a favor, ningún voto en contra y diez abstenciones de los veintitrés miembros presentes de los veinticinco que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA:

1º. Aprobar la plantilla de personal de la Corporación para el ejercicio **2020**, tal como previene el artículo 126.1 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, que a continuación se detalla, con los grupos y subgrupos establecidos en el art.76 y Disposición Transitoria Tercera del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público y la equivalencia con los grupos de titulación previstos en el art. 25 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la Función Pública, con carácter inicial:

GRUPO A Ley 30/84	Subgrupo A1
GRUPO B Ley 30/84	Subgrupo A2
GRUPO C Ley 30/84	Subgrupo C1
GRUPO D Ley 30/84	Subgrupo C2
GRUPO E Ley 30/84	Agrupaciones profesionales a que hace referencia la disposición adicional sexta R.D.L 5/2015.

- Pág. 21 de 167 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/01/2020 10:57:28
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/01/2020 09:50:30

T00671a1471d100d92107e4310010a39g

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a1471d100d92107e4310010a39g>

PLANTILLA DE PERSONAL

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA.

<u>DENOMINAC.PLAZAS</u>	<u>Nº</u>	<u>Grupo/ Subgru</u>	<u>ESCALA</u>	<u>SUBESCALA</u>	<u>CLASE</u>	<u>CATEGORÍA</u>
SECRETARIO/A	1	A1	H.Estatal	SECRETARIA		SUPERIOR
INTERVENTOR/A	1	A1	H.Estatal	INTER-TESOR.		SUPERIOR
TESORERO/A	1	A1	H.Estatal	INTER-TESOR.		SUPERIOR
VICESECRETARIO/A	1	A1	H.Estatal	SECRETARIA		SUPERIOR
VICEINTERVENTOR/A	1	A1	H.Estatal	INTER-TESOR		DE ENTRADA
TEC.ADMON.GRAL.	15	A1	Ad.Gener	TECNICA		TEC.SUPER.
TCO./A DE GESTION	6	A2	Ad.Gener	DE GESTIÓN		TEC.GRA.ME.
ADMINISTRATIVO/A	104	C1	Ad.Gener	ADMTVA		ADMTVO.
AUXILIAR ADMTVO/A	137	C2	Ad.Gener	AUXILIAR		AUXILIAR
INGRO/A CAMINOS	2	A1	Ad.Espec	TECNICA		TEC.SUPER.
ARQUITECTO/A	5	A1	Ad.Espec	TECNICA		TEC.SUPER.
PSICOLOGO/A	3	A1	Ad.Espec	TECNICA		TEC.SUPER.
GEOGRAFO/A	1	A1	Ad.Espec	TECNICA		TEC.SUPER.
PERIODISTA	1	A1	Ad.Espec	TECNICA		TEC.SUPER.
VETERINARIO/A	1	A1	Ad.Espec	TECNICA		TEC.SUPER.
INSP. DE SANIDAD	1	A1	Ad.Espec	TECNICA		TEC.SUPER.
TCO/A JURIDICO/A	3	A1	Ad.Espec	TECNICA		TEC.SUPER.
GRADO EN INFORMATICA	3	A1	Ad.Espec	TECNICA		TEC.SUPER.
INGRO/A TCO/A O.P.	1	A2	Ad.Espec	TECNICA		TEC.GR.MED
ARQTO/A TCO/A	3	A2	Ad.Espec	TECNICA		TEC.GR.MED
INGRO/A TCO/A INDU	1	A2	Ad.Espec	TECNICA		TEC.GR.MED
TCO/A.SUP.PREVEN RIESG.LAB	1	A2	Ad.Espec	TECNICA		TEC.GR.MED
A.SOCIAL / T. SOCIAL	15	A2	Ad.Espec	TECNICA		TEC.GR.MED
EDUCADOR/A SOCIAL	3	A2	Ad.Espec	TECNICA		TEC.GR.MED
GRDO/A SOCIAL	1	A2	Ad.Espec	TECNICA		TEC.GR.MED
ANALISTA	1	A1	Ad.Espec	SERV.E.	COM. ESP	TEC.SUPER.
T.G.TRIB.Y CONTAB.	1	A1	Ad.Espec	SERV.E.	COM. ESP	TEC.SUPER.
TEC.MUJER Y CIUD.	1	A1	Ad.Espec	SERV.E.	COM. ESP	TEC.SUPER.
J.PLANIFIC.ECA CONT.EXTERNO	1	A1	Ad.Espec	SERV.E.	COM. ESP	TEC.SUPER.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/01/2020 10:57:28
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/01/2020 09:50:30

T00671a1471d100d92107e4310010a39g

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion?Doc?sv=T00671a1471d100d92107e4310010a39g>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

ECONOMISTA	1	A1	Ad.Espec	SERV.E.		TEC.SUPER.
ORIENTADOR/A LABORAL	2	A1	Ad.Espec	SERV.E.	COM. ESP	TEC.SUPER.
ANIMADOR/A CULTURAL	1	A2	Ad.Espec	SERV.E.	COM. ESP	TEC.GR.MED
TEC.GES.INST.DEPOR	1	A2	Ad.Espec	SERV.E.	COM. ESP	TEC.GR.MED
ARCHIVERO/A BIBLIOTECARIO/A	1	A2	Ad.Espec	SERV.E.	COM. ESP	TEC.GR.MED
INSPECTOR/A RENTAS	1	A2	Ad.Espec	SERV.E.	COM. ESP	TEC.GR.MED
TÉCNICO/A DE CONSUMO	1	A2	Ad.Espec	SERV.E.	COM. ESP	TEC.GR.MED
TECNICO/A GESTOR/A JUVENTUD	1	A2	Ad.Espec	SERV.E.	COM. ESP	TEC.GR.MED
EDUCADOR/A	1	A2	Ad.Espec	SERV.E.	COM. ESP	TEC.GR.MED
ADMINISTRADOR/A DE SIST Y COMUN	1	A2	Ad.Espec	SERV.E.	COM. ESP	TEC.GR.MED
ADMINISTRADOR/A DE SISTEMAS	1	A2	Ad.Espec	SERV.E.	COM. ESP	TEC.GR.MED
COORDINADOR/A DEPORTES	2	C1	Ad.Espec	SERV.E.	COM. ESP	ADMTVO.
OPERADOR/A PROGRAMADOR/A	5	C1	Ad.Espec	SERV.E.	COM. ESP	ADMTVO.
TECNICO/A DE INFORMATICA	1	C1	Ad.Espec	SERV.E.	COM. ESP	ADMTVO.
DELINEANTE	10	C1	Ad.Espec	SERV.E.	COM. ESP	ADMTVO.
INSPECTOR/A URBANISTICO/A	3	C1	Ad.Espec	SERV.E.	COM. ESP	ADMTVO.
INSPECTOR/A TECNICO/A OBRAS	1	C1	Ad.Espec	SERV.E.	COM. ESP	ADMTVO.
TEC.AUXILIAR TURISMO	3	C1	Ad.Espec	SERV.E.	COM. ESP	ADMTVO.
INSPECTOR/A FISCAL	2	C1	Ad.Espec	SERV.E.	COM. ESP	ADMTVO.
COORDINADOR/A EN PREVENCION	1	C1	Ad.Espec	SERV.E.	COM. ESP	ADMTVO.
OFI. INTOR DE OBRAS	1	C2	Ad.Espec	SERV.E.	COM.ESP.	AUXILIAR
MONI. ACADEMIA MUSICA	1	C2	Ad.Espec	SERV.E.	COM.ESP.	AUXILIAR
AUXILIAR DE TMO.	4	C2	Ad.Espec	SERV.E.	COM.ESP.	AUXILIAR
AUXILIAR BIBLIOTECA	3	C2	Ad.Espec	SERV.E.	COM.ESP.	AUXILIAR

- Pág. 23 de 167 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/01/2020 10:57:28
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/01/2020 09:50:30

T00671a1471d100d92107e4310010a39g

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a1471d100d92107e4310010a39g>

AUXILIAR DE INFOR.	3	C2	Ad.Espec	SERV.E	COM.ESP.	AUXILIAR
INTENDENTE MAYOR	1	A1	Ad.Espec	SERV.E	POLICÍA	INT.MAYOR
INTENDENTE	1	A1	Ad.Espec	SERV.E	POLICÍA	INTENDENTE
INSPECTOR/A	2	A2	Ad.Espec	SERV.E	POLICÍA	INSPECTOR
SUBINSPECTOR/A	4	A2	Ad.Espec	SERV.E	POLICÍA	SUBINSPEC.
OFICIAL	16	C1	Ad.Espec	SERV.E.	POLICÍA	OFICIAL
POLICIA	149	C1	Ad.Espec	SERV.E	POLICÍA	POLICIA

PERSONAL EVENTUAL

En cumplimiento del art. 104-bis Ley 7/85 BRL, el personal eventual que se relaciona se considerará asignado a los servicios generales en base a la función de asesoramiento especial a la Alcaldía-Presidencia para la que han sido nombrados y que se describe en las características de la plaza.

<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>NºGrupo/ Subgrupo</u>	<u>CARACTERISTICAS</u>
ASESOR/A DE ALCALDÍA/TECNICO/A GABINETE ALCALDIA	1-A1	Trabajos de confianza o asesoramiento especial de la Alcaldía. Cesará cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que preste su función de confianza y asesoramiento.
ASESOR/A ALCALDIA/PROTOCOLO	1-A1	Trabajos de confianza o asesoramiento especial de la Alcaldía. Cesará cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que preste su función de confianza y asesoramiento.
ASESOR/A DE ALCALDIA	2-A1	Trabajos de confianza o asesoramiento especial de la Alcaldía. Cesará cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que preste su función de confianza y asesoramiento.
ASESOR/A DE ALCALDIA	2-C2	Trabajos de confianza o asesoramiento especial de la Alcaldía. Cesará cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que preste su función de confianza y asesoramiento.
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	5-C2	Trabajos de confianza o asesoramiento especial de la Alcaldía. Cesará cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que preste su función de confianza y asesoramiento.

En la Plantilla de Funcionarios para el año 2020 con respecto a la del año 2019, **se CREAN** las plazas que a continuación se detallan, quedando integradas en la Plantilla de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/01/2020 10:57:28
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/01/2020 09:50:30



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Personal Funcionario de este Excmo. Ayuntamiento y en la Relación de Puestos de Trabajo al configurarse como plaza y puesto:

<u>DENOMINAC.</u>	<u>Nº</u>	<u>Grupo/ Subg</u>	<u>ESCALA</u>	<u>SUBESCALA</u>	<u>CLASE</u>	<u>CATEG</u>
GRADO EN INFORMÁTICA	3	A1	Ad.Espec	TECNICA		TEC.SUPER.
ARQUITECTO/A	1	A1	Ad.Espec	TECNICA		TEC.SUPER.
TÉCNICO/A DE INFORMÁTICA	1	C1	Ad.Espec	SERV.E	COM. ESP	ADMTVO.
COORDINADOR/A DE PREVENCIÓN	1	C1	Ad.Espec	SERV.E.	COM. ESP	ADMTVO.

En la Plantilla de Funcionarios para el año 2020 con respecto a la del año 2019, **se AMORTIZAN** la plaza que a continuación se detalla, quedando integradas en la Plantilla de Personal Funcionario de este Excmo. Ayuntamiento:

<u>DENOMINAC.</u>	<u>Nº</u>	<u>Grupo/Subg</u>	<u>ESCALA</u>	<u>SUBESCALA</u>	<u>CLASE</u>	<u>CATEG</u>
PORTERO- CUIDADOR	1	E	Ad.Gener.	SUBALTERNA		SUBALTERN.

B) PLANTILLA PERSONAL LABORAL.

<u>DENOMINACION PLAZA</u>	<u>Nº</u>	<u>TITULACION EXIGIDA</u>
JEFE/A AREA DE ADMINISTRACION	1	Licenciado en Ecas.o Empresar.
ARQUITECTO/A	2	Arquitecto
INGENIERO/A CAMINOS,CAN.PUERT	1	Ingeniero de Caminos,Can y P.
TÉCNICO/A JURÍDICO/A	2	Licenciado en Derecho
TÉCNICO/A EN MERCADO	1	Licenciado en Derecho
PROFESORA DE REINSERCIÓN SOCIAL	1	Dip. Universitario o equivalente
TECNICO/A UNEM	1	Dip. Universitario o equivalente
ANIMADOR/A SOCIOCULTURAL	1	Dip. Universitario o equivalente
ARQUITECTO/A TÉCNICO/A	3	Arquitecto Técnico
INGENIERO/A TCO/A OBRAS PÚBLICAS	1	Ingeniero Tco. Ob.Públicas
INGENIERO/A TCO/A INDUSTRIAL	1	Ingeniero Tco.Industrial
ADMINISTRATIVO/A-ARCHIVERO/A	1	Bachiller Superior o equivale.
ADMINISTRATIVO/A	1	Bachiller Superior o equivale.
ENCARGADO/A DE MERCADO	1	Bachiller Superior o equivale.

- Pág. 25 de 167 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/01/2020 10:57:28
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/01/2020 09:50:30

T00671a1471d100d92107e4310010a39g

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a1471d100d92107e4310010a39g>

TECNICO /A DE MEDIO AMBIENTE	1	FP.2 o equivalente
TECNICO/A DE RECURSOS PAISAJISTICOS	1	Tco. Superior de Formación Profesional en Gestión y Organización de los Recursos Naturales y Paisajísticos.
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	19	Graduado en ESO o equivalente
PORTERO/A CUIDADOR/A	43	Graduado Escolar o equivalente
NOTIFICADOR/A	1	Graduado Escolar o equivalente
LIMPIADOR/A	1	Graduado Escolar o equivalente
TELEFONISTA	1	Graduado Escolar o equivalente
ENCARGADO/A GENERAL OBRAS	1	Graduado Escolar o equivalente
ENCARGADO/A DE MEDIO AMBIENTE	1	Graduado Escolar o equivalente
OFICIAL 1ª DE OBRAS	13	Graduado Escolar o equivalente
PEON/A DE OBRAS	33	Graduado Escolar o equivalente
OFICIAL 1ª ELECTRICISTA	1	Graduado Escolar o equivalente
OFICIAL 1ª CARPINTERO/A	1	Graduado Escolar o equivalente
OFICIAL 2ª CARPINTERO/A	1	Graduado Escolar o equivalente
OFICIAL 2ª ELECTRICISTA	1	Graduado Escolar o equivalente
OFICIAL 2ª MECÁNICO	2	Graduado Escolar o equivalente
CONDUCTOR/A DE PRIMERA	10	Graduado Escolar o equivalente
AYUDANTE ENC. DE OBRAS	1	Graduado Escolar o equivalente
AYUDANTE ENC. MED. AMB.	1	Graduado Escolar o equivalente
OFICIAL 1ª JARDINES	4	Graduado Escolar o equivalente
MECANICO/A	2	Graduado Escolar o equivalente
MAQUINISTA OFICIAL 2ª CONDUCTOR	2	Graduado Escolar o equivalente
OFICIAL 1ª FONTANERO/A	2	Graduado Escolar o equivalente
ALMACENERO/A	1	Graduado Escolar o equivalente
MOZO/A MERCADO	3	Graduado Escolar o equivalente
MAESTRO/A DE OBRAS	1	Graduado Escolar o equivalente
OFICIAL 1ª MANTENIMIENTO	4	Graduado Escolar o equivalente
MONITOR/A TIEMPO LIBRE	2	Graduado Escolar o equivalente
PEON/A MANTENIMIENTO	8	Graduado Escolar o equivalente
COORDINADOR/A DEPORTES	1	Graduado Escolar o equivalente
PEON/A DE MEDIO AMBIENTE	10	Graduado Escolar o equivalente

Las retribuciones del Jefe de Área de Administración al quedar integrada en la plantilla de personal laboral de este Excmo. Ayuntamiento, tendrá las retribuciones de un Licenciado según el Cuadro retributivo que figura en el Anexo del Convenio Colectivo del personal laboral.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/01/2020 10:57:28
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/01/2020 09:50:30



T00671a1471d100d92107e4310010a39g



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

En la Plantilla de Laborales para el año 2020 con respecto a la del año 2019, **se MODIFICA** la plaza que a continuación se detalla, en cuanto a titulación exigida, quedando integrada en la Plantilla de Personal Laboral de este Excmo. Ayuntamiento:

DONDE DICE:

<u>DENOMINACION PLAZA</u>	<u>Nº</u>	<u>TITULACION EXIGIDA</u>
TECNICO/A DE RECURSOS PAISAJISTICOS	1	F.P2 o equivalente

PASA A SER:

<u>DENOMINACION PLAZA</u>	<u>Nº</u>	<u>TITULACION EXIGIDA</u>
TECNICO/A DE RECURSOS PAISAJISTICOS	1	Tco. Superior de Formación Profesional en Gestión y Organización de los Recursos Naturales y Paisajísticos.

ANEXO DE PLAZAS NO INCLUIDAS EN LA PLANTILLA

Se relacionan a continuación las plazas ocupadas que se encuentran dotadas presupuestariamente sin que formen parte de la estructura fija de la plantilla de personal.

PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO DE PROGRAMAS

Programa de Tratamiento a familia con menores (Subvencionado Junta de Andalucía):

<u>PUESTO TRABAJO</u>	<u>Nº</u>	<u>Grupo/Sub</u>	<u>NIVEL</u>	<u>ESPECIFICO</u>	<u>EUROS</u>		
			<u>C.DESTINO</u>	<u>De.</u>	<u>Dt.</u>	<u>R.</u>	
TRABAJADOR/A SOCIAL	1	A2	21	X	X	X	1053,02
EDUCADOR/A	1	A2	21	X	X	X	1053,02
PSICOLOGO/A	2	A1	23	X	X	X	1211,78

Programa de Ley de la Dependencia (Subvencionado Junta Andalucía):

<u>PUESTO TRABAJO</u>	<u>Nº</u>	<u>Grupo/Sub</u>	<u>NIVEL</u>	<u>ESPECIFICO</u>	<u>EUROS</u>		
			<u>C.DESTINO</u>	<u>De.</u>	<u>Dt.</u>	<u>R.</u>	
TRABAJADOR/A SOCIAL	2	A2	21	X	X	X	1053,02

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/01/2020 10:57:28
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/01/2020 09:50:30

PERSONAL LABORAL INDEFINIDO (APROBADO POR PLENO DE FECHA 30.01.15)

<u>DENOMINACION PLAZA</u>	<u>Nº</u>	<u>TITULACION EXIGIDA</u>
PROFESORA DE REINSERCIÓN SOCIAL	1	Dip. Universitario o equivalente
TECNICO/A UNEM (Resolución de Alcaldía n.º 7347 de fecha 22/12/16)	1	Dip. Universitario o equivalente
TECNICO/A DE RECURSOS PAISAJISTICOS	1	Tco. Superior de Formación Profesional en Gestión y Organización de los Recursos Naturales y Paisajísticos.
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	1	Graduado en ESO o equivalente

PERSONAL LABORAL CONTRATADO

<u>DENOMINACION PLAZA</u>	<u>Nº</u>	<u>TITULACION EXIGIDA</u>
ARQUITECTO/A TECNICO (VÍAS PUBLICAS)	1	Arquitecto Tec. o equivalente
ANIMADORA SOCIOCULTURAL (IGUALDAD GENERO)	1	Dip. Universitario o equivalente

PROGRAMAS SUBVENCIONADOS

Comprenderán al personal que se contrate para la ejecución de los Programas y Proyectos que para el año 2020 fueran implantados.

CLAUSULA ADICIONAL:

En aplicación de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, y de lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora del Uso y fomento del Lenguaje Inclusivo, aprobada por el pleno municipal, toda referencia contenida en el presente documento cuyo género sea masculino se entenderá referida a ambos géneros, incluyendo, por tanto, la posibilidad de referirse a mujeres y hombres.

2º. Someter la presente aprobación inicial de la plantilla del personal de este Excmo. Ayuntamiento a información pública por el plazo de quince días desde la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz; todo ello a efectos de la presentación de las reclamaciones que se consideren oportunas.

Caso de no presentarse aquellas, el presente acuerdo quedará elevado a definitivo, de conformidad con el procedimiento de aprobación del Presupuesto General Municipal.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/01/2020 10:57:28
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/01/2020 09:50:30



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

2.5.- Expediente relativo a la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento para 2020.

Se da cuenta de propuesta de la Delegación Municipal de Personal relativa a la relación de puestos de trabajo, instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios, según se establece en el artículo 15 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública y art. 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público.

En la Relación de Puestos de Trabajo referida al personal funcionario se indica el número, los grupos de clasificación profesional, la denominación, y sistema de provisión de los mismos; los requisitos exigidos para su desempeño que vendrán determinados en las Bases de la convocatoria para su provisión; el nivel de complemento de destino, el complemento específico que retribuye la dedicación, la dificultad técnica y la responsabilidad. Para el caso del personal laboral, al tratarse de plazas que llevan implícito el puesto de trabajo, la RPT se corresponderá en cuanto a la descripción y número de los puestos con lo que figura en la plantilla de este personal.

Conocido informe favorable del Graduado Social de fecha 10 de diciembre de 2019.

Conocido informe favorable de la Secretaría General de fecha 12 de diciembre de 2019, con la advertencia expresa de la necesidad imperiosa e inaplazable de proceder a la descripción y valoración de los puestos de trabajo del Ayuntamiento.

Conocido informe favorable del Sr. Interventor Municipal de Fondos, de fecha 12 de diciembre de 2019, con la advertencia de la observación contenida en el apartado séptimo del mismo.

Al objeto de dar cumplimiento con la Legislación Vigente en lo relativo a la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo, conforme a lo establecido en el artículo 90 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, y en lo que se refiere a los grupos y subgrupos de la misma, conforme a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Vista propuesta de la Delegación Municipal de Personal y conocido dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/01/2020 10:57:28
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/01/2020 09:50:30

INTERVENCIONES: Se dan por reproducidas las intervenciones del punto anterior, que se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta.

VOTACIÓN: Concluidas las intervenciones y debate y sometido el asunto a votación, lo hacen a favor los nueve miembros del Grupo Municipal del PSOE-A, los dos miembros del Grupo Municipal de Izquierda Unida Andalucía y los dos miembros del Grupo Municipal Ganemos Chiclana; absteniéndose los cuatro miembros presentes del Grupo Municipal del Partido Popular, los tres miembros del Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana, los dos miembros del Grupo Municipal Podemos y la única miembro del Grupo Municipal Vox.

En consecuencia; la Excm. Corporación, por trece votos a favor, ningún voto en contra y diez abstenciones de los veintitrés miembros presentes de los veinticinco que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA:

1º- Aprobar la Relación de Puestos de Trabajo de la Corporación para el ejercicio **2020**, tal como previene el artículo 126.1 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, que a continuación se detalla, con los grupos y subgrupos establecidos en el art.76 y Disposición Transitoria Tercera del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público y la equivalencia con los grupos de titulación previstos en el art. 25 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la Función Pública:

GRUPO A Ley 30/84	Subgrupo A1
GRUPO B Ley 30/84	Subgrupo A2
GRUPO C Ley 30/84	Subgrupo C1
GRUPO D Ley 30/84	Subgrupo C2
GRUPO E Ley 30/84	Agrupaciones profesionales a que hace referencia la disposición adicional sexta R.D.L 5/2015.

RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO

PERSONAL FUNCIONARIO

AREA 1 "POLITICA ECONOMICA Y FISCAL"

<u>PUESTO TRABAJO</u>	<u>Nº</u>	<u>Grupo/Sub</u>	<u>NIVEL</u>	<u>ESPECIFICO</u>			<u>EUROS</u>
				<u>C.DESTINO</u>	<u>De.</u>	<u>Dt.</u>	
INTERVENTOR/A	1	A1	30	X	X	X	2058,36
VICEINTERVENTOR/A	1	A1	29	X	X	X	1975,57
JEFE/A PLANIF.ECA Y C.EXT.	1	A1	29	X	X	X	1898,52

- Pág. 30 de 167 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/01/2020 10:57:28
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/01/2020 09:50:30

T00671a1471d100d92107e4310010a39g

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=T00671a1471d100d92107e4310010a39g>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=T00671a1471d100d92107e4310010a39g>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

ECONOMISTA	1	A1	23	X	X	X	973,11
JEF.SECC.CONTABILIDAD	1	A2/C1	22	X	X	X	1306,77
JEFE NEGOC.CONTABIL.	1	C1/C2	18	X	X	X	989,60
ADMINISTRATIVO/A	10	C1	19	X	X	X	789,07
JEFE/A GRUPO CONTABILID.	1	C2	18	X	X	X	745,42
AUX. ADMINISTRATIVO/A	9	C2	17	X	X	X	711,16

AREA 2 "ADMINISTRACIÓN GENERAL"

PUESTO TRABAJO	Nº	Grupo/Sub	NIVEL	ESPECIFICO			EUROS
				C.DESTINO	De	Dt.	
SECRETARIO/A	1	A1	30	X	X	X	2109,24
VICESECRETARIO/A	1	A1	29	X	X	X	1975,57
J. SER.CONTRAT.Y PATRIM	1	A1	29	X	X	X	1898,52
**JEF.SERV.GEST Y COMPRAS	1	A1	29	X	X	X	1898,52
DIRECTOR/A DE RR.HH.	1	A1	29	X	X	X	1897,84
COORDINADOR/A ALCALDIA	DE 1	A1	28	X	X	X	1905,54
LETRADO/A	1	A1	28	X	X	X	1310,76
J.SEC. DE SERV. GRALES	1	A1	25	X	X	X	1310,76
J.SEC.CONTRAT. Y PATRIM.	1	A1	25	X	X	X	1310,76
TECNICO/A JURIDICO/A	2	A1	23	X	X	X	973,11
T.A.G.	2	A1	23	X	X	X	973,11
PERIODISTA	1	A1	23	X	X	X	973,11
ORIENTADOR/A LABORAL	2	A1	23	X	X	X	973,11
GRADUADO/A SOCIAL	1	A2	25	X	X	X	1292,88
TECNICO/A DE GESTION	2	A2	21	X	X	X	710,40
TCO SUP. EN PREVENCION	1	A2	21	X	X	X	710,40
JEFE/A SECCIÓN DE PERSONAL	1	A2/C1	22	X	X	X	1306,77
JEFE/A NEGDO. ACTAS Y ACU.	1	C1/C2	18	X	X	X	989,60
JEFE/A NEG.REG.INFORMAC	1	C1	21	X	X	X	950,12

- Pág. 31 de 167 -

T00671a1471d100d92107e4310010a39g

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=T00671a1471d100d92107e4310010a39g>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/01/2020 10:57:28
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/01/2020 09:50:30

JEFE/A NEG.PERSONAL	1	C1/C2	18	X	X	X	989,60
JEFE/A NEG.CONTY PATRI.	1	C1/C2	18	X	X	X	989,60
COORDINADOR/A PREVENCION	DE 1	C1/C2	18	X	X	X	851,83
COORDINADOR PREVENCION	DE 1	C1	22	X	X	X	851,83
ADMINISTRATIVO/A	8	C1	19	X	X	X	789,07
JEFE/A GRUPO REG.INF.	1	C2	18	X	X	X	745,44
AUXILIAR ADMINISTRA.	19	C2	17	X	X	X	711,16

AREA 3 "SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO"

PUESTO TRABAJO	Nº	Grupo/Sub	NIVEL	ESPECIFICO			EUROS
				C.DESTINO	De.	Dt.	
**JEFE/A POL.LOCAL	1	A1	29	X	X	X	1898,52
INTENDENTE MAYOR	1	A1	28	X	X	X	1743,40
INTENDENTE	1	A1	25	X	X	X	1594,14
INSPECTOR/A	2	A2	23	X	X	X	1290,87
SUBINSPECTOR/A	3	A2	22	X	X	X	1080,76
OFICIAL	9	C1	21	X	X	X	1405,48*
POLICÍA	104	C1	20	X	X	X	1274,25*
ADMINISTRATIVO/A	1	C1	19	X	X	X	789,07

PUESTOS EN SEGUNDA ACTIVIDAD:

1.- SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL EDIFICIO DE LA JEFATURA DE LA POLICIA LOCAL, EN RÉGIMEN DE TRABAJO A TURNOS DE MAÑANA, TARDE Y NOCHE:

PUESTO TRABAJO	Nº	Grupo/Sub	NIVEL	ESPECIFICO			EUROS
				C.DESTINO	De.	Dt.	
POLICÍA	6	C1	20	X	X	X	1274,25*

Deberá ser la Jefatura del Cuerpo, oído el interesado, oídos los representantes sindicales, ponderando las circunstancias del interesado (singularmente no debe tener el mismo tratamiento un funcionario que pasando a la situación de segunda actividad por edad, tenga 55 años, a uno de 63 años, o una funcionaria embarazada)., quién proponga a la Delegación de Seguridad Ciudadana, el turno de trabajo que debe ocupar dicho funcionario.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/01/2020 10:57:28
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/01/2020 09:50:30



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

2.- REGIMEN INTERIOR:

<u>PUESTO TRABAJO</u>	<u>Nº</u>	<u>Grupo/Sub</u>	<u>NIVEL</u>	<u>ESPECIFICO</u>			<u>EUROS</u>
				<u>C.DESTINO</u>	<u>De.</u>	<u>Dt.</u>	
OFICIAL	1	C1	21	X	X	X	1129,09
POLICÍA	3	C1	20	X	X	X	997,85

3.- NOTIFICACIONES E INFORMES:

<u>PUESTO TRABAJO</u>	<u>Nº</u>	<u>Grupo/Sub</u>	<u>NIVEL</u>	<u>ESPECIFICO</u>			<u>EUROS</u>
				<u>C.DESTINO</u>	<u>De.</u>	<u>Dt.</u>	
POLICÍA	3	C1	20	X	X	X	997,85

4.- OPERADORES DE SALA DE TRANSMISIONES EN RÉGIMEN DE TRABAJO A TURNOS DE MAÑANA, TARDE Y NOCHE:

<u>PUESTO TRABAJO</u>	<u>Nº</u>	<u>Grupo/Sub</u>	<u>NIVEL</u>	<u>ESPECIFICO</u>			<u>EUROS</u>
				<u>C.DESTINO</u>	<u>De.</u>	<u>Dt.</u>	
POLICÍA	6	C1	20	X	X	X	1274,25*

Deberá ser la Jefatura del Cuerpo, oído el interesado, oídos los representantes sindicales, ponderando las circunstancias del interesado (singularmente no debe tener el mismo tratamiento un funcionario que pasando a la situación de segunda actividad por edad, tenga 55 años, a uno de 63 años, o una funcionaria embarazada)., quién proponga a la Delegación de Seguridad Ciudadana, el turno de trabajo que debe ocupar dicho funcionario.

5.- CONTROL Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS Y VESTUARIO:

<u>PUESTO TRABAJO</u>	<u>Nº</u>	<u>Grupo/Sub</u>	<u>NIVEL</u>	<u>ESPECIFICO</u>			<u>EUROS</u>
				<u>C.DESTINO</u>	<u>De.</u>	<u>Dt.</u>	
OFICIAL	1	C1	21	X	X	X	1129,09
POLICÍA	1	C1	20	X	X	X	997,85

6.- VIOLENCIA DE GÉNERO:

<u>PUESTO TRABAJO</u>	<u>Nº</u>	<u>Grupo/Sub</u>	<u>NIVEL</u>	<u>ESPECIFICO</u>			<u>EUROS</u>
				<u>C.DESTINO</u>	<u>De.</u>	<u>Dt.</u>	

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/01/2020 10:57:28
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/01/2020 09:50:30

OFICIAL	1	C1	21	X	X	X	1129,09
POLICÍA	3	C1	20	X	X	X	997,85

7.- ADMINISTRACIÓN:

<u>PUESTO TRABAJO</u>	<u>Nº</u>	<u>Grupo/Sub</u>	<u>NIVEL</u>	<u>ESPECIFICO</u>			<u>EUROS</u>
				<u>C.DESTINO</u>	<u>De.</u>	<u>Dt.</u>	
POLICÍA	2	C1	20	X	X	X	997,85

AREA 4 "ORDENACIÓN DEL TRÁFICO Y ESTACIONAMIENTO"

<u>PUESTO TRABAJO</u>	<u>Nº</u>	<u>Grupo/Sub</u>	<u>NIVEL</u>	<u>ESPECIFICO</u>			<u>EUROS</u>
				<u>C.DESTINO</u>	<u>De.</u>	<u>Dt.</u>	
SUBINSPECTOR/A	1	A2	22	X	X	X	1080,76
OFICIAL	2	C1	21	X	X	X	1405,48*
POLICÍA	18	C1	20	X	X	X	1274,25*
ADMINISTRATIVO/A	1	C1	19	X	X	X	789,07

PUESTOS EN SEGUNDA ACTIVIDAD:

1.- CONTROL DE VEHÍCULOS ABANDONADOS:

<u>PUESTO TRABAJO</u>	<u>Nº</u>	<u>Grupo/Sub</u>	<u>NIVEL</u>	<u>ESPECIFICO</u>			<u>EUROS</u>
				<u>C.DESTINO</u>	<u>De.</u>	<u>Dt.</u>	
OFICIAL	1	C1	21	X	X	X	1129,09
POLICÍA	1	C1	20	X	X	X	997,85

2.- TRAFICO Y SEÑALIZACIÓN

<u>PUESTO TRABAJO</u>	<u>Nº</u>	<u>Grupo/Sub</u>	<u>NIVEL</u>	<u>ESPECIFICO</u>			<u>EUROS</u>
				<u>C.DESTINO</u>	<u>De.</u>	<u>Dt.</u>	
POLICÍA	1	C1	20	X	X	X	997,85

3.- EDUCACIÓN VIAL:

<u>PUESTO TRABAJO</u>	<u>Nº</u>	<u>Grupo/Sub</u>	<u>NIVEL</u>	<u>ESPECIFICO</u>			<u>EUROS</u>
				<u>C.DESTINO</u>	<u>De.</u>	<u>Dt.</u>	
OFICIAL	1	C1	21	X	X	X	1129,09
POLICÍA	2	C1	20	X	X	X	997,85

T00671a1471d100d92107e4310010a39g

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion?Doc?sv=T00671a1471d100d92107e4310010a39g>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/01/2020 10:57:28
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/01/2020 09:50:30



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

AREA 5 "PROTECCIÓN CIVIL"

<u>PUESTO TRABAJO</u>	<u>Nº</u>	<u>Grupo/Sub</u>	<u>NIVEL</u>	<u>ESPECIFICO</u>			<u>EUROS</u>
				<u>C.DESTINO</u>	<u>De.</u>	<u>Dt.</u>	
TECNICO/A PROT. CIVIL	1	C1	21	X	X	X	1129,09

AREA 6 "ADMINISTRACION GENERAL DE EDUCACIÓN"

<u>PUESTO TRABAJO</u>	<u>Nº</u>	<u>Grupo/Sub</u>	<u>NIVEL</u>	<u>ESPECIFICO</u>			<u>EUROS</u>
				<u>C.DESTINO</u>	<u>De.</u>	<u>Dt.</u>	
JEFE/A SECCIÓN EDUCACIÓN	1	A2	22	X	X	X	1306,77
TECNICO/A DE EDUCACION	1	A2	21	X	X	X	1053,02
A.SOCIAL / TRAB.SOCIAL	1	A2	21	X	X	X	1053,02
ADMINISTRATIVO/A	2	C1	19	X	X	X	789,10
AUXILIAR ADMTVO/A.	2	C2	17	X	X	X	711,16

AREA 7 "PAVIMENTACION DE VIAS PUBLICAS"

<u>PUESTO TRABAJO</u>	<u>Nº</u>	<u>Grupo/Sub</u>	<u>NIVEL</u>	<u>ESPECIFICO</u>			<u>EUROS</u>
				<u>C.DESTINO</u>	<u>De.</u>	<u>Dt.</u>	
J.SERV.PROYECTOS Y OBRAS	1	A1	29	X	X	X	1898,52
ARQUITECTO/A DE PROYECTOS	1	A1	29	X	X	X	1898,52
INGENIERO/A DE CAMINOS	1	A1	23	X	X	X	973,11
JEFE/A SECC. DE OBRAS	1	A1/A2	25	X	X	X	1302,98
JEFE/A SECC. DE SERVICIOS	1	A1/A2	25	X	X	X	1302,98
ARQUITECTO/A TECNICO/A	1	A2	21	X	X	X	1092,53
ING.TEC. OBRAS PUB.	1	A2	21	X	X	X	1092,53
JEFE/A NEGOC. SERVICIOS	1	C1	21	X	X	X	950,12
JEFE/A NEGOC. OBRAS	1	C1	21	X	X	X	950,12
INSPECTOR/A DE OBRAS	1	C1	20	X	X	X	842,13
DELINEANTE	2	C1	20	X	X	X	842,13
ADMINISTRATIVO/A	2	C1	19	X	X	X	789,07

- Pág. 35 de 167 -

T00671a1471d100d92107e4310010a39g

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a1471d100d92107e4310010a39g>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/01/2020 10:57:28
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/01/2020 09:50:30

OFICIAL INSP. OBRAS	1	C2	18	X	X	X	856,66
AUXILIAR ADMTVO.	3	C2	17	X	X	X	711,16

AREA 8 "ADMINISTRACION GENERAL DE DEPORTES"

PUESTO TRABAJO	Nº	Grupo/Sub	NIVEL	ESPECIFICO			EUROS
				C.DESTINO	De.	Dt.	
DIRECTOR/A DE DEPORTIVOS	1	A1/A2	26	X	X	X	1898,52
TEC.GEST.INSTAL.DEPOR	1	A2	22	X	X	X	1288,04
JEFE/A NEGDO. DEPORTES	1	C1	21	X	X	X	950,12
ADMINISTRATIVO/A	2	C1	19	X	X	X	789,07
COORDINADOR/A DEPORTES	1	C1	21	X	X	X	1105,51*
COORDINADOR/A DEPORTES	1	C1	21	X	X	X	950,12
COORDINADOR/A DEPORTES	2	C2	17	X	X	X	711,16
AUXILIAR ADMTVO/A.	7	C2	17	X	X	X	711,16

AREA 9 "PROMOCION CULTURAL"

PUESTO TRABAJO	Nº	Grupo/Sub	NIVEL	ESPECIFICO			EUROS
				C.DESTINO	De.	Dt.	
JEFE/A SERV.DESARRO.SOC	1	A1	29	X	X	X	1898,52
GEOGRAFO/A	1	A1	23	X	X	X	973,11
ANIMADOR/A CULTURAL	1	A2	21	X	X	X	1166,45
JEFE/A NGDO. CULTURA	1	C1	21	X	X	X	950,12
ADMINISTRATIVO/A	2	C1	19	X	X	X	789,07
MONITOR/A ACAD. MUSICA	1	C2	17	X	X	X	751,28
AUXILIAR ADMTVO/A.	3	C2	17	X	X	X	711,16

AREA 10 "ACCION SOCIAL"

PUESTO TRABAJO	Nº	Grupo/Sub	NIVEL	ESPECIFICO			EUROS
				C.DESTINO	De.	Dt.	
JEFE/A SERV. B.SOCIAL	1	A1	29	X	X	X	1898,52

T00671a1471d100d92107e4310010a39g

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=T00671a1471d100d92107e4310010a39g>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/01/2020 10:57:28
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/01/2020 09:50:30



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

DIRECTOR/A SOCIALES	SERVICIOS	1	A1	25	X	X	X	1310,76
PSICOLOGO/A		1	A1	23	X	X	X	1211,78
A.SOCIAL/TRAB.SOCIAL		11	A2	21	X	X	X	1053,02
TRABAJADOR/A SOCIAL		3	A2	21	X	X	X	1053,02
EDUCADOR/A		1	A2	21	X	X	X	1053,02
EDUCADOR/A SOCIAL		3	A2	21	X	X	X	1053,02
ADMINISTRATIVO/A		2	C1	19	X	X	X	789,07
JEFE/A NEG. B. SOCIAL		1	C1/C2	18	X	X	X	989,60
AUXILIAR ADMTVO/A.		9	C2	17	X	X	X	711,16

AREA 11 "ORGANOS DE GOBIERNO"

PUESTO TRABAJO	Nº	Grupo/Sub	NIVEL	ESPECIFICO			EUROS
			C.DESTINO	De.	Dt.	R.	
ADMINISTRATIVO/A	2	C1	19	X	X	X	789,07
JEFE/A NEGOC.PROTOCOLO	1	C2	18	X	X	X	989,60

AREA 12 "INFORMACION Y PROMOCION TURISTICA"

PUESTO TRABAJO	Nº	Grupo/Sub	NIVEL	ESPECIFICO			EUROS
			C.DESTINO	De.	Dt.	R.	
TECNICO/A GESTIÓN	1	A2	21	X	X	X	710,40
J. NGDO.TURISMO	1	C1	21	X	X	X	950,12
TEC.AUX.TURISMO	3	C1	20	X	X	X	842,13
ADMINISTRATIVO/A	4	C1	19	X	X	X	789,07
AUXILIAR DE TURISMO	2	C2	17	X	X	X	711,16
AUXILIAR DE TURISMO	2	C2	17	X	X	X	746,06*
AUXILIAR ADMTVO.	1	C2	17	X	X	X	711,16

AREA 13 "JUVENTUD"

PUESTO TRABAJO	Nº	Grupo/Sub	NIVEL	ESPECIFICO			EUROS
			C.DESTINO	De.	Dt.	R.	

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/01/2020 10:57:28
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/01/2020 09:50:30

TEC.GESTOR JUVENTUD	1	A2	21	X	X	X	1053,02
ADMINISTRATIVO/A	2	C1	19	X	X	X	789,07
AUXILIAR ADMTVO/A.	1	C2	17	X	X	X	711,16

AREA 14 "PROTECCIÓN DE CONSUMIDORES Y USUARIOS"

<u>PUESTO TRABAJO</u>	<u>Nº</u>	<u>Grupo/Sub</u>	<u>NIVEL</u>	<u>ESPECIFICO</u>			<u>EUROS</u>
				<u>C.DESTINO</u>	<u>De.</u>	<u>Dt.</u>	
JEFE/A SEC.CONSUMO	1	A2	25	X	X	X	1297,11
TECNICO/A DE CONSUMO	1	A2	21	X	X	X	710,40
ADMINISTRATIVO/A	2	C1	19	X	X	X	789,07
AUXILIAR ADMTVO/A.	2	C2	17	X	X	X	711,16

AREA 15 "IGUALDAD DE GENERO"

<u>PUESTO TRABAJO</u>	<u>Nº</u>	<u>Grupo/Sub</u>	<u>NIVEL</u>	<u>ESPECIFICO</u>			<u>EUROS</u>
				<u>C.DESTINO</u>	<u>De.</u>	<u>Dt.</u>	
**JEFE/A SECC.DE MUJER	1	A1	25	X	X	X	1310,76
PSICOLOGO/A	2	A1	23	X	X	X	1211,78
TECNICO/A MUJER Y CIUD.	1	A1	23	X	X	X	973,11
TECNICO/A JURIDICO/A	1	A1	23	X	X	X	973,11
JEFE/A NEGDO. DE MUJER	1	C1	21	X	X	X	950,12
ADMINISTRATIVO/A	2	C1	19	X	X	X	789,07
AUXILIAR ADMTVO/A.	5	C2	17	X	X	X	711,16

AREA 16 "PROTECCIÓN DE LA SALUBRIDAD PÚBLICA"

<u>PUESTO TRABAJO</u>	<u>Nº</u>	<u>Grupo/Sub</u>	<u>NIVEL</u>	<u>ESPECIFICO</u>			<u>EUROS</u>
				<u>C.DESTINO</u>	<u>De.</u>	<u>Dt.</u>	
JEFE/A SECCIÓN SALUD	1	A1	25	X	X	X	1310,76
VETERINARIO/A	1	A1	23	X	X	X	973,11
INSPECTOR/A DE SANIDAD	1	A1	23	X	X	X	973,11
ADMINISTRATIVO/A	1	C1	19	X	X	X	789,07
AUXILIAR ADMTVO/A.	3	C2	17	X	X	X	711,16

AREA 17 "DESARROLLO EMPRESARIAL"

T00671a1471d100d92107e4310010a39g

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=T00671a1471d100d92107e4310010a39g>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/01/2020 10:57:28
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/01/2020 09:50:30



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

<u>PUESTO TRABAJO</u>	<u>Nº</u>	<u>Grupo/Sub</u>	<u>NIVEL</u>	<u>ESPECIFICO</u>			<u>EUROS</u>
				<u>C.DESTINO</u>	<u>De.</u>	<u>Dt.</u>	
JEFE/A SERV. FOMENTO	1	A1	29	X	X	X	1898,52
JEFE/A SECC. FOMENTO	1	A2/C1	25	X	X	X	1306,77
JEFE/A NEG. FOMENTO	1	C1	21	X	X	X	950,12
AUXILIAR ADMTVO/A.	2	C2	17	X	X	X	711,16

AREA 18 "PARTICIPACION CIUDADANA"

<u>PUESTO TRABAJO</u>	<u>Nº</u>	<u>Grupo/Sub</u>	<u>NIVEL</u>	<u>ESPECIFICO</u>			<u>EUROS</u>
				<u>C.DESTINO</u>	<u>De.</u>	<u>Dt.</u>	
J.SEC.AT.CIUD Y PARTICIP	1	A1	25	X	X	X	1310,76
JEF.NGDO.ATENC.CIUDAD	1	C1/C2	18	X	X	X	989,60
ADMINISTRATIVO/A	3	C1	19	X	X	X	789,07
AUXILIAR ADMTVO/A.	2	C2	17	X	X	X	711,16

AREA 19 "BIBLIOTECAS PÚBLICAS"

<u>PUESTO TRABAJO</u>	<u>Nº</u>	<u>Grupo/Sub</u>	<u>NIVEL</u>	<u>ESPECIFICO</u>			<u>EUROS</u>
				<u>C.DESTINO</u>	<u>De.</u>	<u>Dt.</u>	
ARCHIVERO/A- BIBLIOTECARIO/A	1	A2	22	X	X	X	1053,09
AUXILIAR BIBLIOTECA	2	C2	17	X	X	X	789,39*
AUXILIAR BIBLIOTECA	1	C2	17	X	X	X	711,16
AUXILIAR ADMTVO/A.	1	C2	17	X	X	X	789,39*
AUXILIAR ADMTVO/A.	1	C2	17	X	X	X	711,16

AREA 20 "COMUNICACIONES INTERNAS"

<u>PUESTO TRABAJO</u>	<u>Nº</u>	<u>Grupo/Sub</u>	<u>NIVEL</u>	<u>ESPECIFICO</u>			<u>EUROS</u>
				<u>C.DESTINO</u>	<u>De.</u>	<u>Dt.</u>	
JEF.SERV.ORG.Y CALIDAD	1	A1	29	X	X	X	1898,52
JEFE/A DE DESARROLLO	1	A1	25	X	X	X	1310,76
JEFE/A DE SISTEMAS	1	A1	25	X	X	X	1310,76

- Pág. 39 de 167 -

T00671a1471d100d92107e4310010a39g

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a1471d100d92107e4310010a39g>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/01/2020 10:57:28
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/01/2020 09:50:30

JEFE/A DE ADMINISTRACION	1	A1	25	X	X	X	1310,76
ANALISTA	1	A1	23	X	X	X	973,11
GRADO EN INFORMATICA	3	A1	23	X	X	X	973,11
ADMINISTRADOR/A SISTEMAS	1	A2	21	X	X	X	1053,02
ADMTDOR.SISTEMAS Y COM.	1	A2	21	X	X	X	1053,02
JEF.SECC.INFORMATICA	1	A2/C1	22	X	X	X	1306,77
ANALISTA-PROGRAMADOR/A	1	C1	21	X	X	X	952,95
JEFE/A NEGOC. DESARROLLO	1	C1	21	X	X	X	989,60
JEFE/A NEGOCIADO SISTEMAS	1	C1	21	X	X	X	989,60
TECNICO/A EN INFORMATICA	1	C1	20	X	X	X	842,13
OPERAD. PROGRAMADOR/A	4	C1	20	X	X	X	842,13
ADMINISTRATIVO/A	1	C1	19	X	X	X	789,07
JEFE NEGOCIADO ADMON.	1	C1/C2	18	X	X	X	989,60
AUX.DE INFORMATICA	3	C2	17	X	X	X	711,16
AUX.ADTVVO/A.INFORMATICA	1	C2	17	X	X	X	711,16
AUX. ADMINISTRATIVO/A	4	C2	17	X	X	X	711,16

AREA 21 "GESTION DE LA DEUDA Y DE LA TESORERIA"

<u>PUESTO TRABAJO</u>	<u>Nº Grupo/Sub</u>	<u>NIVEL</u>	<u>ESPECIFICO</u>			<u>EUROS</u>	
			<u>C.DESTINO</u>	<u>De.</u>	<u>Dt.</u>		<u>R.</u>
TESORERO/A	1	A1	30	X	X	X	2057,38
RECAUDADOR/A	1	A1	25	X	X	X	1316,53
T.G.TRIB.Y CONTAB.	1	A1	23	X	X	X	973,11
TECNICO/A DE GESTION	1	A2	21	X	X	X	710,40
JEFE/A NEGOC.EJECUTIVA	1	C1	21	X	X	X	950,12
JEFE/A NEGOC.VOLUNTARIA	1	C1	21	X	X	X	950,12
JEFE/A NEGOC.CAJA	1	C1/C2	18	X	X	X	987,60
ADMINISTRATIVO/A	17	C1	19	X	X	X	789,07
AUX.ADMINISTRATIVO/A	12	C2	17	X	X	X	711,16

AREA 22 "GESTION DEL SISTEMA TRIBUTARIO"

<u>PUESTO TRABAJO</u>	<u>Nº Grupo/Sub</u>	<u>NIVEL</u>	<u>ESPECIFICO</u>			<u>EUROS</u>
			<u>C.DESTINO</u>	<u>De.</u>	<u>Dt.</u>	

T00671a1471d100d92107e4310010a39g

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=T00671a1471d100d92107e4310010a39g>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/01/2020 10:57:28
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/01/2020 09:50:30



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

JEFE/A SERVICIO RENTAS	1	A1	29	X	X	X	1898,52
JEF.SECC. RENTAS	1	A1	25	X	X	X	1310,76
JEF.SECC. I.B.I.	1	A1	25	X	X	X	1310,76
INSP.DE RENTAS	1	A2	21	X	X	X	1053,02
TECNICO/A DE GESTION	1	A2	21	X	X	X	710,40
JEFE/A NEGOC.IBI/ADMON.	1	C1	21	X	X	X	950,12
JEFE/A NEGOC.IBI	1	C1	21	X	X	X	950,12
JEFE/A NEGOC.RENTAS	1	C1	21	X	X	X	950,12
JEFE/A NEGOC.RECURSOS	1	C1	21	X	X	X	950,12
JEFE/A NEGOC.GEST.TRIB.	1	C1	21	X	X	X	950,12
INSPECTOR/A URBANISTICO	1	C1	20	X	X	X	842,13
DELINEANTE	2	C1	20	X	X	X	842,13
JEFE/A NEGOC.IAE	1	C1/C2	18	X	X	X	989,60
INSPECTOR/A FISCAL	2	C1	20	X	X	X	714,80
ADMINISTRATIVO/A	14	C1	19	X	X	X	789,07
AUX.INSPECTOR/A RENTAS	3	C2	18	X	X	X	745,42
AUX. ADMINISTRATIVO/A	20	C2	17	X	X	X	711,16

AREA 23 "FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS"

<u>PUESTO TRABAJO</u>	<u>Nº</u>	<u>Grupo/Sub</u>	<u>NIVEL</u>	<u>ESPECIFICO</u>			<u>EUROS</u>
			<u>C.DESTINO</u>	<u>De.</u>	<u>Dt.</u>	<u>R.</u>	
JEFE/A NEGOCIADO FIESTAS	1	C1/C2	18	X	X	X	989,60
ADMINISTRATIVO/A	1	C1	19	X	X	X	789,07
AUXILIAR ADMTVO/A.	1	C2	17	X	X	X	711,16

AREA 24 "MERCADO, ABASTOS Y LONJAS"

<u>PUESTO TRABAJO</u>	<u>Nº</u>	<u>Grupo/Sub</u>	<u>NIVEL</u>	<u>ESPECIFICO</u>			<u>EUROS</u>
			<u>C.DESTINO</u>	<u>De.</u>	<u>Dt.</u>	<u>R.</u>	
ADMINISTRATIVO/A	1	C1	19	X	X	X	789,07
AUXILIAR ADMTVO/A.	2	C2	17	X	X	X	711,16

- Pág. 41 de 167 -

T00671a1471d100d92107e4310010a39g

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=T00671a1471d100d92107e4310010a39g>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/01/2020 10:57:28
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/01/2020 09:50:30

AREA 25 "URBANISMO"

<u>PUESTO TRABAJO</u>	<u>Nº</u>	<u>Grupo/Sub</u>	<u>NIVEL</u>	<u>ESPECIFICO</u>			<u>EUROS</u>
				<u>C.DESTINO</u>	<u>De.</u>	<u>Dt.</u>	
JEF.SERV.URBANISMO	1	A1	29	X	X	X	1898,52
JEF.SERV. OFIC.PROYECT	1	A1	29	X	X	X	1898,52
**JEF.SERV.ASESORIA JDCA	1	A1	29	X	X	X	1898,52
JEFE/A SECCION DE LICENCIA	1	A1	25	X	X	X	1310,76
ARQUITECTO/A	3	A1	23	X	X	X	973,11
INGENIERO/A DE CAMINOS	1	A1	23	X	X	X	973,11
T.A.G.	4	A1	23	X	X	X	973,11
ARQUITECTO/A TECNICO/A	2	A2	21	X	X	X	1092,53
**J.NEG.URBANISMO	1	C1	21	X	X	X	950,12
J.NEG.LICENCIA URB	1	C1/C2	18	X	X	X	989,60
INSP.TCO. OBRAS	1	C1	20	X	X	X	842,13
INSP.URBANISTICO	2	C1	20	X	X	X	842,13
DELINEANTE	4	C1	20	X	X	X	842,13
ADMINISTRATIVO/A	2	C1	19	X	X	X	789,07
AUXILIAR ADMTVO/A.	10	C2	17	X	X	X	711,16

AREA 26 "COOPERACIÓN SOCIAL"

<u>PUESTO TRABAJO</u>	<u>Nº</u>	<u>Grupo/Sub</u>	<u>NIVEL</u>	<u>ESPECIFICO</u>			<u>EUROS</u>
				<u>C.DESTINO</u>	<u>De.</u>	<u>Dt.</u>	
AUXILIAR ADMTVO/A.	1	C2	17	X	X	X	711,16

AREA 27 "MEDIO AMBIENTE"

<u>PUESTO TRABAJO</u>	<u>Nº</u>	<u>Grupo/Sub</u>	<u>NIVEL</u>	<u>ESPECIFICO</u>			<u>EUROS</u>
				<u>C.DESTINO</u>	<u>De.</u>	<u>Dt.</u>	
**J.SERV.MEDIO AMBIENTE	1	A1	29	X	X	X	1898,52
JEFE SECC. MEDIO AMBIENTE	1	A2/C1	22	X	X	X	1306,77
ADMINISTRATIVO/A	1	C1	19	X	X	X	789,07

AREA 28 "GESTION PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES"

<u>PUESTO TRABAJO</u>	<u>Nº</u>	<u>Grupo/Sub</u>	<u>NIVEL</u>	<u>ESPECIFICO</u>	<u>EUROS</u>
-----------------------	-----------	------------------	--------------	-------------------	--------------

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/01/2020 10:57:28
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/01/2020 09:50:30



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

				<u>C.DESTINO</u>	<u>De.</u>	<u>Dt.</u>	<u>R.</u>	
JEFE/A	SEC.DIS.EST.QUIN	1	A2/C1	22	X	X	X	1306,77
PADRON								
JEF NEG.DIS.ES.QUI.PAD		1	C1/C2	18	X	X	X	989,60
ADMINISTRATIVO/A		1	C1	19	X	X	X	789,07
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A		4	C2	17	X	X	X	711,16

AREA 29 "DISEMINADO"

<u>PUESTO TRABAJO</u>	<u>Nº</u>	<u>Grupo/Sub</u>	<u>NIVEL</u>	<u>ESPECIFICO</u>	<u>EUROS</u>		
			<u>C.DESTINO</u>	<u>De.</u>	<u>Dt.</u>	<u>R.</u>	
**J.SERV.MEDIO AMBIENTE Y DISEMINADO	1	A1	29	X	X	X	1898,52
TECNICO/A DE GESTIÓN	1	A2	21	X	X	X	710,40
DELINEANTE	1	C1	20	X	X	X	842,13
ADMINISTRATIVO/A	1	C1	19	X	X	X	789,07
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	1	C2	17	X	X	X	711,16

PERSONAL EVENTUAL

En cumplimiento del art. 104-bis Ley 7/85 BRL, el personal eventual que se relaciona se considerará asignado a los servicios generales en base a la función de asesoramiento especial a la Alcaldía-Presidencia para la que han sido nombrados y que se describe en las características de la plaza.

<u>PUESTO TRABAJO</u>	<u>Nº</u>	<u>Grupo/Sub</u>	<u>NIVEL</u>	<u>ESPECIFICO</u>	<u>EUROS</u>		
			<u>C.DESTINO</u>	<u>De.</u>	<u>Dt.</u>	<u>R.</u>	
ASESOR/A ALCALDIA/PROTO.	1	A1	25	X	X	X	1310,75
ASESOR/A ALCALDÍA/T.GABINE.	1	A1	25	X	X	X	1310,75
ASESOR/A ALCALDIA.	2	A1	23	X	X	X	1304,60
ASESOR/A ALCALDIA	2	C2	18	X	X	X	745,42
AUXILIAR ADTVO/A	5	C2	18	X	X	X	745,42

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/01/2020 10:57:28
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/01/2020 09:50:30

Todas las plazas en función al grupo a que pertenecen ostentarán un Puesto Base siempre que no se encuentre especificado en la R.P.T. y hasta tanto no se le asigne un puesto específico.

RETRIBUCIONES DE LOS PUESTOS BASES:

<u>Grupo/Subgrupo</u>	<u>Nivel C.D.</u>	<u>Específico Euros</u>
A1	23	973,11
A2	21	710,40
C1	19	669,62
C2	17	595,77
E (Agrup.Profe.Disp.Adicional 6ª R.D.L. 5/2015)	14	522,27

A los puestos de trabajo de nueva creación se les asignarán las mismas retribuciones de los puestos de trabajo creados con anterioridad y de igual similitud, por tener la misma configuración.

PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.-

El sistema de provisión de los puestos de trabajo contenidos en la presente relación será el de Concurso, que es el sistema normal de provisión, conforme a lo establecido en el ar. 36 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Todos los puestos de trabajo de Jefe de Servicio de la presente Relación de Puestos de Trabajo se ocuparán por el procedimiento de libre designación.

Además, dado su carácter directivo y de especial responsabilidad, serán provistos por el sistema de Libre Designación los puestos de trabajo que se relacionan, conforme a lo establecido en el art. 51 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado:

AREA 2 "ADMINISTRACIÓN GENERAL"

<u>PUESTO TRABAJO</u>	<u>Nº</u>	<u>Grupo/Sub</u>	<u>C.DESTINO</u>
J.SERV.CONTRAT.Y PATRIM	1	A1	29
**JEF.SERV.GEST Y COMPRAS	1	A1	29

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/01/2020 10:57:28
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/01/2020 09:50:30



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

DIRECTOR/A DE RR.HH.	1	A1	29
COORDINADOR/A DE ALCALDIA	1	A1	28
LETRADO/A DE LA ASESORIA JURIDICA	1	A1	28

AREA 3 "SEGURIDAD"

<u>PUESTO TRABAJO</u>	<u>Nº</u>	<u>Grupo/Sub</u>	<u>C.DESTINO</u>
** JEFE/A CUERPO POL.LOCAL	1	A1	29

AREA 7 "VIAS PUBLICAS"

<u>PUESTO TRABAJO</u>	<u>Nº</u>	<u>Grupo/Sub</u>	<u>C.DESTINO</u>
**J.SERV.MEDIO AMBIENT	1	A1	29
J.SERV.PROYECTOS Y OBRAS	1	A1	29
ARQUITECTO/A DE PROYECTOS	1	A1	29

AREA 8 "ADMINISTRACION GENERAL DE DEPORTES"

<u>PUESTO TRABAJO</u>	<u>Nº</u>	<u>Grupo/Sub</u>	<u>C.DESTINO</u>
DIRECTOR/A DE Sº DEPORTIVOS	1	A1/A2	26

AREA 9 "PROMOCION CULTURAL"

<u>PUESTO TRABAJO</u>	<u>Nº</u>	<u>Grupo/Sub</u>	<u>C.DESTINO</u>
JEFE/A SERV.DESARRO.SOC	1	A1	29

AREA 10 "ACCION SOCIAL"

<u>PUESTO TRABAJO</u>	<u>Nº</u>	<u>Grupo/Sub</u>	<u>C.DESTINO</u>
JEFE/A SERV.B. SOCIAL	1	A1	29
DIRECTOR/A SERVICIOS SOCIALES	1	A2	25

AREA 17 "DESARROLLO EMPRESARIAL"

<u>PUESTO TRABAJO</u>	<u>Nº</u>	<u>Grupo/Sub</u>	<u>C.DESTINO</u>
JEFE/A SERVICIO FOMENTO	1	A1	29

AREA 20 "COMUNICACIONES INTERNAS"

- Pág. 45 de 167 -

T00671a1471d100d92107e4310010a39g

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=T00671a1471d100d92107e4310010a39g>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/01/2020 10:57:28
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/01/2020 09:50:30

<u>PUESTO TRABAJO</u>	<u>Nº</u>	<u>Grupo/Sub</u>	<u>C.DESTINO</u>
JEFE/A SERV.ORG. Y CALIDAD	1	A1	29

AREA 22 "GESTION DEL SISTEMA TRIBUTARIO"

<u>PUESTO TRABAJO</u>	<u>Nº</u>	<u>Grupo/Sub</u>	<u>C.DESTINO</u>
JEFE/A SERVICIO RENTAS	1	A1	29

AREA 25 "URBANISMO"

<u>PUESTO TRABAJO</u>	<u>Nº</u>	<u>Grupo/Sub</u>	<u>C.DESTINO</u>
JEF.SERV.URBANISMO	1	A1	29
JEF.SERV.OFIC.PROYECT	1	A1	29
**JEF.SERV.ASESORIA JDCA.	1	A1	29

AREA 29 "DISEMINADO"

<u>PUESTO TRABAJO</u>	<u>Nº</u>	<u>Grupo/Sub</u>	<u>C.DESTINO</u>
** J.SERV.MEDIO AMBIENTE Y DISEMINADO	1	A1	29

** Los puestos de Jefe de Servicio de Gestión y Compras, Jefe Servicio de Medio Ambiente, Jefe de Servicio Asesoría Jurídica y Jefe de Servicio de Medio Ambiente y Diseminado podrán ser ocupados por personal con carácter laboral fijo que ostenten plazas que para su acceso se precise un nivel académico de Licenciado.

Las retribuciones, en este caso, serán iguales en cómputo global anual, creándose un concepto denominado Complemento Adicional al puesto, que se percibirá en doce mensualidades.

** El puesto de trabajo de Jefe del Cuerpo de la Policía Local, se provisionará conforme a lo establecido en el artículo 12, de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales. Dicho puesto será ocupado por la máxima categoría ocupada en la plantilla.

** El puesto de trabajo de Jefe de Sección de Mujer, además de las tareas administrativas propias del puesto, realizará funciones de gestión, así como otras relativas a las materias que a continuación se detalla: Droga, Cooperación internacional y mujer.

Cuando las necesidades del servicio lo exijan, los puestos de trabajo podrán cubrirse mediante los procedimientos de redistribución de efectivos, o por reasignación de efectivos, temporalmente podrán ser cubiertos mediante comisión de servicios y adscripción provisional; todo ello conforme a lo establecido en el Real Decreto 364/1995, de 10 de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/01/2020 10:57:28
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/01/2020 09:50:30

T00671a1471d100d92107e4310010a39g

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=T00671a1471d100d92107e4310010a39g>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

En todo lo relativo en los Puestos de Trabajo de Segunda actividad se estará a lo dispuesto en el Decreto 135/2003, de 20 de mayo, por el que se desarrolla la situación administrativa de segunda actividad de los funcionarios de los cuerpos de la Policía Local de Andalucía y en el Reglamento de Organización y Servicios de la Policía Local de Chiclana de la Frontera.

Al objeto de garantizar una adecuada aptitud psicofísica en la prestación de los servicios, se establece la segunda actividad, situación administrativa en la que se permanecerá hasta el pase a la jubilación y otra situación de segunda actividad lo hubiera motivado la pérdida de aptitudes psicofísicas, y hayan desaparecido las causas que lo motivaron.

* En el **Complemento Específico** para los **Oficiales** así como para los **Policías** se retribuyen, además de los conceptos señalados en la Relación de Puestos de Trabajo (Dedicación, Dificultad Técnica, Responsabilidad y Penosidad), los trabajos realizados en nocturnos y festivos. Para los Oficiales en la cuantía de 1405,48 y para los Policías en la cuantía 1274,25.

* En el **Complemento Específico** para el **Coordinador de Deportes (C1)**, los **Auxiliares de Turismo**, así como para los **Auxiliares de Biblioteca y Auxiliares Administrativos con destino en la Biblioteca** se retribuyen, además de los conceptos señalados en la Relación de Puestos de Trabajo (Dedicación, Dificultad Técnica, Responsabilidad y Penosidad), la turnicidad y/o jornada partida. Para el Coordinador de Deportes (C1) en la cuantía de 1105,51, para los Auxiliares de Turismo en la cuantía de 746,06 y para los Auxiliares de Biblioteca y Auxiliares administrativos con destino en la Biblioteca en la cuantía de 789,39.

VARIACIONES EN LA RPT.-

En la **Relación de Puestos de trabajo** para el año 2020 con respecto a la del año 2019:

Se **CREAN** los puestos de trabajo que a continuación se detallan, quedando integrados en la Relación de Puestos de trabajo de este Excmo. Ayuntamiento:

<u>PUESTO TRABAJO</u>	<u>Nº</u>	<u>Grupo/Sub</u>	<u>C.DESTINO</u>
GRADO EN INFORMÁTICA	3	A1	23

- Pág. 47 de 167 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/01/2020 10:57:28
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/01/2020 09:50:30

T00671a1471d100d92107e4310010a39g

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=T00671a1471d100d92107e4310010a39g>

ARQUITECTO	1	A1	23
TECNICO/A DE INFORMATICA	1	C1	20
JEFE/A DE DESARROLLO	1	A1	25
JEFE/A DE SISTEMAS	1	A1	25
JEFE/A DE ADMINISTRACIÓN	1	A1	25
JEFE/A NEGOCIADO DESARROLLO	1	C1	21
JEFE/A NEGOCIADO SISTEMAS	1	C1	21
JEFE/A NEGOCIADO ADMON.	1	C1/C2	18
JEFE/A SERVICIO FOMENTO	1	A1	29
JEFE/A SECCIÓN FOMENTO	1	A2/C1	22
COORDINADOR/A DE PREVENCIÓN	1	C1	22

Se **AMORTIZA** el puesto de trabajo que a continuación se detalla:

OPERADOR PRO.JEFE NEGOCI.	1	C1	22
---------------------------	---	----	----

PERSONAL LABORAL

La relación de puestos de trabajo del personal laboral se corresponde con la denominación de las plazas de la plantilla de este personal, al producirse la identidad entre la plaza y el puesto de trabajo.

CLAUSULA ADICIONAL:

En aplicación de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, y de lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora del Uso y fomento del Lenguaje Inclusivo, aprobada por el pleno municipal, toda referencia contenida en el presente documento cuyo género sea masculino se entenderá referida a ambos géneros, incluyendo, por tanto, la posibilidad de referirse a mujeres y hombres.”

2º. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra el acuerdo de aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo podrá interponerse, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz; o bien directamente Recurso Contencioso-administrativo ante el Juzgado de ese orden jurisdiccional, con sede en Cádiz, en el plazo de dos meses contados desde la misma fecha.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/01/2020 10:57:28
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/01/2020 09:50:30



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

2.6.- Acuerdo de inicio del expediente relativo a la contratación sujeta a regulación armonizada de la prestación de los servicios técnicos deportivos en las instalaciones y actividades deportivas municipales, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación. Expte. 23/2019

Se da cuenta de propuesta de la Delegación Municipal de Contratación y Patrimonio relativa a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas que regirán en la contratación, sujeta a regulación armonizada, de la prestación de los "servicios técnicos-deportivos en las instalaciones y actividades deportivas municipales", mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, en los que se establece una duración inicial de 3 años prorrogable por anualidades, sin que la duración total, incluidas las posibles prórrogas, pueda exceder de 5 años, y un valor estimado de OCHO MILLONES SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (8.068.539,66 euros), I.V.A. excluido, teniendo en cuenta su duración inicial, las posibles prórrogas y el porcentaje de modificación previsto del 20%, con un presupuesto base de licitación para la primera anualidad de UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (1.627.155,50 €) I.V.A. Incluido, con el siguiente desglose:

- Importe base licitación: 1.344.756,61 Euros.
- Importe I.V.A. 21%: 282.398,89 Euros

Conocida memoria justificativa que obra en el expediente administrativo, suscrita con fecha 5 de diciembre de 2019 por el Director de los Servicios Deportivos, D. **** * [J.C.J.S.] y por el Teniente-Alcalde, Delegado de Deportes, D. **** * [J.M.V.M.]; vistos el informe favorable emitido por la Jefa de Sección de Contratación y Patrimonio, **** * [L.S.C.], conformado por el Sr. Vicesecretario General, D. **** * [E.M.R.], de fecha 12 de diciembre de 2019, y el informe de fiscalización suscrito por el Sr. Interventor Municipal D. **** * [A.T.P.C.], de fecha 12 de diciembre de 2019.

Vista propuesta de la Delegación Municipal de Contratación y Patrimonio y conocido dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente.

INTERVENCIONES: Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/01/2020 10:57:28
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/01/2020 09:50:30

VOTACIÓN: Concluida la intervención del Sr. Vera Muñoz y sometido el asunto a votación, lo hacen a favor los nueve miembros del Grupo Municipal del PSOE-A, los dos miembros del Grupo Municipal de Izquierda Unida Andalucía y los dos miembros del Grupo Municipal Ganemos Chiclana; absteniéndose los cuatro miembros presentes del Grupo Municipal del Partido Popular, los tres miembros del Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana, los dos miembros del Grupo Municipal Podemos y la única miembro del Grupo Municipal Vox.

En consecuencia; la Excm. Corporación, por trece votos a favor, ningún voto en contra y diez abstenciones de los veintitrés miembros presentes de los veinticinco que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA:

1º. Aprobar el inicio del expediente para la contratación anticipada sujeta a regulación armonizada de la prestación de los “servicios técnicos-deportivos en las instalaciones y actividades deportivas municipales”, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, con una duración inicial de 3 años, prorrogable por anualidades, sin que la duración total, incluidas posibles prórrogas, pueda exceder de 5 años, con un presupuesto base de licitación para la primera anualidad de UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (1.627.155,50 €) I.V.A. Incluido, con el siguiente desglose:

- Importe base licitación: 1.344.756,61 Euros.
- Importe I.V.A. 21%: 282.398,89 Euros

2º. Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas particulares que regirán la contratación del referido servicio del tenor literal siguiente:

"PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁ EN LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, DE LOS SERVICIOS TÉCNICO-DEPORTIVOS EN LAS INSTALACIONES Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA 1.- OBJETO DEL CONTRATO.

Constituye el objeto del contrato la prestación, ejecución, control y evaluación de los Servicios apoyo logístico y refuerzo en infraestructura deportiva, y control de conserjería, competiciones y otros que sean necesarios para la realización de las actividades y programas deportivos de la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Chiclana y gestión de instalaciones deportivas municipales, que como mínimo serán los que se detallan en este Pliego.

1.1. Descripción del objeto:

Con carácter principal, el objeto del contrato es la prestación, ejecución, control y evaluación de los Servicios Técnico-Deportivos de la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Chiclana, así como el apoyo logístico, refuerzo en infraestructura deportiva, control y apertura de instalaciones deportivas.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/01/2020 10:57:28
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/01/2020 09:50:30



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Se pretende cubrir el desarrollo de las actividades y programas deportivos propuestos, la impartición de las sesiones y actividades complementarias en las que se concreten los programas con personal técnico cualificado y la gestión de los datos relacionados con la participación.

La empresa y su personal ejercerá sus funciones de manera autónoma, requiriendo tanto la iniciativa y decisión para la planificación de los recursos humanos y materiales y para el control de sesiones y actividades complementarias así como una posterior evaluación de los servicios y programas ejecutados.

La empresa desempeñará sus funciones de acuerdo con las normativas vigentes, lo que establecen las normas de uso de las instalaciones, las obligaciones establecidas en el presente pliego, así como las indicaciones que reciba del personal técnico de la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Chiclana.

La prestación del servicio se realizará, en todo caso, garantizando un nivel de calidad adecuado así como respetando y transmitiendo los valores y objetivos generales de la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Chiclana.

El presente contrato, además del desarrollo de los programas y actividades deportivas descritas en este Pliego, desarrollará actuaciones complementarias dentro de los eventos deportivos organizados por la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Chiclana.

2.- CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS TÉCNICO-DEPORTIVOS.

Por las especiales características de los servicios deportivos, este pliego debe ser un documento abierto y flexible, que permita modificaciones, siempre y cuando no desvirtúen el

fondo, la esencia y las características de la prestación de los servicios y programas deportivos municipales, y que no supongan un desequilibrio presupuestario justificado para el contratista.

La Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Chiclana será responsable del diseño, planificación y desarrollo de la oferta deportiva municipal.

El presente Pliego establece unos servicios deportivos susceptibles de cambio en próximas temporadas, en el número de plazas ofertadas por escuelas y actividades deportivas, modificación de horarios en instalaciones deportivas, supresión o creación de nuevos programas, organización de nuevos eventos deportivos o supresión de algunos de los descritos, etc, sin que ello suponga un desequilibrio económico fehaciente y justificado para el adjudicatario.

Cualquier modificación en la oferta deportiva será comunicada por la Delegación de Deportes a la empresa adjudicataria para la coordinación de la misma.

Los servicios deportivos objeto de este Pliego son los siguientes:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/01/2020 10:57:28
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/01/2020 09:50:30

2.1. ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES.

Las actividades de las escuelas deportivas municipales se desarrollarán para las edades comprendidas entre 4 y 17 años (ambas inclusive).

La Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Chiclana organizará grupos de alumnos en diferentes modalidades deportivas en un mismo espacio y horario y con un mismo nivel de aprendizaje. Cada grupo estará dirigido por uno o varios monitores, que se encargarán de desarrollar actividades con la metodología adecuada para que los alumnos logren alcanzar los objetivos marcados en la planificación didáctico- deportiva, diseñada por el personal técnico de la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Chiclana.

La empresa será la encargada de aportar los monitores y, en su caso, el personal de coordinación de la escuela deportiva municipal.

Las escuelas deportivas municipales tendrán como objetivo la formación de deportistas y personas a través del deporte, por encima de los resultados deportivos y la competición, favoreciendo un desarrollo integral de la persona.

2.2. CONSERJERÍA Y CONTROL EN INSTALACIONES DEPORTIVAS.

Estos servicios comprenderán en general la apertura y cierre de instalaciones, el control de usuarios y público a las instalaciones, el mantenimiento ordinario de la instalación, así como las demás actuaciones descritas en el apartado de funciones del personal.

2.3. ATENCIÓN AL PÚBLICO.

La prestación de este servicio se realizará en un lugar habilitado al efecto en cada instalación deportiva que indique la Delegación de Deportes. Se utilizará el programa informática de gestión específico facilitado por la Delegación Municipal de Deportes. Estos servicios comprenderán:

- a. Control de usuarios en las diferentes instalaciones y acontecimientos deportivos.
- b. Realizar funciones de atención e información al público en las instalaciones deportivas municipales.
- c. Alquiler y cobro de cuotas, según precio público establecido, a usuarios/as de instalaciones y servicios deportivos.
- d. Atención telefónica.
- e. Organización y funcionamiento de los procesos de información.
- f. Formalización de inscripciones.
- g. Tareas de seguimiento y gestión.
- h. Administración y control del número de usuarios/as.
- i. Control de los ingresos generales.
- j. Realizar el arqueo de caja y cierre de ingresos de manera diaria.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/01/2020 10:57:28
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/01/2020 09:50:30



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- k. Colaborar con las tareas de información y promoción de actividades y servicios deportivos.
- l. Traslado de toda información sobre cualquier incidencia a través de los mecanismos establecidos por la Delegación de Deportes.
- m. Ejecución de otras tareas y/o funciones propias de este puesto de trabajo.

2.4. PROGRAMA DE DEPORTE EN EDAD ESCOLAR.

El Programa de Deporte en Edad Escolar cuenta con tres subprogramas:

2.4.1 Competiciones de larga duración.

La Delegación de Deportes organiza diversas competiciones de larga duración con el objetivo de fomentar la práctica deportiva en horario no escolar a través de la celebración de:

- a. Liga Fútbol 7.
- b. Liga Fútbol Sala.

La empresa adjudicataria colaborará con la Delegación de Deportes en el diseño y desarrollo de las diversas competiciones de larga duración, que podrán variar según criterios técnicos de la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Chiclana, realizando trabajos de arbitraje, jueces-controladores de la competición, elaboración de estadísticas, información a centros escolares y Ampas, reserva de fechas para la realización de campañas, control del material deportivo necesario para la actividad, captación de imágenes de la actividad, realización de informes y memorias, encuesta de satisfacción, etc.

2.4.2 Campañas escolares.

La Delegación de Deportes de Chiclana realiza una apuesta clara por las Campañas para Centros de Enseñanza como principal forma de promocionar y fomentar la práctica deportiva entre los escolares. El principal objetivo es el conocimiento y la práctica de diferentes actividades deportivas y hacer de estas una forma saludable de ocupación del tiempo de ocio para los escolares de la localidad.

La oferta deportiva que presenta anualmente la Delegación de Deportes permite la participación de todo el alumnado desde Educación Infantil hasta Educación Secundaria, siendo la metodología de enseñanza la adecuada a la edad de los/las participantes en función de las diversas modalidades deportivas.

La empresa adjudicataria colaborará con la Delegación de Deportes en el diseño y desarrollo del programa de actividades realizando trabajos de guía del aprendizaje deportivo, elaboración de estadísticas, control de monitores, información a centros escolares y Ampas,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/01/2020 10:57:28
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/01/2020 09:50:30

reserva de fechas para la realización de campañas, control del material deportivo necesario para la actividad, captación de imágenes de la actividad, realización de informes y memorias, encuesta de satisfacción, etc

2.4.3. Actividades puntuales.

La Delegación de Deportes organiza anualmente una serie de actividades puntuales que complementan el apartado de campañas escolares con la realización de finales, exhibiciones y otros eventos deportivos que sirven de promoción y fomento del deporte entre la población en edad escolar de Chiclana.

La empresa adjudicataria colaborará con la Delegación de Deportes en el diseño y desarrollo de las siguientes actividades puntuales que podrá variar por decisión técnica de la Delegación de Deportes:

- a. Final de Voley 3x3.
- b. Final de Basket 3x3.
- c. Final de Ajedrez.
- d. Final de Bailes Deportivos.
- e. Exhibición Final de Gimnasia Rítmica.
- f. Exhibición Final de Karate.
- g. Cross de Orientación Escolar.
- h. Olimpiada Escolar de Atletismo.
- i. Campeonato de Campo a Través.
- j. Duatlón Escolar.

La empresa adjudicataria deberá aportar los monitores y demás personal requerido por la Delegación de Deportes para el desarrollo de estas actividades deportivas. Asimismo, será la encargada de la información a centros escolares y Ampas, proceso de inscripción, organización de las actividades, captura de imágenes, clasificaciones, acto de entrega de premios, colocación y retirada del material necesario para el desarrollo de la actividad, realización de informes y memoria, etc

2.5. EVENTOS DEPORTIVOS.

La empresa adjudicataria deberá aportar los recursos humanos y materiales recogidos en este Pliego para el desarrollo de los eventos deportivos que organice la Delegación de Deportes y de aquellos otros que se celebren en instalaciones deportivas municipales según criterios técnicos de la Delegación de Deportes.

La Delegación de Deportes organiza de manera directa anualmente, como mínimo, los siguientes eventos deportivos:

- a. Circuito Local de Carreras Populares (8 pruebas atléticas).
- b. Triatlón Ciudad de Chiclana.
- c. Duatlón Ciudad de Chiclana.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/01/2020 10:57:28
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/01/2020 09:50:30



T00671a1471d100d92107e4310010a39g



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- d. Acuatlón Ciudad de Chiclana.
- e. Fiesta Verano Playa.
- f. Marcha en Bici.
- g. Carrera de la Mujer.
- h. Canicross
- i. Triatlón de menores.
- j. Duatlón Cros.
- k. Pruebas ciclistas.
- l. Actividades de marcha a pie.

Se podrán incorporar o suprimir actividades deportivas durante la duración del contrato.

Asimismo, la Delegación de Deportes participa en la organización de eventos deportivos organizados por clubes, federaciones y otras entidades deportivas que hacen que la oferta de eventos deportivos anual en Chiclana de la Frontera sobrepase la cifra de 200. Se realizarán trabajos de apoyo a la celebración de actividades deportivas en las que el Ayuntamiento colabora, tanto en instalaciones deportivas como en espacios públicos.

2.6. GESTIÓN DE USOS DE INSTALACIONES DEPORTIVAS.

La empresa adjudicataria será la encargada de la ejecución, bajo la dirección y supervisión de los técnicos de la Delegación de Deportes de Chiclana, de usos de las instalaciones deportivas a través de los cuadrantes de instalaciones deportivas, tanto en soporte informático como en papel, así como su comunicación al personal de atención al público y personal de conserjería de las instalaciones deportivas.

La gestión de usos de las instalaciones deportivas incluirán alquileres, reservas, distribución de espacios deportivos, estadísticas de uso, etc

2.7. PROGRAMA “DEPORTE PARA TODOS/AS”.

El programa “Deporte para Todos” incluye el siguiente subprograma:

2.7.1. Actividades monitorizadas.

Será objeto del presente apartado la prestación de los servicios deportivos de Actividades Deportivas dirigidas por monitor/a. Ello consiste en la elaboración del programa de actividades deportivas impartidas por monitores, las cuales serán ofertadas por la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Chiclana en las distintas instalaciones deportivas gestionadas por ésta.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/01/2020 10:57:28
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/01/2020 09:50:30

Las actividades dirigidas de animación, recreación, tiempo libre, deportes específicos y manualidades, se presentará cada año por la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Chiclana y se dividirán en actividades de invierno y actividades de verano. La oferta anual de actividades, así como los horarios e instalaciones donde se impartan, podrá ser modificada por criterios técnicos de la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Chiclana.

En la actualidad, las actividades monitorizadas son:

- Entrenamiento funcional.
- Bike Indoor.
- Pilates.
- Acondicionamiento Físico.
- Karate.
- Deporte inclusivo.
- Musculación.
- Yoga.
- Salud Activa 3D.
- Aerobic Fusión.
- Zumba.
- Deporte Adaptado.
- Gimnasia Acrobática.

3. PLANIFICACIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS.

La planificación general de los programas y las actividades es establecida por la delegación de Deportes del Ayuntamiento de Chiclana. Todas las actividades que se prestan bajo este contrato de servicio, se ofertan bajo la premisa de que debe haber un número mínimo de usuarios inscritos para impartirse la actividad. Por ello, la planificación inicial de cada servicio se prestará si cuenta con un número de inscritos mínimo impuesto por los técnicos de la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Chiclana.

Con carácter general, esta planificación se desarrolla por parte de la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Chiclana en dos momentos. Por un lado se planifican las actuaciones del programa ordinario, correspondiente al periodo de desarrollo del curso escolar. Y por otro, las actuaciones desarrolladas en periodo vacacional del verano. Además, para el aprovechamiento de los recursos del presente contrato, la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Chiclana puede solicitar actividades fuera de esas planificaciones con el fin de prestar nuevos servicios a la población.

La Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Chiclana comunicará a la empresa concesionaria las actividades con la mayor antelación posible, aunque se establece un mínimo de quince días naturales de antelación al inicio de la impartición de la actividad.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/01/2020 10:57:28
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/01/2020 09:50:30



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Las planificaciones generales recogerán como mínimo los siguientes datos:

- Especialidades y actividades deportivas a impartir.
- Grupos y características (edades, etc).
- Niveles que se impartirán en cada grupo.
- Distribución de horas de las actividades.
- Previsión de horas de actividades complementarias.
- Horarios.
- Instalaciones donde se impartirán las actividades.

Esta planificación se realizará por la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Chiclana, que tiene potestad para variarla a lo largo del desarrollo del contrato, incluida la reducción o ampliación de horas de servicio o la eliminación o unión de grupos de actividades.

4. LOCALIZACIÓN DEL SERVICIO.

Las prestaciones de los servicios deportivos descritos en este Pliego se realizarán en las instalaciones deportivas cuya titularidad corresponda al Ayuntamiento de Chiclana. También se podrá utilizar instalaciones no deportivas como espacios alternativos a las mismas. La impartición de actividades en las instalaciones deportivas recogidas en la planificación general podrá alterarse por medio de instrucciones de la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Chiclana.

5. MEDIOS HUMANOS.

El personal de la empresa adjudicataria destinado a la prestación de este servicio (Anexo I) deberá estar debidamente asegurado percibiendo las retribuciones, incentivos, pagas extraordinarias, seguros sociales, etc, que legalmente le correspondan por convenio del ramo, laudo u ordenanza como mínimo de carácter provincial, de forma puntual, cumpliendo en todo caso con la legislación vigente en materia socio-laboral, así como lo relativo a seguridad e higiene.

La empresa adjudicataria asume toda relación laboral y social con los trabajadores así como toda responsabilidad que derive de la prestación del servicio, en cualquier ámbito penal, civil o administrativo.

El personal empleado por el adjudicatario estará vinculado laboralmente solo con él y en ningún caso con la Corporación contratante. Corresponde al adjudicatario el cumplimiento respecto del mismo de la Legislación Laboral, Seguridad y Salud en el Trabajo. Respecto de este último deberá extremarse el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/01/2020 10:57:28
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/01/2020 09:50:30

El adjudicatario dispondrá en todo momento del personal necesario para satisfacer adecuadamente las exigencias del contrato, debiendo garantizar que sus medios humanos además de la titulación exigida, cuentan con los conocimientos, habilidades y destrezas para ejercer sus funciones, y que estas cualidades se actualizan para mantener la calidad del servicio.

5.1. Personal para la prestación del servicio.

Para la prestación de los servicios objeto de este Pliego, la empresa deberá aportar el siguiente personal:

- a. Monitor de actividades deportivas dirigidas de animación, recreación, tiempo libre, deportes específicos y manualidades. Horas: 1350 horas mensuales máximas. Con la formación prevista en el nivel I del grupo IV del convenio colectivo del sector.
- b. Controladores de competiciones deportivas. Horas: 400 horas mensuales máximas. Con la formación prevista en el nivel I del grupo IV del convenio colectivo del sector.
- c. Personal de conserjería y control de instalaciones deportivas. Horas: 3.482 horas mensuales máximas. Con la formación prevista en el grupo nivel I grupo IV del convenio colectivo del sector.
- d. Personal de atención al público. Horas: 804 horas mensuales máximas. Con la formación prevista en el nivel I del grupo IV del convenio colectivo del sector.
- e. Auxiliar-Técnico de actividades deportivas. Horas: 534,75 horas mensuales máximas. Con la formación prevista en el grupo I del convenio colectivo del sector.
- f. Auxiliar de escuelas deportivas. Horas: 178,25 horas mensuales máximas. Con la formación prevista en el nivel I del grupo II del convenio colectivo del sector.
- g. Auxiliar de actividades deportivas. Horas: 322 horas mensuales máximas. Con la formación prevista en el nivel II del grupo III del convenio colectivo del sector.
- h. Personal de apoyo logístico, refuerzo en infraestructura deportiva y otros cometidos similares de la Delegación de Deportes. Horas: 891,25 horas mensuales con la formación prevista en el Nivel I Grupo III del convenio colectivo del sector.
- j. Coordinador del servicio. Horas: 178,25 horas mensuales máximas con la formación prevista en el grupo I del convenio colectivo del sector.

5.2. Adscripción del personal.

- a. Monitores deportivos. Adscritos al servicio de actividades monitorizadas diseñado por la Delegación de Deportes.
- b. Controladores de competiciones deportivas. Adscritos al Programa de Deporte en Edad Escolar prestando servicios en actividades puntuales y competiciones de larga duración.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/01/2020 10:57:28
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/01/2020 09:50:30



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

c. Personal de conserjería y control de instalaciones deportivas. Adscritos al servicio requerido de las instalaciones deportivas recogidas en el anexo I.

d. Personal de atención al público. Adscrito al servicio requerido en las instalaciones deportivas recogidas en el anexo I.

e. Auxiliar-Técnico de actividades deportivas.

e.1. Un técnico adscrito al servicio del Programa de Deporte en Edad Escolar.

e.2. Un técnico adscrito al servicio de Gestión de Usos de Instalaciones Deportivas y Eventos Deportivos.

e.3. Un técnico adscrito al servicio de Actividades Monitorizadas y Programa de "Deporte para Todos".

f. Auxiliar de Escuelas Deportivas: Adscrito al servicio requerido en las escuelas deportivas municipales.

g. Auxiliar de actividades deportivas.

g.1. Un auxiliar de actividades deportivas adscrito al servicio de Eventos Deportivos.

g.2. Un auxiliar de actividades deportivas adscrito al servicio del Programa de Deporte en Edad Escolar.

h. Personal de apoyo logístico, refuerzo en infraestructura deportiva y otros cometidos similares de la Delegación de Deportes.

i. Coordinador del servicio. Adscrito a la coordinación de los servicios recogidos en este Pliego.

6. SUSTITUCIONES.

La empresa adjudicataria deberá tener prevista la sustitución inmediata del trabajador que por cualquier causa estuviera impedido para realizar su trabajo correspondiente, garantizando así el servicio.

En caso de sustitución unilateral por parte de la empresa adjudicataria, ésta deberá comunicarlo a la Delegación de Deportes al menos con 15 días de antelación, garantizándose, en cualquier caso, la adecuada continuidad en la calidad y eficacia del servicio.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/01/2020 10:57:28
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/01/2020 09:50:30

7. FUNCIONES DEL PERSONAL.

7.1. Monitores Deportivos.

- a. Impartir la clase de la actividad correspondiente en los horarios establecidos.
- b. Velar por el cuidado y control del material deportivo, equipamiento e instalación, así como recoger el material y guardarlo después de haberlo utilizado.
- c. Controlar el acceso y acreditación y asistencia de los usuarios, no permitiendo la asistencia a quienes no se encuentren registrados.
- d. Atender las sugerencias y peticiones de los usuarios.
- e. Trasladar a la Delegación Municipal de Deportes las necesidades y sugerencias personales para mejorar la calidad del servicio.
- f. Asistir a las reuniones técnicas que se convoquen por parte de la Delegación de Deportes.
- g. Programar junto con la dirección técnica de la Delegación Municipal de Deportes los objetivos y contenidos de cada actividad.
- h. Trasladarán al técnico responsable de la Delegación Municipal de Deportes aquellas necesidades de material que a lo largo del periodo contractual vayan surgiendo.
- i. Deberán guardar un trato correcto con los usuarios y con el resto del personal de la instalación.
- j. Dar aviso de cualquier anomalía o desperfecto que aprecie tanto de la instalación como del equipamiento.
- K. Colaborar en la recepción y transmisión de información relativa a su alumnado.
- L. Emitir informe de cualquier incidencia relacionada con la actividad cuando se le solicite por la dirección de la Delegación de Deportes.
- m. Controlar el uso de vestimenta y calzado deportivo adecuado por parte de usuarios de la actividad.
- n. Controlar el nivel de ruido ocasionado por la actividad de modo que no afecte al resto de personas usuarias de la instalación que coinciden en la misma instalación deportiva.
- o. No transmitir a los participantes ideas y conceptos contrarios a los objetivos de la Concejalía de Deportes.
- p. Cualquier otra función que le sea requerida por la empresa y/o la Delegación de Deportes de Chiclana.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/01/2020 10:57:28
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/01/2020 09:50:30



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

7.2. Controladores de competiciones deportivas.

- a. Presentarse en el lugar previsto de la actividad con el tiempo suficiente, respetando los horarios marcados para el inicio de las pruebas o encuentros.
- b. Retrasar un encuentro o prueba siempre que sea por causa mayor, con objeto de evitar su suspensión.
- c. Deberá comunicar al responsable de la Delegación de Deportes el resultado de la actividad o encuentro deportivo, dando cuenta además de cualquier incidencia ocurrida tanto dentro del terreno de juego ó en el resto de la instalación deportiva, en la que hubiera tenido participación los competidores.
- d. Deberá cumplimentar el Acta de competición y entregar copia a la Delegación de Deportes, pudiendo realizar a la misma un informe anexo cuando lo estime necesario o a petición de la misma Delegación.
- e. En caso de observar cualquier circunstancia que aconseje la suspensión de la actividad, deberá intentar comunicarse con el responsable de la Delegación de Deportes y agotar toda las posibilidades para la celebración de la misma.
- f. Cualquier otra función que le sea requerida por la empresa y/o la Delegación de Deportes de Chiclana.

7.3. Personal de conserjería y control de instalaciones deportivas.

- a. El control de acceso de usuarios y público en general en las instalaciones deportivas municipales.
- b. El control de asistencia de usuarios a las actividades deportivas y horarios de utilización así como la elaboración de los correspondientes partes de incidencias.
- c. Información al público, incluyendo la atención telefónica.
- d. Colocación, preparación y retirada de los materiales y elementos necesarios para el desarrollo de las actividades deportivas.
- e. Vigilancia y control del desarrollo de las actividades en las diferentes unidades deportivas, velando por la correcta utilización de espacios y materiales.
- f. Cuidado y control del material que le fuere asignado, así como el de las entradas y salidas de cualquier material consignado en depósito a la instalación.
- g. Aseo y mantenimiento ordenado de las dependencias confiadas.
- h. Supervisión del comportamiento de usuarios y público en general, procurando que se cumplan las normas de funcionamiento existentes.
- i. En caso necesario, sustituir al personal de atención al público pudiendo alquilar las unidades deportivas y cobrar precio público a los usuario por uso de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/01/2020 10:57:28
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/01/2020 09:50:30

instalaciones o participación en actividades, entregando al usuario el recibo correspondiente, dando cuenta de ello al técnico responsable de la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Chiclana.

j. Ser responsable de la vigilancia y custodia del edificio que se le confíe y de las intermediaciones del mismo.

k. Realizar la apertura y cierre de las instalaciones según el horario establecido.

l. Reparaciones de pequeñas averías, tanto en edificios en sí como de sus instalaciones y equipamientos así como trabajos de reposición de material averiado o deteriorado.

m. Mantenimiento ordinario en general de edificios que incluirá el barrido diario con mopa y dos limpiezas con máquina a la semana con desempolvado y fregado los lunes y viernes o días siguientes a festivos con agua y jabones neutros del pavimento de la pista de pabellones deportivos.

n. Recepción y custodia de la correspondencia, mensajería, paquetería y reparto cuando fuese necesario.

ñ. Custodia y manejo de las llaves de las instalaciones.

o. Conocer y hacer cumplir la normativa de las instalaciones deportivas.

p. Colaborar y conservar en perfecto estado y dotación del botiquín de primeros auxilios de la instalación.

q. Apertura y cierre de instalaciones deportivas en el horario establecido por la Delegación de Deportes de Chiclana que podrá modificarse en función de la celebración de un evento deportivo extraordinario.

r. Cualquier otra función que le sea requerida por la empresa y/o la Delegación de Deportes de Chiclana.

7.4. Personal de atención al público.

a. Auxiliar en la labor de control de usuarios en las diferentes instalaciones y acontecimientos deportivos que la Delegación Municipal de Deportes estime oportuno. Formalización de procesos de alta/inscripción, baja, cambio de actividad, y seguimiento de inscripciones a través de las herramientas informáticas de la instalación deportiva.

b. Realizar funciones de atención e información al público en las instalaciones deportivas municipales.

d. Alquiler y cobro de cuotas precio público a usuarios/as de instalaciones y servicios deportivos. Realización de arqueo de caja diario y mensual.

e. Colaborar con monitores y conserjes en labores propias de éstos.

f. Manejo del programa informático de gestión de instalaciones y actividades.

g. Vigilancia de locales y dependencias de las instalaciones deportivas.

h. Control y custodia de mobiliario, equipos informáticos y enseres de su puesto de trabajo.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/01/2020 10:57:28
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/01/2020 09:50:30



T00671a1471d100d92107e4310010a39g



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- i. Colocación y retirada de tabloneros de anuncios de cartelería y vigilancia de su estado.
- j. Control de personas y mercancías que entran y salen de la instalación.
- k. Recepción y custodia de correspondencia, servicio mensajería, paquetería....
- l. Revisión de equipo de primeros auxilios de la instalación, estando al cuidado que esté con los materiales necesarios.
- m. Atención telefónica.
- n. Cualquier otra función que le sea requerida por la empresa y/o la Delegación de Deportes de Chiclana.

7.5. Auxiliar-Técnico de actividades deportivas.

Sin que ello signifique un catálogo exhaustivo y condicionado por las modificaciones que puedan establecerse en virtud de las atribuciones que en materia de organización y distribución del trabajo tienen atribuidos los órganos competentes de la Delegación de Deportes de Chiclana, a continuación se especifican las principales funciones inherentes al puesto.

Le corresponderán las siguientes funciones:

- a. Auxiliar y colaborar en la elaboración y puesta en práctica de las distintas actividades y programas que la Delegación de Deportes desarrolla.
- b. Colaborar en el control del buen funcionamiento organizativo de los programas deportivos en las distintas instalaciones deportivas.
- c. Desempeñar labores de animación, transporte, instalación de elementos de infraestructuras en acontecimientos deportivos organizados y/o autorizados por el Ayuntamiento.
- d. Dinamizar y desarrollar actividades, eventos y juegos de animación fíicodeportivos y recreativos para todo tipo de usuarios.
- e. Auxiliar en la elaboración de programas de formación deportiva tanto de carácter interno, como externo en colaboración con las federaciones deportivas y otros organismos públicos y privados.
- f. Auxiliar en la recogida de datos, desarrollo y evaluación de actividades deportivas organizadas por la Delegación de Deportes. Contabilizar usuarios que realizan las distintas actividades y usos de los espacios deportivos y transmitir información de estadísticas de usos y encuestas de satisfacción de los usuarios de la Delegación de Deportes.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/01/2020 10:57:28
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/01/2020 09:50:30

- g. Contribuir en la elaboración, diseño de publicidad, desarrollo y difusión de actividades deportivas del municipio, apoyándose en nuevas tecnologías, comunicados de prensa y redes sociales.
- h. Realizar e informar a la Delegación de Deportes del seguimiento periódico de las necesidades y obligaciones de las Escuelas de Promoción Deportivas (usos de instalaciones, control del ratio por usos, incidencias, cambios, etc.).
- i. Supervisar el trabajo de los monitores deportivos, asesorando sobre aspectos metodológicos y funcionales que redunden en beneficio de los usuarios y/o el alumnado en general.
- j. Utilizar de forma adecuada equipos de sonido y audiovisuales: utilización de micrófonos, pantallas de proyección y aparatos de megafonía en general.
- k. Asistir a reuniones de coordinación y jornadas de formación especializadas convocadas.
- l. Transmitir y dar información: listados, calendarios, notificaciones, etc.
- m. Comunicar por el conducto establecido de cuantas sugerencias estime convenientes para mejorar el servicio y las anomalías que detecte u observe en el desarrollo de la actividad.
- n. Contribuir a la realización del inventario deportivo y botiquines, y controlar su uso adecuado.
- ñ. Informar y captar alumnos/as de actividades dirigidas y distribuir los soportes de difusión y publicidad facilitados de manera periódica.
- o. Elaborar los informes sobre su actividad, dentro de su ámbito de actuación.
- p. Colaborar en coordinación con la Administración en la elaboración y solicitud de ayudas para programas, premios y subvenciones.
- q. Colaborar y planificar junto al Coordinador de Deportes actos promocionales como rueda de prensa, presentación de sponsors, creación de dossiers para prensa y otros medios.
- r. Apoyar al responsable de la Delegación de Deportes en la gestión de los espacios deportivos por parte de las Escuelas de Promoción Deportiva y Clubes deportivos.
- s. Emisión y control de acreditaciones para actos deportivos, así como creación de invitaciones y envío a sus correspondientes invitados y federaciones.
- t. Elaborar con periodicidad mensual, trimestral y anual según la Delegación de Deportes establezca, información estadística sobre la utilización de las instalaciones y de las actividades desarrolladas en cada periodo, de las acciones de la propia empresa en los diversos aspectos de sus actuaciones de control de uso, de las recaudaciones económicas, de la información facilitada, que puedan constituir indicadores de cumplimiento y de calidad del servicio prestado por ella y de las actividades de la Delegación de Deportes.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/01/2020 10:57:28
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/01/2020 09:50:30



T00671a1471d100d92107e4310010a39g

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=T00671a1471d100d92107e4310010a39g>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- u. Colaboración en la organización y coordinación por la Delegación de Deportes, de torneos, campeonatos, eventos y actividades deportivas realizadas en las diferentes instalaciones deportivas, o en lugares habilitados de forma puntual.
- v. Velar por su formación continua y reciclaje profesional.
- w. Colaborar en tareas de protocolo de eventos deportivos: ordenación de personalidades y autoridades, entrega de premios, recepción de deportistas, control y desarrollo logístico en cuanto a materiales necesarios (banderas, catering, podiums, premios, regalos promocionales, decoración, etc.), y cualquier otro detalle inherente a la organización de cualquier acto.
- x. Cualquier otra función que le sea designada en materia relacionada con la gestión de actividades e instalaciones deportivas, organización de eventos, formación, congresos, seminarios, talleres, etc. y cualquiera otras que, por su naturaleza, pudiera ser propia de su categoría profesional.

7.6. Auxiliar de Escuelas Deportivas.

- a. Coordinar las escuelas deportivas municipales.
- b. Creación, control y supervisión de competiciones.
- c. Captación de alumnos.
- d. Diseño de campañas de difusión.
- e. Control y coordinación de monitores.
- f. Desarrollo del programa deportivo.
- g. Evaluación de monitores y alumnos.
- h. Supervisión y desarrollo de pruebas de nivel.
- i. Supervisión e inventariado de material deportivo.
- j. Información a la Delegación de Deportes de incidencias, estadísticas, etc
- k. Establecimiento de categorías / niveles por modalidades deportivas.
- l. Cualquier otra que le encomienden los servicios técnicos de la Delegación de Deportes de Chiclana.

7.7. Auxiliar de actividades deportivas.

- a. Revisar periódicamente y actualizar la información anual de las actividades del Programa de Deporte en Edad Escolar.

- Pág. 65 de 167 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/01/2020 10:57:28
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/01/2020 09:50:30

T00671a1471d100d92107e4310010a39g

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a1471d100d92107e4310010a39g>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

- b. Realizar la inscripción de los equipos de los clubes deportivos y centros escolares, tanto para competiciones de larga duración como para actividades puntuales del Programa de Deporte en Edad Escolar.
- c. Actualizar periódicamente la base de datos de deportistas inscritos en las Escuelas de Promoción Deportiva de Clubes Locales.
- d. Realizar los calendarios de competición de las distintas modalidades propuestas por el Coordinador de Deportes del Programa de Deporte en Edad Escolar.
- e. Coordinar semanalmente los horarios de competición, espacios de juego y control de resultados, resolución de conflictos, etc del Programa de Deporte en Edad Escolar.
- f. Realizar y entregar al Coordinador de Deportes mensualmente un informe de valoración del programa Programa de Deporte en Edad Escolar (incidencias generales (participación, satisfacción, etc.).
- g. Facilitar toda la información necesaria a los técnicos para fomentar la difusión del Programa de Deporte en Edad Escolar tanto de forma escrita como virtual a través de internet.
- h. Citar semanalmente a los Controladores de Competición y facilitar material deportivo, licencias y actas para cada modalidad del Programa de Deporte en Edad Escolar.
- i. Velar por la formación continua y adecuada de los Controladores de Competición.
- j. Informar semanalmente a cada centro o club de las actividades programadas y necesidades a tener en cuenta del Programa de Deporte en Edad Escolar.
- k. Ser nexo de unión entre la Delegación de Deportes y los distintos centros escolares, aportándoles toda la información necesaria para la participación dentro de los diferentes programas.
- l. Atender de manera personal o telefónica al público, facilitando información general y relativa a su servicio, de acuerdo con las instrucciones recibidas del coordinador de la empresa.
- m. Manejar adecuadamente equipamiento ofimático necesario para el tratamiento de documentos correspondientes a cualquier actividad que se realice en su servicio (memorias, informes, impresos, etc.) así como cumplimentar documentos estandarizados o reglados, bajo la indicación del inmediato superior y responsabilizándose del adecuado tratamiento, presentación y calidad del trabajo.
- n. Mantener ordenado según establezca el responsable del servicio los paneles de información de las diferentes instalaciones deportivas y completar semanalmente.
- ñ. Auxiliar en la gestión de redes sociales de la Delegación de Deportes sobre actividades deportivas puntuales y del Programa de Deporte en Edad Escolar.
- o. Auxiliar en la confección de notas de prensa.
- p. Actualización de la agenda deportiva de la Delegación de Deportes.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/01/2020 10:57:28
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/01/2020 09:50:30



T00671a1471d100d92107e4310010a39g

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=T00671a1471d100d92107e4310010a39g>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- q. Confección de estadísticas sobre uso de instalaciones, escuelas deportivas, clubes deportivos, eventos, etc.
- r. Atención telefónica y por email de información a usuarios y público en general.
- s. Actualización de los paneles informativos de la Delegación de Deportes.
- t. Realización de encuestas, recogida de firmas, atención en stands publicitarios, etc.
- u. Colaboración en la realización de informes, dossiers, memorias, etc.
- ñ. Cualquier otra función que le sea designada en materia de actividades e instalaciones deportivas, eventos, formación, congresos, seminarios, talleres, etc., y cualquiera otras que, por su naturaleza, pudiera ser propia de su categoría profesional.
- o. Cualquier otra función que le sea requerida por la empresa y/o la Delegación de Deportes de Chiclana.

7.8. Personal de apoyo logístico, refuerzo en infraestructura deportiva y otros cometidos similares.

- a. Transporte, montaje y desmontaje de todo material de infraestructura, mobiliario, equipamientos, dispositivos y dotaciones de la Delegación de Deportes en el desarrollo de los cometidos de ésta.
- b. Apoyo logístico en las actividades deportivas en las que participe la Delegación de Deportes con la realización de tareas necesarias para el buen desarrollo de las mismas.
- c. Refuerzo de personal en instalaciones deportivas durante el desarrollo de acontecimientos deportivos y para el acondicionamiento y puesta a punto de las instalaciones y sus equipamientos.
- d. Realización de tareas de acondicionamiento y remozado de instalaciones deportivas de pequeña entidad de instalaciones deportivas y edificios complementarios dependientes de la Delegación Municipal de Deportes, tanto interiores como exteriores.
- e. Realización de mantenimiento básico de todas las instalaciones deportivas.
- f. Pequeñas reparaciones de mobiliario y enseres, pequeños montajes y/o desplazamientos de mobiliario y equipos u otros trabajos similares necesarios para el desarrollo de actividades deportivas del Departamento.
- g. Control y conservación del material y equipamiento de la Delegación de Deportes facilitado para los cometidos propios de la Delegación de Deportes.
- h. Trasladar información de eventualidades y de interés que pueda afectar a los Servicios Deportivos Municipales, relacionados con el estado de conservación de las instalaciones deportivas.

- Pág. 67 de 167 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/01/2020 10:57:28
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/01/2020 09:50:30

T00671a1471d100d92107e4310010a39g

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a1471d100d92107e4310010a39g>

i. Realizar cualquiera otra función que le sea asignada en materia de instalaciones deportivas que por su naturaleza, pudieran ser objeto de su categoría profesional.

7.9. Coordinador del Servicio.

a. Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la Delegación Municipal de Deportes, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la Delegación Municipal de Deportes de otro, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

b. Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarios en relación con la prestación del servicio contratado.

c. Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

d. Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la Delegación Municipal de Deportes, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.

e. Informar al Ayuntamiento acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

f. Realizar la selección de personal, sustituciones y otras tareas referidas a la gestión de los recursos humanos.

g. Proporcionar al personal de los Servicios Deportivos la formación específica, según su puesto de trabajo.

h. Comprobar el estado de las instalaciones en las que se desarrolla el programa, así como el material utilizado, e informar a la Delegación Municipal de Deportes cualquier incidencia.

i. Redacción de los informes requeridos por la Delegación Municipal de Deportes para el buen funcionamiento de los Servicios Deportivos.

j. Organizar y colaborar en aquellos eventos o actividades en los que la Delegación Municipal de Deportes sea organizadora o colaboradora.

k. Velar por su formación continua y reciclaje del personal adscrito a los Servicios.

l. Realizar el seguimiento y control de las funciones del personal adscrito al Servicio, debiendo elevar informe, incluidos los de petición de la Delegación Municipal de Deportes, en casos de detección de incumplimientos en obligaciones propias con adopción de las medidas reglamentarias que se establezcan.

l. Cualquier otra función que sea designada por la Dirección Técnica de la Delegación Municipal de Deportes de Chiclana en materia de gestión de actividades e instalaciones deportivas, organización de eventos, formación, etc. y

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/01/2020 10:57:28
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/01/2020 09:50:30



T00671a1471d100d92107e4310010a39g

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a1471d100d92107e4310010a39g>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

cualesquiera otras que, por su naturaleza, pudieran ser propias de su categoría profesional.

8. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

a. El adjudicatario dispondrá en todo momento del personal necesario para satisfacer adecuadamente las exigencias del contrato, debiendo garantizar la cualificación e idoneidad técnica del personal así como el cumplimiento de los preceptos de régimen laboral, fiscal y de Seguridad Social que le sean de aplicación. Para la idónea verificación de tal cumplimiento, la adjudicataria deberá abrir un código de cuenta de cotización en la Seguridad Social que será exclusivo para el presente contrato.

b. El adjudicatario velará por el cumplimiento de la normativa vigente de seguridad y salud laboral, mediante la elaboración e implantación de un Plan de Prevención y Salud adecuado y específico para el servicio objeto del contrato.

c. Será responsabilidad de la empresa adjudicataria el conocimiento por parte de su personal del calendario de actividades, catálogo de instrucciones de uso de instalaciones deportivas, funciones del puesto de trabajo y protocolos de actuación.

d. Será responsabilidad de la empresa adjudicataria el ajustar las condiciones de trabajo del personal a lo dispuesto en la legislación y convenios laborales vigentes en el sector, quedando el Ayuntamiento de Chiclana libre de responsabilidad sobre reclamaciones entre el concesionario y su personal.

e. El personal de la empresa adjudicataria no estará adscrito a ninguna instalación pudiendo ser desplazado a otras dependencias a petición de la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Chiclana y/o cuando las circunstancias lo requieran.

h. El adjudicatario será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Ayuntamiento o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

i. La relación del personal de la empresa adjudicataria con el Ayuntamiento de Chiclana se limitará a cuestiones técnico-deportivas, las laborales se llevarán a cabo con la empresa adjudicataria del servicio.

j. La empresa adjudicataria, en cumplimiento del art 25 del Convenio Colectivo Estatal de Instalaciones Deportivas y Gimnasios, vigente en esta fecha, se establece la obligatoriedad de subrogación por parte de la nueva adjudicataria del personal que venía prestando el servicio. La relación de dicho personal figura

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/01/2020 10:57:28
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/01/2020 09:50:30

en el anexo I del Pliego de Condiciones Administrativas. Las condiciones de subrogación serán como mínimo las existentes pudiéndose mejorar la remuneración de los trabajadores pero nunca disminuirla.

k. La empresa adjudicataria, en las nuevas incorporaciones de personal, deberá potenciar la inclusión laboral de las mujeres en sectores masculinizados, con el objetivo de cumplir el porcentaje 60%-40% entre hombres y mujeres, o viceversa.

l. El personal de la empresa adjudicataria deberá poseer los conocimientos de uso de los programas informáticos y otros elementos electrónicos para el desempeño de sus funciones.

m. Los monitores de las actividades monitorizadas, campañas escolares, escuelas deportivas municipales y los controladores de competiciones deportivas, deberán estar en posesión de la titulación exigida correspondiente.

n. La empresa adjudicataria deberá garantizar la calidad de la prestación con un sistema de evaluación del desempeño de sus recursos humanos, estableciendo medidas correctivas, especialmente de carácter formativo, si no se desarrollan las actividades con la calidad suficiente.

ñ. La empresa adjudicataria entregará, a requerimiento de la Delegación de Deportes, una memoria de cada servicio prestado que incluirán datos de participación, actividades desarrolladas, comparativas, valoración de los servicios por los usuarios, encuestas de satisfacción, dossier fotográfico, etc

o. La empresa adjudicataria será responsable del desaseo, falta de decoro profesional, uniformidad en el vestir y de la descortesía o mal trato que el personal de la empresa preste al usuario de las instalaciones deportivas municipales.

p. El personal de la empresa adjudicataria tendrá conocimiento de los Planes de Emergencia de cada instalación en las que desarrollen sus tareas.

q. La empresa adjudicataria, debe llevar un sistema actualizado de registro de asistencia de los usuarios de las actividades que se entregará mensualmente a la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Chiclana.

r. Anualmente, la empresa adjudicataria tendrá la obligación de organizar o facilitar (corriendo con los gastos) la asistencia de al menos un curso de formación, relacionado con el ejercicio de sus funciones, a cada trabajador que figure en la relación de personal subrogado.

8.1. Obligaciones de la empresa adjudicataria respecto de los monitores deportivos.

a. El número de monitores que esté al frente de cada una de las distintas actividades debe ser el necesario para atender adecuadamente al número de usuarios inscritos en cada grupo.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/01/2020 10:57:28
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/01/2020 09:50:30



T00671a1471d100d92107e4310010a39g



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

b. Los monitores serán titulados o acreditarán cualificación suficiente para dirigir la actividad que se les asigne. Impartirán las actividades con los conocimientos, habilidades y destrezas necesarias para la correcta prestación del servicio.

c. Los monitores deportivos deberán llevar actualizado un sistema de registro de asistencia de usuarios de las actividades que entregarán a la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Chiclana semanalmente.

d. Los monitores que imparten las actividades deben acudir de forma puntual a los lugares donde se desarrollan las actividades dirigidas o las actividades complementarias. Asimismo, deben ser puntuales en la finalización de las actividades.

e. Los monitores que imparten la actividad no pueden ausentarse del recinto durante el horario del desarrollo del servicio.

f. Durante el desarrollo del servicio, ya sean actividades dirigidas o actividades complementarias, los monitores no podrán realizar las siguientes acciones salvo que sean necesarias para garantizar la seguridad o para el normal desarrollo de las tareas propias de los servicios: utilización de teléfonos móviles o aparatos de música, comer dentro de la instalación, citarse con personas ajenas al servicio, leer, etc, durante el horario de trabajo.

g. Los monitores deben acudir a las actividades correctamente uniformados e identificados.

h. Los monitores deben controlar el uso de vestimenta y calzado deportivo adecuados por parte de los participantes.

i. El monitor debe controlar el espacio de práctica deportiva como responsable directo de la ejecución de la actividad y controlar los comportamientos inadecuados, siguiendo las indicaciones del Manual del Monitor respecto a actos incívicos.

j. Los monitores deben dirigir la participación de los alumnos en las actividades complementarias, ya sea en competiciones deportivas u otro tipo de actos, preservando y garantizando la seguridad de los alumnos, funciones que se extienden también a los desplazamientos o transportes programados de los alumnos para la asistencia a las actividades complementarias, donde el acompañamiento y cuidado de los alumnos debe

ser realizado por los monitores de la empresa adjudicataria.

k. Los monitores deben cuidar y salvaguardar el material deportivo con que se dote al servicio, así como recogerlo y guardarlo correctamente tras utilizarlo, así como transportarlo a las instalaciones deportivas donde no sea posible su

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/01/2020 10:57:28
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/01/2020 09:50:30

almacenamiento. Además, deberá comunicar su estado y las posibles necesidades de reposición y actualización.

l. El monitor no debe transmitir o incentivar a los usuarios, ideas y conceptos contrarios a los objetivos de las actividades de la escuela deportiva municipal de la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Chiclana, en especial los relacionados con la igualdad, integración y diversidad.

m. El monitor deberá garantizar la seguridad de los usuarios y atender a los accidentes siguiendo los protocolos establecidos.

n. El monitor debe respetar las indicaciones del personal responsable de la instalación.

ñ. Los monitores deben repartir a los usuarios la documentación que la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Chiclana les destina así como hacer a ésta, la documentación que le entreguen los usuarios con destino a ésta.

o. Los monitores deben colaborar con aquellos cuestionarios o encuestas autorizadas por la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Chiclana.

9. MANUAL DEL MONITOR.

La empresa adjudicataria desarrollará un manual del monitor. Este debe contemplar las principales actuaciones que debe enfrentar el monitor. Debe contemplar las actuaciones y procedimientos necesarios para una correcta ejecución, seguimiento y control de la actividad objeto del contrato. Este documento hará especial atención a la filosofía del servicio, a su actitud hacia los usuarios, a la resolución de conflictos y respuesta ante actos incívicos y ante accidentes.

El manual del monitor deberá configurarse para las actividades objeto de este contrato, aunque deberá adaptarse su contenido a la actividad específica que imparta el monitor destinatario de esta documentación.

El manual del monitor deberá ser aprobado por la Delegación de Deportes de Chiclana.

El contenido mínimo del manual del monitor ha de ser:

- Introducción.
- Filosofía de la Escuela Deportiva de la Delegación de Deportes de Chiclana.
- Especificidades de la actividad físico deportiva a impartir por el monitor.
- Distribución de equipamientos deportivos por zonas.
- Agenda telefónica del personal de la Delegación de Deportes e instalaciones.
- Calendario de actividades.
- Tareas del monitor:
 - Listado y Control de Cursos.
 - Actitud hacia el usuario.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/01/2020 10:57:28
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/01/2020 09:50:30



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- Vestimenta y calzado del usuario.
- Procedimientos a tener en cuenta por el monitor:
 - Desperfectos y necesidades de mantenimiento.
 - Lesiones y Accidentes.
 - Incidencias.
 - Actos incívicos.
 - Material deportivo.
 - Reclamaciones
 - Sugerencias.

El manual del monitor debe considerarse un documento dinámico y ajustable a la gestión del día a día, por lo que se adecuará a la realidad y a las necesidades detectadas.

10. MEDIOS MATERIALES.

Para la adecuada prestación del servicio, la empresa se hace cargo de proveer al personal de los medios de seguridad laboral adecuados y establecidos por la legislación vigente, tales como guantes, mascarillas, botas, gafas protectoras, monos de trabajo, etc

10.1. Oficina.

La empresa adjudicataria dispondrá de una oficina en instalación deportiva municipal durante la vigencia del contrato, al objeto de facilitar la gestión, coordinación y control de los servicios prestados incorporados en este Pliego. Dispondrá en ésta, a su cargo, del material fungible suficiente y, como mínimo, del siguiente equipamiento: fax, fotocopiadora, escaner, teléfono fijo, teléfono móvil y correo electrónico.

10.2. Vehículos.

La empresa adjudicataria deberá aportar los siguientes vehículos:

- 1 vehículo para desplazamientos del personal.
- 2 vehículos para transporte de material deportivo. Uno con PMA de 3500 kg y otro con PMA de 1960 kg.

Los vehículos deberán estar provistos de dispositivo de acoplamiento (bola de remolque) que cumpla con el Reglamento General de Vehículos.

10.3. Vestuario.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/01/2020 10:57:28
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/01/2020 09:50:30

La empresa adjudicataria deberá entregar a todo el personal el vestuario adecuado para el desempeño de sus funciones, manteniendo en todo momento una uniformidad que los distinga.

En este uniforme deberá exponerse los logotipos de la empresa y de la Delegación de Deportes de Chiclana.

Asimismo, todos los empleados deberán ir adecuadamente identificados (adaptado a cada puesto de trabajo) con tarjeta en la que conste nombre, apellidos, puesto que desempeña y logo de la empresa.

La empresa adjudicataria deberá proporcionar uniformes tanto para la temporada estival como para la de invierno. El vestuario constará, el menos, de una sudadera o forro polar y dos polos o camisas, con periodicidad anual, adaptados al puesto de trabajo que se ejerza.

El vestuario del personal de conserjería será diferente, en color y diseño, al resto del personal de la empresa.

Los modelos y colores del uniforme serán previamente aprobados por la Delegación de Deportes de Chiclana.

10.4. Control de asistencia del personal.

La empresa adjudicataria deberá implementar un sistema informatizado de control de asistencia del personal, con registro diario de hora de entrada y salida.

10.5. Teléfonos móviles.

La empresa adjudicataria deberá facilitar teléfonos móviles a 3 Auxiliares Técnicos y 1 al Coordinador.

10.6. Ordenador portátil.

La empresa adjudicataria deberá facilitar un ordenador portátil compatible con las necesidades del servicio.

10.7. Bicicleta eléctrica.

La empresa adjudicataria deberá facilitar una bicicleta eléctrica (BPA: bicicletas de pedaleo asistido) para su uso en actividades deportivas organizadas por la Delegación de Deportes.

La bicicleta deberá tener 50 km de autonomía y una velocidad máxima de 25 km/h.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/01/2020 10:57:28
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/01/2020 09:50:30



T00671a1471d100d92107e4310010a39g



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

11. CONTROL DEL SERVICIO.

El control e inspección del servicio se efectuará por el personal técnico de la Delegación de Deportes, que podrá hacer las indicaciones que estime conveniente para el buen desarrollo del servicio objeto de este concurso.

La empresa adjudicataria deberá permitir el libre e ilimitado acceso a los técnicos y personal municipal encargado de ello a las instalaciones, dependencias, actividades y servicios para la inspección y control de las mismas así como para la verificación del cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario, así como a toda la documentación que, en cualquier tipo de soporte, esté en posesión del adjudicatario relativa a los servicios objeto de la concesión.

La empresa adjudicataria deberá presentar los siguientes documentos con la periodicidad establecida:

- Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social, con carácter mensual.
- Recibo bancario del pago de los seguros sociales, con carácter mensual.
- Relación de personal empleado en el servicio contratado y documentos TC, con carácter mensual.
- Acreditación del pago de las nóminas correspondientes que constaten el abono de los salarios, con carácter mensual.
- Acreditación mensual de las horas prestadas a través del sistema de control de asistencia del personal.

12. SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES.

La empresa adjudicataria, para la reproducción de cualquier elemento audiovisual o musical durante la realización de actividades dirigidas vendrá obligado, en el caso que se necesite, a solicitar autorización de la Sociedad General de Autores y Editores (SGAE).= EL DIRECTOR DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS.= Juan Carlos Jiménez Sena.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/01/2020 10:57:28
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/01/2020 09:50:30

ANEXO I. RELACIÓN DE PERSONAL ADSCRITO A LOS SERVICIOS DEPORTIVOS QUE DEBERÁ SUBROGARSE POR LA EMPRESA QUE RESULTE ADJUDICATARIA.

TRABAJADOR/A	PUESTO	ANTIGÜEDAD	TIPO CONTRATO	JORNADA	SUELDO BRUTO ANUAL
B.J.A.M.	COORDINADOR SERVICIO	01/10/2005	INDEFINIDO	COMPLETA	32630,16 €
J.M.P.S.	AUXILIAR TÉCNICO ACTIVIDADES DEPORTIVAS	01/10/2005	INDEFINIDO	COMPLETA	20395,20 €
P.I.G.	AUXILIAR TÉCNICO ACTIVIDADES DEPORTIVAS	04/07/2008	INDEFINIDO	COMPLETA	22368,00 €
J.M.S.	AUXILIAR TÉCNICO ACTIVIDADES DEPORTIVAS	25/05/2009	INDEFINIDO	COMPLETA	20207,04 €
J.F.F.	AUXILIAR ESCUELAS DEPORTIVAS	11/11/2014	INDEFINIDO	COMPLETA	17077,68 €
C.P.B.	AUXILIAR ACTIVIDADES DEPORTIVAS	01/10/2005	INDEFINIDO	35 H/S	15022,32 €
R.C.S.	AUXILIAR ACTIVIDADES DEPORTIVAS	25/04/2006	INDEFINIDO	COMPLETA	14530,08 €
M.F.R.	ATENCIÓN PÚBLICO / MONITORA	01/10/2005	INDEFINIDO	COMPLETA	15379,08 €
M.ª. J. O.F.	ATENCIÓN PÚBLICO	06/03/2008	INDEFINIDO	35 H/S	8682,60 €
E.G.R.	ATENCIÓN PÚBLICO	01/02/2009	INDEFINIDO	35 H/S	12667,44 €
C.D.M.	ATENCIÓN PÚBLICO	20/09/2012	INDEFINIDO	35 H/S	12585,12 €
G.M.M.	ATENCIÓN PÚBLICO	04/04/2013	INDEFINIDO	27,5 H/S	10578,00 €
A.C.S.P.	ATENCIÓN PÚBLICO	22/01/2016	INDEFINIDO	25 H/S	8799,36 €

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/01/2020 10:57:28
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/01/2020 09:50:30

T00671a1471d100d92107e4310010a39g

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=T00671a1471d100d92107e4310010a39g>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

M.G.C.	ATENCIÓN PÚBLICO	20/06/2017	INDEFINIDO	VARIABLE	12374,64 €
M.ª. A.F.G.	ATENCIÓN PÚBLICO	21/06/2018	INDEFINIDO	VARIABLE	13272,00 €
M.R.P.	CONSERJE	01/10/2005	INDEFINIDO	COMPLETA	13399,56 €
C.R.G.	CONSERJE	09/07/2008	INDEFINIDO	COMPLETA	17520,12 €
E.R.R.	CONSERJE	20/07/2009	INDEFINIDO	COMPLETA	21203,88 €
V.T.S.	CONSERJE	03/09/2002	INDEFINIDO	COMPLETA	16442,48 €
M.T.S.	CONSERJE	01/10/2005	INDEFINIDO	COMPLETA	15707,76 €
R.S.C.d.V.	CONSERJE	07/07/2008	INDEFINIDO	COMPLETA	15381,96 €
J.I.M.B.	CONSERJE	11/10/2007	INDEFINIDO	COMPLETA	15006,00 €
J.Mª.S.S.	CONSERJE	09/07/2008	INDEFINIDO	COMPLETA	16158,48 €
F.T.B.	CONSERJE	17/10/2005	INDEFINIDO	COMPLETA	14662,72 €
M.C.G.U.	CONSERJE	13/12/2005	INDEFINIDO	VARIABLE	11866,44 €
J.A.B.	CONSERJE	09/06/2009	INDEFINIDO	COMPLETA	13415,40 €
E.E.C.	CONSERJE	10/10/2009	INDEFINIDO	COMPLETA	15260,88 €
R.C.G.	CONSERJE	09/07/2008	INDEFINIDO	COMPLETA	18759,36 €
E.M.V.	CONSERJE	02/11/2010	INDEFINIDO	COMPLETA	17352,96 €
J.C.G.R.	CONSERJE	22/12/2010	INDEFINIDO	COMPLETA	14151,60 €
A.R.M.	CONSERJE	19/07/2011	INDEFINIDO	COMPLETA	15305,40 €
J.O.P.	CONSERJE	05/09/2011	INDEFINIDO	COMPLETA	14014,80 €
J.M.T.R.	CONSERJE	05/12/2011	INDEFINIDO	COMPLETA	17094,72 €
J.M.G.	CONSERJE	22/06/2012	INDEFINIDO	COMPLETA	16763,28 €
C.P.S.	CONSERJE	05/11/2012	INDEFINIDO	COMPLETA	17710,44 €
A.A.G.	CONSERJE	21/09/2012	INDEFINIDO	COMPLETA	15109,68 €
R.C.H.	CONSERJE	20/09/2012	INDEFINIDO	COMPLETA	15535,32 €
F.L.G.	CONSERJE	05/07/2013	INDEFINIDO	COMPLETA	15552,24 €
A.G.A.	CONSERJE	04/12/2013	INDEFINIDO	COMPLETA	16417,20 €
J.F.G.M.	CONSERJE	29/04/2014	INDEFINIDO	COMPLETA	16313,88 €
J.F.A.T.	CONSERJE	04/07/2016	INDEFINIDO	COMPLETA	15192,12 €
M.M.F.	COORDINADOR / CONSERJE	22/04/2009	INDEFINIDO	COMPLETA	16952,28 €
C.B.V.	CONSERJE	08/11/2016	INDEFINIDO	VARIABLE	15165,60 €
M.L.G.	CONSERJE	07/11/2015	INDEFINIDO	VARIABLE	10311,12 €
D.R.V.	CONSERJE	01/12/2016	INDEFINIDO	VARIABLE	15250,08 €
M.G.U.	CONSERJE	01/12/2017	INDEFINIDO	VARIABLE	11878,80 €
D.R.V.	CONSERJE	28/10/2017	INDEFINIDO	VARIABLE	14174,88 €

- Pág. 11 de 107 -



T00671a1471d100d92107e4310010a39g

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=T00671a1471d100d92107e4310010a39g>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/01/2020 10:57:28
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/01/2020 09:50:30

I.R.M.	LIMPIADORA	02/02/2017	INDEFINIDO	30 H/S	10517,40 €
J.L.S.O	MONITOR/A	01/10/2005	INDEFINIDO	COMPLETA	19784,64 €
A.G.D.	MONITOR/A	01/09/2009	INDEFINIDO	COMPLETA	18854,16 €
J.L.T.	MONITOR/A	09/11/2009	INDEFINIDO	30 H/S	11251,08 €
M.ª J.F.F.	MONITOR/A	16/07/2008	INDEFINIDO	VARIABLE	5133,24 €
I.F.M.	MONITOR/A	01/10/2014	FIJO DISCONTINUO	VARIABLE	1959,00 €
M.ª J.O.C.	MONITOR/A	18/09/2017	FIJO DISCONTINUO	VARIABLE	7220,52 €
J.A.H.P.	MONITOR/A	17/09/2015	INDEFINIDO	VARIABLE	11174,04 €
S.B.S.	MONITOR/A	15/01/2015	FIJO DISCONTINUO	VARIABLE	1523,76 €
F.J.L.B.	MONITOR/A	20/06/2017	INDEFINIDO	VARIABLE	4378,80 €
M.P.P.	MONITOR/A	15/01/2018	INDEFINIDO	VARIABLE	3781,20 €
J.L.C.	MONITOR/A	02/12/2016	FIJO DISCONTINUO	VARIABLE	7290,24€
C.R.A.	MONITOR/A	20/07/2016	FIJO DISCONTINUO	VARIABLE	1721,88 €
G.V.C.D.V	MONITOR/A	19/06/2006	INDEFINIDO	VARIABLE	3597,24 €
A.R.B.P.	MONITOR/A	01/10/2013	FIJO DISCONTINUO	VARIABLE	4442,64 €
M.B.D.	MONITOR/A	01/10/2005	FIJO DISCONTINUO	VARIABLE	2297,88 €
E.B.M.	MONITOR/A	01/10/2013	FIJO DISCONTINUO	VARIABLE	4425,96 €
A.S.M.	MONITOR/A	16/09/2015	FIJO DISCONTINUO	VARIABLE	11587,68 €
B.G.M.	MONITOR/A	18/09/2017	FIJO DISCONTINUO	VARIABLE	2657,40 €
J.J.D.G.	MONITOR/A	01/08/2018	INDEFINIDO	VARIABLE	3997,80 €
A.A.G.	MONITOR/A	01/10/2015	INDEFINIDO	VARIABLE	1424,40 €
E.S.C.	MONITOR/A	05/01/2018	FIJO DISCONTINUO	VARIABLE	5641,80 €
S.B.A.	MONITOR/A	26/09/2016	FIJO DISCONTINUO	VARIABLE	10911,24 €
M.R.Q.	MONITOR/A	03/02/2016	FIJO DISCONTINUO	VARIABLE	9400,68 €
A.R.A.	MONITOR/A	19/09/2017	FIJO DISCONTINUO	VARIABLE	5758,08 €
J.A.P.	MONITOR/A	16/09/2015	FIJO DISCONTINUO	VARIABLE	9841,32 €

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/01/2020 10:57:28
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/01/2020 09:50:30



T00671a1471d100d92107e4310010a39g

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=T00671a1471d100d92107e4310010a39g>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

OBSERVACIONES:

1º.- La trabajadora M.ª J. O. F. se encuentra en la actualidad en reducción de jornada por conciliación de la vida familiar.

2º.- La trabajadora A.C.S.P. se encuentra en la actualidad en reducción de jornada por conciliación de la vida familiar.

3º.- Al trabajador V.T.S. le será de aplicación el Convenio Colectivo para el sector del limpieza de Edificios Públicos y Locales Comerciales de la Provincia de Cádiz.

4º.- El trabajador J.L.T. se encuentra en la actualidad en reducción de jornada por conciliación de la vida familiar.

5º.- El presente listado tiene carácter provisional, pudiendo sufrir modificaciones en la fecha en la que se haga efectiva la subrogación, debido a que la antigüedad de los trabajadores variará en función de dicha fecha. En el momento en el que se acuerde la fecha definitiva en la que producirá efecto la subrogación se entregará un nuevo listado que tendrá carácter definitivo, todo ello en atención a lo que prescribe el artículo 25 del IV Convenio Estatal de Instalaciones Deportivas y Gimnasios, publicado en el BOE número 141, de 11 de junio de 2018, Resolución de 29 de mayo, de la Dirección General de Empleo, que es de aplicación a las relaciones laborales de dicho listado.

6º.- Los sueldos reflejados en este Anexo I contienen el sueldo bruto anual en el que están incluida la media de horas extras así como diferentes pluses y derechos económicos adquiridos.

ANEXO II. INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

1. ESTADIO DE ATLETISMO HUERTA MATA.
2. PÁDEL CENTER EUROPA 20115.
3. PABELLÓN CIUDAD DE CHICLANA.
4. POLIDEPORTIVO SANTA ANA.
5. PABELLÓN DEPORTIVO HUERTA ROSARIO.
6. ESTADIO DE FÚTBOL HUERTA MATA.
7. COMPLEJO DEPORTIVO EL FONTANAL. (Pabellón Deportivo El Fontanal, Campo de Fútbol El Fontanal, Velódromo José Manuel Moreno Perrián y Circuito BTT).
8. CAMPO DE FÚTBOL EL TROVADOR.
9. CAMPO DE FÚTBOL FERNANDO QUIÑONES.
10. CAMPO DE FÚTBOL ISABEL LA CATÓLICA.
11. CENTRO NÁUTICO LAS ALBINAS.
12. CIRCUITO DE MINIMOTOS LAS ALBINAS.
13. PISTA POLIDEPORTIVA LA SOLEDAD.
14. CAMPO DE TIRO CON ARCO.
15. CAMPO DE BEISBOL.

- Pág. 79 de 167 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/01/2020 10:57:28
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/01/2020 09:50:30

T00671a1471d100d92107e4310010a39g

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a1471d100d92107e4310010a39g>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a1471d100d92107e4310010a39g>

16. PISTA POLIDEPORTIVA RECREO SAN PEDRO.
17. SKATE PARK LAS ALBINAS.
18. SKATE PARK EL ARENAL.
19. SKATE PARK PARQUE SANTA ANA.
20. CIRCUITO DE SALUD PLAYA LA BARROSA.
21. CAMPO DE FÚTBOL NOVO SANCTI PETRI 1.
22. CAMPO DE FÚTBOL NOVO SANCTI PETRI 2.
23. CAMPO MUNICIPAL DE FÚTBOL.
24. PARQUE DE CALISTENIA.
25. CIRCUITO DE MOTOCROSS "MANOLO CLEMENTE".
26. CAMPO FÚTBOL 7 LA LOMA DE SANCTI PETRI.
27. PISTA DEPORTIVA CERROMOLINO.
28. ZONAS DEPORTIVAS PLAYA LA BARROSA

* Y otras instalaciones y equipamientos deportivos que se incorporen al inventario del Ayuntamiento de Chiclana durante la duración del contrato.

ANEXO III. ACUERDO ENTRE EMPRESA ADJUDICATARIA Y REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES.

Del tenor literal siguiente:

"En Chiclana de la Frontera, a 20 de junio de 2018.

REUNIDOS

En representación de la entidad ASISTENCIA Y SERVICIOS S.A. (en adelante, AOSSA o LA EMPRESA):

- G.R.C.
- B.A.M.

En representación de la representación legal de los trabajadores del centro de SERVICIOS DEPORTIVOS:

- M.F.R.
- A.G.D.
- E.M.V.
- F.L.
- J.A.B.

Ambas partes reconociéndose, mutua y recíprocamente, capacidad legal bastante para la celebración de este acuerdo,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/01/2020 10:57:28
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/01/2020 09:50:30



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

MANIFIESTAN

1.- Que con fecha 16 de septiembre del 2015 AOSSA resultó adjudicataria de los SERVICIOS TÉCNICOS-DEPORTIVOS Y OTROS mediante concesión administrativa convocada por parte del AYUNTAMIENTO DE CHICLANA.

2.- Tras la reuniones mantenidas entre ambas partes, y siendo todos los firmantes conscientes de las Especiales características de las labores desarrolladas por los trabajadores en los diferentes centros de trabajo objetos de ésta Concesión administrativa y que conforme al pliego de prescripciones técnicas de dicha concepción, requieren un mayor esfuerzo laboral por parte de los trabajadores, más allá de los exigibles conforme a lo dispuesto en el convenio colectivo, Estatuto de los trabajadores y resto de normativa aplicable, convienen en suscribir el presente acuerdo, el cual se regirá por las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- A tenor del compromiso de los trabajadores, por parte de la empresa, se procederá en compensación a partir del mes de marzo dos 2019 y hasta el mes de junio de 2019 (Ambos incluidos) al abono de un complemento salarial de carácter mensual (12 pagas) denominado "Polivalencia / flexibilidad" Apercibir por el colectivo de trabajadores en las sumas individualizadas en el anexo adjunto al presente acuerdo, y que viene a retribuir el desarrollo de sus tareas en los términos dispuestos anteriormente desde la firma del presente acuerdo.

SEGUNDA.- Ambas partes disponen que en atención al esfuerzo y compromiso que el cumplimiento de aquellas condiciones supone desde la firma del presente acuerdo, respecto al colectivo de trabajadores incluidos en el anexo, finalizado el periodo de devengo del complemento salarial "polivalencia / flexibilidad" reseñado a la estipulación precedente, la suma individualizada percibida por cada uno de los trabajadores meditados en aquel anexo pasará a integrarse y consolidarse como condición salarial personal formando parte del régimen retributivo de aquellos empleados como "complemento personal consolidado".

Este complemento salarial consolidado a partir del mes de julio de 2019 será abonado mensualmente (12 pagas) siendo susceptible de las correspondientes revisiones e incrementos que dispongan las sucesivas normas convencionales aplicables en cada momento.

TERCERA.- Qué debido a que el presente acuerdo se ha pactado de mutuo acuerdo por las partes, el ejercicio de cualquier acción judicial o extrajudicial, en impugnación del mismo, o en reclamación de cualquiera condición precedente es contraria a la finalidad que se persigue con su firma.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/01/2020 10:57:28
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/01/2020 09:50:30

Y en prueba de conformidad se firma por duplicado ejemplar en el lugar y fecha que constan en el encabezamiento.

TRABAJADORES	ANTIGÜEDAD	CANTIDAD
B.A.M.	01/10/2005	48,01
M.R.P.	01/10/2005	48,01
F.T.B.	17/10/2005	48,01
M.T.S.	01/10/2005	48,01
M.º C.G.U.	03/12/2005	24,78
J.I.M.B.	11/10/2007	48,01

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/01/2020 10:57:28
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/01/2020 09:50:30

T00671a1471d100d92107e4310010a39g

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=T00671a1471d100d92107e4310010a39g>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

R.S.C.	07/07/2008	48,01
C.R.R.	09/07/2008	48,01
R.C.G.	14/08/2010	64,01
J.M ^a .S.S.	09/07/2008	64,01
J.A.B.	09/06/2009	48,01
E.R.R.	20/07/2009	48,01
E.E.C.	10/10/2009	48,01
E.M.V.	01/11/2010	64,01
J.C.G.R.	22/12/2010	48,01
A.R.M.	19/07/2011	48,01
J.O.P.	05/09/2001	64,01
J.M.T.R.	05/12/2011	48,01
J.M.G.	22/06/2012	48,01
C.P.S.	05/12/2011	64,01
A.A.G.	21/09/2012	64,01
F.L.G.	05/07/2013	64,01
A.G.A.	04/12/2013	64,01
R.C.H.	20/09/2012	64,01
J.F.G.M.	29/04/2014	64,01
M.M.F.	22/04/2009	48,01
M.F.R.	01/10/2005	60,66
J.L.S.O.	01/10/2005	45,19
M. ^a J.F.F.	16/07/2008	19,82
M.B.D.	01/10/2005	7,43
G.V.C.	19/06/9,29	9,29
J.L.T.	09/11/2009	37,16
A.G.D.	01/09/2009	64,01
J.A.H.P.	13/12/2013	35,51
I.F.M.	01/10/2014	13,63

- Pág. 83 de 167 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/01/2020 10:57:28
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/01/2020 09:50:30

T00671a1471d100d92107e4310010a39g

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=T00671a1471d100d92107e4310010a39g>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



T00671a1471d100d92107e4310010a39g

S.B.S.	15/01/2015	4,98
J.M.P.S.	01/10/2005	48,01
P.L.I.G.	04/07/2008	48,01
J.M.S.	25/05/2009	48,01
M.ª J. O.F.	06/03/2008	27,88
C.P.B.	01/10/2005	43,46
R.C.S.	25/04/2006	43,36
E.G.R.	01/02/2009	57,8
G.M.M.	04/04/2013	34,07
C.D.M.	20/09/2012	57,8
J.F.F.	11/11/2014	48,01
A.G.M.	16/09/2015	34,45
A.S.M.	16/09/2015	32,31
E.B.M.	01/10/2013	14,87
A.R.B.P.	01/10/2013	14,86
M.G.C.	20/06/2017	22,02
M.L.G.	09/03/2017	40,15
J.A.P.	16/09/2015	19,82
D.R.	01/12/2016	46,88
C.B.	08/11/2016	44,66
A.C.S.P.	22/09/2015	36,34
J.F.A.T.	04/07/2016	64,01
A.A.	01/10/2015	4,98
M.Q.	03/02/2016	19,82"

OBSERVACIONES.

- Del trabajador con las iniciales J.O.P. se constata error en la asignación de la antigüedad. Donde dice "05/09/2001" debe decir "05/09/2011".
- De la relación de trabajadores transcrita arriba, los que figuran con iniciales incompletas corresponden a los siguientes:

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=T00671a1471d100d92107e4310010a39g>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/01/2020 10:57:28
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/01/2020 09:50:30



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

TRANSCRIPCIÓN	CORRECCIÓN
A.A.	A.A.G.
M.Q.	M.Q.R.
D.R.	D.R.V.
C.B.	C.B.V.

ANEXO IV. INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA LOS POSIBLES LICITADORES.

* Se hace constar que, según información facilitada por "AOSSA GLOBAL, S.A.", actual adjudicataria del servicio, desde la Agencia Tributaria se le ha comunicado el inicio de expediente para la posible declaración de responsabilidad tributaria de carácter solidario en virtud del artículo 42.1.c) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, respecto de obligaciones tributarias derivadas del contrato administrativo para la prestación de los "servicios técnico-deportivos y otros en las instalaciones deportivas municipales" suscrito con la anterior adjudicataria, "CONSULTORÍA, SERVICIOS Y CONTRATACIONES, S.L.", por importe total de 211.229,14 euros.

3º. Aprobar el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que regirán la contratación de la prestación de los "servicios técnicos-deportivos en las instalaciones y actividades deportivas municipales" del tenor literal siguiente:

PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN SUJETA A REGULACIÓN ARMONIZADA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS TÉCNICO-DEPORTIVOS EN LAS INSTALACIONES Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS MUNICIPALES, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Índice

Página

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO.....	3
1.- OBJETO DEL CONTRATO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.-.....	3
2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.-.....	3
3. PRECIO.-.....	4
4.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.-.....	4
5.- FINANCIACIÓN DEL SERVICIO.-.....	5
6.- DURACIÓN DEL CONTRATO.-.....	6
7.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.-.....	6

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/01/2020 10:57:28
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/01/2020 09:50:30

T00671a1471d100d92107e4310010a39g

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a1471d100d92107e4310010a39g>

8.- GARANTÍA PROVISIONAL.-.....	7
9.- PERFIL DEL CONTRATANTE.....	7
10.-ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.....	7
II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	7
11.- FORMA DE ADJUDICACIÓN	7
12.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: FORMA, PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.-.....	8
13.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.-.....	11
14.-OFERTAS DESPROPORCIONADAS.....	15
15.-PREFERENCIAS SOCIALES DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATE.....	16
16.- MESA DE CONTRATACIÓN.-.....	16
17.- EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES.-.....	16
18.- GARANTÍA DEFINITIVA:.....	17
19.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.-.....	19
20.- SEGUROS.....	25
21.- ADJUDICACIÓN.-.....	25
22.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-.....	25
III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	26
23.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.-.....	26
24.- PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.-.....	27
25.- REVISIÓN DE PRECIOS.-.....	28
26.- RIESGO Y VENTURA.-.....	28
27.- OBLIGACIONES GENERALES , LABORALES Y SOCIALES , ECONÓMICAS Y DE TRANSPARENCIA DE LA PERSONA CONTRATISTA.....	28
28.- SUBROGACIÓN DE PERSONAL.....	30
29.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.....	30
30.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN .-.....	31
31.-MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.....	32
32.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN DE EMPRESAS.....	32
32.1- Cesión contrato.....	32
32.2.- Sucesión de empresas.....	33
33.- INCUMPLIMIENTOS, PENALIDADES E INDEMNIZACIONES.-.....	33
34.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-.....	35
35.- GASTOS A CARGO DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.-.....	35
36.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.-.....	35
37.- RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.-.....	36
38.-TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.-.....	36
Características del tratamiento de datos personales.....	44
ANEXO I.....	47
DECLARACIÓN RESPONSABLE.....	47
ANEXO II.....	48
PROPOSICIÓN ECONÓMICA.....	48
ANEXO III.....	50
DECLARACIÓN RESPONSABLE.....	50
ANEXO IV.....	51

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/01/2020 10:57:28
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/01/2020 09:50:30



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.....	51
ANEXO V.....	52
CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPADIDAD.....	52
ANEXO VI.....	53
DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.....	53
ANEXO VII.....	54
MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.....	54
ANEXO VIII.....	55
DECLARACIÓN RESPONSABLE EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS.....	55
ANEXO IX.....	56
MODELO DE DECLARACIÓN DE UBICACIÓN DE SERVIDORES Y SERVICIOS ASOCIADOS.	
ANEXO X.....	57
MODELO DE DECLARACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS.....	57

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1.- OBJETO DEL CONTRATO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.-

Constituye el objeto del presente contrato la prestación, ejecución, control y evaluación de los Servicios Técnicos Deportivos de animación, recreación, tiempo libre, manualidades, atención a usuarios, apoyo logístico y refuerzo en infraestructura deportiva, y control de conserjería, competiciones y otros que sean necesarios para la realización de las actividades y programas deportivos de la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y gestión de instalaciones deportivas municipales, con arreglo a lo contenido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La codificación correspondiente al Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) es 92600000-7 (Servicios Deportivos).

La naturaleza y extensión de las necesidades que pretende satisfacer el contrato que regula el presente pliego se especifican en la memoria justificativa del contrato emitida por el Director de los Servicios Deportivos que se encuentra incorporada al expediente.

2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.-

Este contrato tiene carácter administrativo y se tipifica como contrato de servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la LCSP, incluyéndose entre los servicios específicos enumerados en el Anexo IV de la LCSP (Servicios administrativos sociales, educativos, sanitarios y culturales). Está sujeto a regulación armonizada por superar el

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/01/2020 10:57:28
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/01/2020 09:50:30

umbral de 750.000,00 euros establecido en el artículo 22.1.c) para esta categoría de contratos.

Su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirán por lo establecido en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y para lo no previsto en los mismos, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/201/UE, de 26 de febrero de 2015 (en adelante, LCSP), y su normativa de desarrollo, especialmente el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, en lo que no se opongan a lo dispuesto en la LCSP; Ley 7/1985, de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia; y cuanta otra normativa resulte de aplicación.

El presente Pliego, junto con el de Prescripciones Técnicas revestirán carácter contractual. En caso de discrepancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales prevalecerá el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas Particulares.

3. PRECIO.-

El precio del contrato será el que resulte de aplicar los precios unitarios establecidos en la oferta del licitador que resulte adjudicatario.

A efectos de determinar los precios de las prestaciones contenidas en el objeto del contrato, los licitadores ofertarán un precio unitario por cada categoría profesional que se contempla en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

A todos los efectos se entenderá que en el precio están incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el contratista como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el Pliego.

4.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.-

El presupuesto máximo del contrato que servirá de base de licitación para la primera anualidad asciende a la cantidad máxima anual de 1.627.155,50 €, con el siguiente desglose:

- Importe base licitación: 1.344.756,61 Euros
- Importe I.V.A. 21%: 282.398,89 Euros

Para el establecimiento de dicho tipo de licitación se ha tenido en cuenta el estudio de costes realizado por el Jefe del Servicio de Gestión y Compras con fecha 2 de septiembre de 2019:

A.- COSTES DIRECTOS:	
CONCEPTO	IMPORTE ANUAL
1.- GASTOS DE PERSONAL.....	1.221.441,59 €
2.- SUM/APROVIS./COMUNICACIONES.....	47.636,37 €

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/01/2020 10:57:28
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/01/2020 09:50:30



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

TOTAL A.- COSTES DIRECTOS AÑO.....	1.269.077,96 €
B.- OTROS GTOS GLRES E INDIRECTOS.....	15.426,50 €
C.- IVA SOBRE GASTOS.....	266.506,37 €
D.- BENEFICIO INDUSTRIAL.....	76.144,78 €
TOTAL COSTES ESTIMADOS ANUALES.....	1.627.155,50 €

El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 101 LCSP, es de OCHO MILLONES SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (8.068.539,66 euros), teniendo en cuenta su duración inicial, las posibles prórrogas y el porcentaje de modificación previsto del 20%.

A efectos de determinar los precios de los servicios objeto del contrato, considerando los importes que se relacionan en el Convenio Estatal de Instalaciones Deportivas y Gimnasios, los licitadores ofertarán precios unitarios para las siguientes categorías de servicios, mejorables a la baja:

CATEGORÍA PROFESIONAL	PRECIO/HORA MÁXIMO
Monitor actividades y taller	17,79 €/hora IVA, incluido, a la baja
Controladores competiciones deportivas	17,79 €/hora IVA, incluido, a la baja
Conserjería y control instalaciones	16,06 €/hora IVA, incluido, a la baja
Atención al público y control actividades	17,21 €/hora IVA, incluido, a la baja
Personal de mantenimiento	18,02 €/hora IVA, incluido, a la baja
Auxiliar Técnico en Actividades Deportivas	18,43 €/hora IVA, incluido, a la baja
Auxiliar Técnico en Escuelas Deportivas	17,01 €/hora IVA, incluido, a la baja
Auxiliar de Actividades Deportivas	17,61 €/hora IVA, incluido, a la baja
Coordinación del Servicio	18,26 €/hora IVA, incluido, a la baja

En el supuesto que se realicen servicios extraordinarios y servicios en jornada festiva, el precio/hora aplicable será el que resulte del Convenio Estatal de Instalaciones Deportivas y Gimnasios.

5.- FINANCIACIÓN DEL SERVICIO.-

El servicio objeto del contrato se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 340-22706 del Presupuesto General en vigor que se apruebe para la anualidad 2020 o en su caso, del presupuesto prorrogado.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/01/2020 10:57:28
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/01/2020 09:50:30

Como quiera que el contrato se licita en ejercicio anterior al de la iniciación prevista del plazo de vigencia del contrato, la adjudicación del mismo se condicionará a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

6.- DURACIÓN DEL CONTRATO.-

El plazo de duración inicial del contrato será de tres años contados a partir la fecha de formalización del mismo, pudiendo prorrogarse por anualidades. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la empresa contratista, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes con una antelación mínima de seis meses a su vencimiento, y sin que la duración total del contrato, incluidas sus posibles prórrogas, pueda exceder de cinco años.

Transcurrido el plazo de vigencia, quedará automáticamente terminado el contrato. No obstante, cuando al vencimiento del presente contrato no se hubiera formalizado uno nuevo que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

7.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.-

Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 1ª del Capítulo II del Título II de la LCSP (artículos 65 y siguientes), en los términos que se definirán en el presente pliego y se publicarán en el anuncio de licitación, y que no estén afectadas por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 71 de la LCSP como prohibitivas para contratar, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en la LCSP.

Las prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

Las personas licitadoras deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias si las prestaciones del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

La Administración podrá contratar con uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en Escritura

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/01/2020 10:57:28
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/01/2020 09:50:30



T00671a1471d100d92107e4310010a39g

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion?Doc7csv=T00671a1471d100d92107e4310010a39g>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Pública hasta que se haya efectuado la adjudicación), las cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual nombrarán un representante o apoderado único.

8.- GARANTÍA PROVISIONAL.-

No se exige garantía provisional en el presente procedimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 106.1 LCSP.

9.- PERFIL DEL CONTRATANTE.

La forma de acceso público al perfil de contratante donde figuran las informaciones relativas a la presente convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos de Condiciones, se realizará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en la que se encuentra alojado el perfil de contratante del Pleno del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 347 de la LCSP:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=ODX90bzYZKkQK2TefXGy%2BA%3D%3D>

10.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

La Disposición Adicional segunda de la LCSP atribuye la competencia como órgano de contratación respecto de los contratos de servicios al Pleno de la Entidad cuando su valor estimado supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto o en cualquier caso la cuantía de 6 millones de euros, como ocurre en el presente contrato cuyo valor estimado asciende a 8.068.539,66 euros.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

11.- FORMA DE ADJUDICACIÓN .

El expediente para la contratación de este servicio se tramita de forma ordinaria, con los plazos que se establecen para cada trámite en este pliego, respetando los mínimos previstos en la LCSP.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, de conformidad con lo que se establece en la cláusula 13ª este Pliego, y según lo dispuesto en los artículos 145 y 146 de la LCSP, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

12.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: FORMA, PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.-

12.1. Forma y plazo de presentación.- La presente licitación **tiene carácter electrónico**, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (https://contrataciondelestado.es/wps/portal_plataforma). La presentación de proposiciones se realizará dentro del plazo y hora señalados en el anuncio de licitación.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/01/2020 10:57:28
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/01/2020 09:50:30

El anuncio de licitación se publicará en el Perfil de Contratante del órgano de contratación alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público, y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación mínima de 12 días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará seis días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.

Para la presentación de las proposiciones por medios electrónicos, es preciso que:

1. La empresa se haya registrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
2. Haya cumplimentado todos los datos de su perfil.
3. Una vez localizada la licitación a la que se desea concurrir, precedida por un símbolo que representa los procedimientos electrónicos, se deberá añadir éste a "Mis Licitaciones".
4. Luego se deberá preparar y presentar la oferta electrónica, debiéndose consultar la Guía de Servicios de Licitación Electrónica: "Preparación y Presentación de ofertas" disponible en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío. Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

Toda la documentación se presentará en castellano, por lo que aquellos documentos que vengan redactados en otra lengua distinta a ésta deberán presentarse traducidos de forma oficial al castellano.

Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas (art. 139.3 LCSP).

El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

12.2. Formalidades.- Los licitadores presentarán la documentación en dos archivos electrónicos A y B.

A) ARCHIVO ELECTRÓNICO A) de documentación acreditativa de los requisitos previos, que contendrá la siguiente documentación:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/01/2020 10:57:28
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/01/2020 09:50:30



T00671a1471d100d92107e4310010a39g



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

1.- Declaración responsable de la empresa licitadora, debidamente firmada, conforme al modelo del **Anexo I** al presente Pliego, relativa a su personalidad jurídica, capacidad de obrar y solvencia.

Las empresas licitadoras podrán alternativamente acreditar los requisitos previos para participar en el presente procedimiento de contratación aportando el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), establecido por el Reglamento de ejecución 2016/7, de 5 de enero de 2016 de la Comisión, que deberán obtener por vía telemática utilizando el servicio gratuito que facilita la Comisión Europea, conforme se indica a continuación, en la siguiente dirección de Internet: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/home>

- El órgano de contratación creará un modelo DEUC para el presente procedimiento de licitación que se pondrá a disposición de los licitadores en el formato normalizado xml, junto con los demás documentos de la convocatoria en su perfil de contratante en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- El licitador deberá almacenar localmente en su ordenador dicho archivo xml creado y publicado previamente por el órgano de contratación y acceder después al servicio DEUC electrónico como "operador económico", desde donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, imprimirlo, firmarlo e incluir el DEUC en el sobre de la presente licitación, junto con el resto de documentos de la licitación.

La no presentación de la declaración responsable, contenida en el Anexo I o en su caso del DEUC, determinará la exclusión del licitador. Sólo será objeto de subsanación si la declaración responsable no está firmada o se presenta en modelo distinto del oficial recogido en el Anexo I del presente Pliego siempre que ésta se ajuste al contenido del mismo.

2.- En el caso de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán declarar que se encuentran habilitadas para realizar la prestación de que se trate con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas; y, cuando dicha legislación exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán declarar estar en posesión de la misma.

3.- En el caso de personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la misma, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato; acompañado del informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 de la LCSP.

4.- Las empresas no españolas deberán presentar una declaración de sumisión a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/01/2020 10:57:28
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/01/2020 09:50:30



T00671a1471d100d92107e4310010a39g

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a1471d100d92107e4310010a39g>

incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

5.- Escrito firmado por la empresa licitadora, en el que conste la dirección de correo electrónico, el número de teléfono, fax y nombre y apellidos de la persona a la que se dirigirán las comunicaciones y requerimientos que sea preciso realizar durante el procedimiento de licitación.

6.- En caso de concurrir a la licitación empresas constituyendo una unión temporal, se presentará igualmente documento indicando los nombres y circunstancias de las empresas que constituyan la unión temporal y la participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal caso de resultar adjudicatarias del contrato, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración. Asimismo cada una de las empresas que constituyan la unión temporal deberá presentar la correspondiente declaración responsable o, en su caso, el DEUC, según lo previsto en el apartado 1º.

B) ARCHIVO ELECTRÓNICO B) de documentación relativa a los criterios valorables mediante fórmulas matemáticas, que contendrá la proposición económica que se ajustará al modelo contenido en el anexo II del presente Pliego, la cual deberá venir debidamente firmada por la empresa licitadora; las cantidades ofertadas se expresarán en número y letra, en caso de duda prevalecerá la escrita en letra sobre los números, indicando, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Asimismo, se incluirá en este sobre la documentación relativa al resto de criterios evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en el presente Pliego.

13.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.-

Los criterios que servirán de base para la adjudicación del contrato serán los siguientes:

1. Oferta económica: hasta 45 puntos, desglosado de la forma que sigue:

Se valorará con la mayor puntuación la oferta más baja de las recibidas y que cumpla todas las condiciones del presente Pliego, valorándose las demás ofertas proporcionalmente mediante una regla de tres.

Se entenderá como "Precio de la oferta en Euros" el que resulte de multiplicar el número máximo de horas previsto en la cláusula 5º.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas para cada una de las actividades contempladas en el mismo por el importe/hora ofertado por los licitadores (IVA incluido).

Para considerar una oferta desproporcionada o temeraria se estará a lo dispuesto en el artículo 85 de RD 1098/2001, de 12 de octubre.

2. Aportación con carácter gratuito de maquinaria y material deportivo para servicios encomendados a la empresa adjudicataria, que quedará en propiedad del Ayuntamiento: hasta 23 puntos. Se valorará la aportación de la maquinaria y el material que seguidamente se detalla, que deberá cumplir en todo caso las prescripciones técnicas requeridas:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/01/2020 10:57:28
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/01/2020 09:50:30



T00671a1471d100d92107e4310010a39g

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=T00671a1471d100d92107e4310010a39g>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

La aportación de las mejoras señaladas en este apartado comprometidas por el adjudicatario deberán ejecutarse en todo caso durante el transcurso de los dos primeros años de duración del contrato.

2.1 Por la aportación de 2 cintas de correr: 5 puntos.

Deberán reunir las siguientes características técnicas:

- Pantalla: 18.5" panorámica Led.
- Rango pulso 50 - 140.
- Funciones display: tiempo, velocidad, inclinación, distancia, pulso y calorías.
- 24 programas.
- Control rápido de la inclinación a la izquierda y de la velocidad a la derecha.
- Control de pulso en agarre para manos e inalámbrica por bluetooth.

POTENCIA

- Motor: 3 CV AC . 6 HP.
- Velocidad máxima 20 km/h.
- Inclinación de hasta el 18% (18 niveles).

DIMENSIONES Y PESO

- Superficie de carrera: 150 x 55 cm.
- Dimensiones: L: 216 x A: 89 x Al:148 cm.
- Peso de la cinta: 166 kg.
- Peso máximo usuario: 180 kg.

La cinta debe incluir, además:

- Sistema de emergencia STOP.
- Entrada para mini Jack.
- Función USB.
- Función podómetro.
- Reserva de energía modo ahorro.

2.2. Por la aportación de 6 carpas plegables: 3 puntos

Deberán reunir las siguientes características: Carpa plegable de 3x3 de aluminio ignífuga en su totalidad.

- Estructura de aluminio hexagonal 50 mm.
- Patas telescópicas con 4 posiciones de altura.
- Techo de 520 g/m² impermeable y resistente a rayos UVA.
- Incluye bolsas con ruedas para transporte.
- Incluye kit de 4 paredes de poliéster de 300 g/m² (pared frontal con puerta opaca, dos paredes laterales opacas y una pared trasera opaca.
- Color burdeos con serigrafía institucional en color blanco con texto y escudo proporcionado por la Delegación de Deportes.

- Pág. 95 de 167 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/01/2020 10:57:28
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/01/2020 09:50:30

T00671a1471d100d92107e4310010a39g

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a1471d100d92107e4310010a39g>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a1471d100d92107e4310010a39g>

2.3. Por la aportación de 1 juego de canastas de baloncesto portátiles graduables: 5 puntos.

- Las características técnicas se ajustarán a lo establecido en las normas UNE-EN-1270 y normas NIDE del CSD., homologadas por la FIBA.
- Serán trasladables.
- Dispondrá de un mecanismo que regule la posición de la altura del aro a 2,60 m (minibasket) y a 3,05 m (baloncesto)
- Incluirá: contrapesos con un pesaje que se ajuste a la normativa, marcador electrónico, sistema de protección acolchado de espuma frontales y laterales, tablero de metacrilato, aro basculante, y sistema de elevación y plegado hidráulico.

2.4. Por la aportación de 2 módulos de vestuarios fabricados en madera con estructura vista: 7 puntos.

Deberán reunir las siguientes características técnicas:

- Medidas: 3x2,4 metros.
- Peso: 1500 kg.
- Materiales: estructura vista construida en madera tratada con tablón 70x70 mm.
- Paredes exteriores, construidas en madera tratada al autoclave, clase de riesgo clase 4, con un acabado exterior con lasur protector con filtro solar contra los rayos ultravioletas, machihembrado de madera.
- Paredes interiores, construidas con un material llamado "trespa" o similar. que tiene las propiedades de ser totalmente liso, no tiene poros, altísima densidad, gran dureza y resistencia, total impermeabilidad que permite el uso y abuso de agua abundante y a presión para posibles desinfecciones periódicas. 4mm de espesor y pesa 8,4 Kg. m², resistencia al impacto valor 4, valor del índice EN 438-2 (11), absorción del agua 0%, temperatura térmica -40º C +130º C. Reacción al fuego según norma UNE. 237227/90.
- Toda la parte metálica como las bisagras, fijaciones, tornillería, etc, son de acero inoxidable 316.
- Suelo antideslizante.
- Perfecto aislamiento de cubierta, paredes y suelo.
- Ofreciendo un clima fresco y cómodo en su interior. Techo con panel tipo "sandwich" con revestimiento interior de machihembrado de madera.
- Cubierta de chapa galvanizada de una única pendiente por la parte de los 2,50m.

Accesorios:

- El vestuario dispondrá de dos duchas individuales, un lavamanos de cerámica, un inodoro también de cerámica, un espejo irrompible de acero inoxidable, 10 perchas individuales adosadas a pared y un banco de duelas de madera adosado a uno de los laterales de 2,5 metros.
- La instalación eléctrica cumplirá el Reglamento Electrónico para Baja Tensión HD 384.7.708.S1. Luz eléctrica antihumedad temporizada (opcional: luz solar

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/01/2020 10:57:28
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/01/2020 09:50:30



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

fotovoltaica). Las cañerías e instalaciones deberán estar totalmente empotradas y escondidas para evitar posibles actos vandálicos.

2.5. Por la aportación de equipo de megafonía e iluminación para actividades deportivas: 3 puntos. Estará formado por:

- Una mesa de mezclas de 16 canales. Hasta un máximo de 10 entradas de micro/16 de línea (8 mono + 4 estéreo) 4 buses de grupo + 1 bus estéreo 4 envíos AUX (incluyendo envío para efectos). Preamplificadores de micro "D-PRE" con circuito Darlington invertido. Compresores de mando único con efectos de alta calidad: procesador SPX con 24 programas. Funciones de audio USB: 2 entradas/2 salidas a 24 bits/192 kHz Funciona con tablet mediante el kit "Camera Connection" o el adaptador a USB para cámaras. Incluye la versión de descarga del software Cubase AI DAW Interruptor de atenuación (PAD) en las entradas mono Alimentación phantom +48 V Salidas XLR balanceadas 4 Altavoces auto amplificados de 500/1000W, configurables vía Bluetooth.
- 1 Sistema inalámbrico con 2 Petacas y 2 Auriculares Sistema Inalámbrico Diversity de 2 canales UHF con 2 micrófonos de diadema.
- 1 Sistema inalámbrico compuesto por dos micros de mano, cada uno con su frecuencia correspondiente en UHF diversity.
- 1 Altavoz Portátil PA Profesional de 15" con mando distancia, lector tarjeta SD Card micrófono inalámbrico integrado, puerto USB y conexión Bluetooth de al menos 800w
- 4 Pies de altavoces telescópicos acero o aluminio.
- 2 Proyectoros de iluminación efecto disco en el que se combine efectos en una sola unidad, luces de colores y láser.
- 2 Luces Par 56 Led de 4 y 6 canales para efectos.
- Barras de Iluminación LED : Sistema de Led's compuesto de 4 proyectoros con 9 leds tricolor de 3W. Barra horizontal con interfaz de control y soporte plegable.

3. Bolsa de horas anuales a disposición de la Delegación Municipal de Deportes, sin cargo para el Ayuntamiento, hasta 22 puntos, desglosado de la siguiente manera en función de las categorías profesionales:

- Controladores de competiciones deportivas: hasta 5 puntos
- Conserjería y control de instalaciones: hasta 5 puntos
- Personal de apoyo logístico y refuerzo: hasta 6 puntos
- Auxiliar Técnico de Actividades – Deportivas: hasta 6 puntos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/01/2020 10:57:28
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/01/2020 09:50:30

En cada categoría se valorará con la mayor puntuación la oferta que ofrezca un mayor número de horas anuales, valorándose el resto de forma proporcional mediante una regla de tres.

Para considerar una oferta desproporcionada o temeraria se estará a lo dispuesto en el artículo 85 de RD 1098/2001, de 12 de octubre.

Se entenderá como "importe de la oferta" a los efectos de apreciar su carácter desproporcionado el que resulte de multiplicar el número de horas ofertado para cada una de las actividades contempladas en este apartado por el importe/hora ofertado por los licitadores (IVA incluido), y sumar los importes obtenidos en cada categoría.

4. Criterios sociales: Porcentaje(*) de contratación de personas desempleadas inscritas en las oficinas de empleo en todas las nuevas contrataciones, bajas y sustituciones que precise la empresa que supere el 10% obligatorio según el Pliego Administrativo: hasta 10 puntos.

Se otorgará 0 puntos a la oferta que se comprometa a contratar un porcentaje del 10% de personas desempleadas inscritas en las oficinas de empleo en todas las nuevas contrataciones, bajas y sustituciones que precise la empresa (condición especial de ejecución obligatoria) y 10 puntos al que ofrezca el mayor porcentaje, valorándose el resto de forma proporcional mediante una regla de tres.

(*) El porcentaje se entiende computado en relación al número de personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato.

El incumplimiento del compromiso anterior se calificará como muy grave, siendo causa de resolución del contrato o, en su caso, conllevando las penalidades que se prevean en el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas.

14.-OFERTAS DESPROPORCIONADAS.

Para considerar anormalmente baja alguna proposición económica en cada franja se estará a lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RD 1098/2001, de 12 de octubre).

Cuando hubieran presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja o mejor en cada franja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal. Se consideran empresas pertenecientes al mismo grupo aquellas en las que alguno de los licitadores pueda ejercer, directa o indirectamente una influencia dominante o sobre otro u otros, por razón de la propiedad, participación financiera, dirección o normas que la regulen, de acuerdo con lo señalado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

En caso de que se presuma que alguna de las ofertas presentadas es anormalmente baja según lo establecido en la presente cláusula, la mesa de contratación requerirá a los licitadores incursos en tal supuesto para que, en el plazo de 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/01/2020 10:57:28
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/01/2020 09:50:30



T00671a1471d100d92107e4310010a39g



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

nivel de los precios mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

Se presumirá la existencia de indicios de prácticas colusorias en el procedimiento de contratación, a los efectos previstos en el artículo 150.1 de la LCSP, cuando concurriendo empresas vinculadas, no se justifiquen los términos de la oferta incurso en presunción de anormalidad, propiciando la adjudicación a otra empresa del mismo grupo.

En todo caso, serán rechazadas las ofertas que sean anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 201 de la LCSP.

15.-PREFERENCIAS SOCIALES DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147 de la LCSP, en caso de producirse empate en la puntuación total entre dos o más proposiciones, tras la aplicación de los criterios de adjudicación previstos en el presente pliego se resolverá el mismo mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de las ofertas, por este orden:

- 1º Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en la plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la misma.
- 2º Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de las empresas.
- 3º Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de las empresas.
- 4º Sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

Producido el empate y, a efectos de la aplicación de estos criterios, los licitadores deberán acreditar, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo, documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento que acredite la aplicación de los criterios sociales referidos.

16.- MESA DE CONTRATACIÓN.-

La Mesa de Contratación Permanente del Pleno estará integrada en la forma determinada por acuerdo de 22 de febrero de 2018, y publicada en el Perfil de Contratante del Pleno de este Ayuntamiento, en el que asimismo se anunciarán con la suficiente antelación las reuniones que en acto público celebre la misma.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/01/2020 10:57:28
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/01/2020 09:50:30



T00671a1471d100d92107e4310010a39g

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=T00671a1471d100d92107e4310010a39g>

17.- EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES.-

17.1. Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación, en acto no público, que se celebrará el día, hora y lugar que se fije para ello en el anuncio que se publicará en el Perfil de Contratante del Órgano de Contratación, procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el denominado archivo electrónico "A".

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador los subsane. La comunicación al interesado se hará mediante notificación por medios electrónicos, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

Asimismo, la falta de subsanación en plazo será motivo para la no admisión de la oferta.

Del resultado de dicho acto de calificación se insertará anuncio o copia literal del acta de la reunión de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante del órgano de contratación.

17.2 Subsanadas, en su caso, las deficiencias de la documentación general presentada por los licitadores en los Sobres "A", la Mesa de Contratación, en acto no público, de conformidad con lo establecido en el artículo 157.4 LCSP, que se celebrará el día, hora y lugar que se fije para ello en el anuncio que se publicará en el Perfil de Contratante del Órgano de Contratación, dará cuenta del resultado de la calificación de la misma, indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión; y se procederá a la apertura del archivo electrónico "B", remitiéndose todos los documentos a los servicios técnicos encargados de la valoración de los criterios cuantificables de forma automática, o en su caso, procediendo a su valoración en el mismo acto.

Del resultado de dicho acto se insertará anuncio o copia literal del acta de reunión de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante.

Una vez emitidos los informes correspondientes en nueva sesión, en acto no público, de la Mesa de Contratación o en la misma de apertura del archivo electrónico "B", si se ha procedido a su valoración en dicho acto, se dará cuenta de los mismos y se elevará la propuesta que estime pertinente al Órgano de Contratación.

18.- GARANTÍA DEFINITIVA:

Dado que el precio de contrato se formula en función de precios unitarios, de conformidad con el artículo 107.3 de la LCS, la garantía definitiva será de 201.668,49 Euros, importe equivalente al 5% del presupuesto de licitación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, determinado en función del plazo de duración inicial del contrato de tres años, y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/01/2020 10:57:28
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/01/2020 09:50:30



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

La empresa licitadora que hubiera presentado la mejor oferta, evaluada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, deberá acreditar en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento de documentación formulado en los términos previstos en el artículo 150 de la LCSP, la constitución de la garantía definitiva. De no cumplir este requisito por causas a él imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, procediéndose en ese caso de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 150.2 de la LCSP.

Conforme a lo previsto en los artículos 108.2 de la LCSP y 61.5 del RGLCAP, la garantía definitiva podrá constituirse mediante retención en el precio del contrato, que se llevará a efecto detrayendo su importe de forma proporcional en los tres primeros abonos a realizar, a razón de 67.222,83 euros en cada uno de ellos. En este supuesto la empresa adjudicataria propuesta deberá comunicar expresamente que se acoge a esta forma de presentación de garantía dentro del plazo fijado en el párrafo anterior.

La garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos, de conformidad con el art. 110 de la LCSP:

- De la obligación de la formalizar el contrato en plazo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 153 de la LCSP.
- De las penalidades impuestas al contratista por incumplimiento parcial o defectuoso del contrato, de conformidad con el art.192 de la LCSP.
- De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato incluidas las mejoras que ofertadas por el contratista hayan sido aceptadas por el órgano de contratación, de los gastos originados por la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en la LCSP esté establecido.
- De la inexistencia de vicios o defectos de los bienes construidos o suministrados o de los servicios prestados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.

De conformidad con el art.109 de la LCAP, cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique a la persona adjudicataria el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación.

La garantía definitiva será devuelta al adjudicatario una vez transcurridos tres meses desde la finalización del contrato, previa la tramitación del correspondiente expediente y la emisión de informe favorable acerca de la correcta ejecución del servicios por parte de los Servicios Técnicos Municipales.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/01/2020 10:57:28
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/01/2020 09:50:30

19.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.-

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con los criterios definidos en el presente pliego para que dentro del plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la empresa adjudicataria propuesta, así como todas las integrantes de la UTE, en su caso, presenten la siguiente documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable:

1. Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes:

1.1. Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, y Escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional debidamente inscritos en el Registro que corresponda, y D.N.I. de la persona que ostente la representación pública administrativa cuando el empresario fuera persona jurídica.

1.2. Poder declarado bastante al efecto por los Servicios Jurídicos de este Ayuntamiento, cuando se actúe por representación. Deberá venir acompañado de declaración responsable del licitador haciendo constar que el poder se encuentra plenamente vigente al día de la fecha. La declaración deberá realizarse conforme al modelo que figura **ANEXO III** a este Pliego. Deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil, en caso de sociedades, salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación.

1.3. En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea se acreditará mediante la inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o mediante presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en función de los diferentes contratos.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente u Oficina Consular del lugar en cuyo ámbito territorial radique domicilio de la empresa, conforme a las formalidades exigidas por el artículo 10 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas, de 12 de octubre de 2001. Asimismo, estas empresas deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la misma admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/01/2020 10:57:28
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/01/2020 09:50:30



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente, conforme dispone el artículo 68 de la LCSP.

2. Documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera del licitador, deberá acreditarse de la siguiente forma (art. 87 de la LCSP):

- Volumen anual de negocios. Se considerara que la persona licitadora tiene solvencia económica y financiera cuando su volumen anual de negocios, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, sea al menos del importe del presupuesto de licitación (I.V.A. excluido), esto es, 1.344.756,61 euros.

Dicho volumen se podrá acreditar mediante la siguiente documentación:

- Preferentemente mediante certificación del importe de la cifra de negocios expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Por medio de las ultimas cuentas anuales aprobadas o depositadas en el Registro Mercantil o en el Registro Oficial que corresponda, a cuya presentación estén obligada las empresas. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil podrán acreditar su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.
- También se podrá acreditar el volumen anual de negocios por medio de copia simple de la declaración a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en el modelo 390 si el licitador es una entidad que esta obligada a realizar la declaración del Impuesto de Valor Añadido (IVA).

3. Documentos acreditativos de la solvencia técnica del licitador, deberá acreditarse por los siguientes medios (arts. 90, 93 Y 94 de la LCSP):

3.1 Las empresas deberán aportar una relación de los principales servicios de similares características al contemplado en este Pliego, efectuados durante los tres últimos años, indicándose su importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados, se acreditarán mediante documentos acreditativos expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante documento acreditativo expedido por éste, o a falta del mismo, mediante una declaración del empresario licitador, acompañada de la documentación de la que disponga acreditativa de la prestación de los referidos servicios; en su caso, estas acreditaciones serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Los licitadores deberán disponer, en el indicado plazo de los tres últimos años, de una experiencia mínima acreditada en la prestación de un servicio de similares características al previsto en el presente pliego, entendiéndose como similares aquéllos de similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/01/2020 10:57:28
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/01/2020 09:50:30

mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad del contrato (941.329,62 euros).

3.2 Las empresas deberán acreditar el cumplimiento de las normas de garantía de calidad, mediante la aportación de los siguientes certificados:

- ISO 9001 o equivalente: Implantación y desarrollo de estándares de calidad en planificación, desarrollo, producción y post-venta.
- ISO 14001 o equivalente: Implantación y desarrollo de políticas de calidad medioambiental.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar el contrato la empresa podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que además de quedar acreditada que esas otras entidades cumplan igualmente con las condiciones de solvencia y capacidad exigidas en el presente Pliego, se demuestre que durante toda la ejecución del contrato, dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y que la entidad a la que recurra no esté incurso en ninguna prohibición de contratar, enumeradas en el artículo 71 del LCSP, de acuerdo con lo previsto en el artículo 75 del LCSP. A tal efecto se aportará compromiso por escrito de dichas entidades, conforme al modelo establecido en el **Anexo VII** del pliego, del que derive que que durante toda la duración de la ejecución del contrato, ponen a disposición del licitador la solvencia y medios a los que se compromete.

Alternativamente y en sustitución de la documentación anteriormente requerida para acreditar las condiciones de aptitud de la empresa en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación (sin perjuicio de que dicha representación deba ser declarada bastante por los Servicios Jurídicos Municipales), se podrá presentar una certificación expedida por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o del Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía (regulado en Decreto 39/2011, de 22 de Febrero de la Consejería de Hacienda y Administración Pública), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP, acompañada de una declaración responsable formulada por la empresa licitadora en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación, conforme al modelo que figura en **Anexo IV** de este Pliego. La citada manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicataria, en el documento en el que se formalice el contrato.

4. Declaración responsable de la persona adjudicataria propuesta haciendo constar que la empresa dispone de una organización preventiva y está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales (Plan de prevención, formación e información, vigilancia de la salud, ...), referida a la fecha de la convocatoria.

5. Documentación acreditativa de que el adjudicatario propuesto está al corriente de sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado de la Delegación de Hacienda de la Junta de Andalucía y la Agencia Tributaria del Estado, esta última información se incorporará de oficio por la Administración municipal, salvo que conste oposición expresa del licitador de conformidad con lo dispuesto

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/01/2020 10:57:28
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/01/2020 09:50:30



T00671a1471d100d92107e4310010a39g



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y salvo que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.

6. Documentación acreditativa de que el adjudicatario propuesto está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado expedido por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, que se incorporará de oficio por la Administración municipal, salvo que conste oposición expresa del licitador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y salvo que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.

7. Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato referida al ejercicio corriente, o del último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

En el supuesto de encontrarse en algunas de las exenciones establecidas en el artículo 82.1, apartados b), e) y f) del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá acreditarse tal circunstancia mediante resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a 1.000.000,00 Euros respecto a los sujetos pasivos enunciados en la letra c) del artículo 82.1 de la mencionada Ley con excepción de las personas físicas.

8. Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva.

9. Certificación relativa al cumplimiento de la normativa reguladora de los derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, conforme al modelo del Anexo n.º V del presente Pliego.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad.

A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar de forma optativa en el citado certificado el porcentaje de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/01/2020 10:57:28
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/01/2020 09:50:30



T00671a1471d100d92107e4310010a39g

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?sv=T00671a1471d100d92107e4310010a39g>

personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 15.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras en la plantilla. Asimismo, podrán hacer constar de forma optativa, en su caso, en el citado certificado el número particular de personas con discapacidad y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 15.

10. Declaración responsable relativa al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Las personas licitadoras que tengan más de 250 personas trabajadoras deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva del plan de igualdad previsto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

A tal efecto, las personas licitadoras deberán presentar declaración conforme al modelo del Anexo VI del presente pliego relativa el cumplimiento con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

11. Declaración responsable en la que indique la ubicación de los servidores de la entidad, así como desde dónde se prestarán los servicios asociados a los mismos. Esta declaración se realizará mediante la cumplimentación del Anexo IX.

12. Declaración sobre la subcontratación de los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones y de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. Será responsabilidad del adjudicatario comprobar el cumplimiento por parte del subcontratista de tales obligaciones. Esta declaración se realizará mediante la cumplimentación del Anexo X.

12. Copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros por importe mínimo de 600.000,00 Euros, acompañada de copia del último recibo abonado acreditativo de la vigencia de la póliza.

Además de la reseñada documentación deberá quedar acreditado en el expediente que el adjudicatario propuesto está al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Municipal. La citada acreditación se realizará mediante certificado que será expedido de oficio por la Recaudación Municipal de Tributos.

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a 3 días hábiles para que el adjudicatario propuesto los subsane. A tal efecto se enviará el oportuno requerimiento de subsanación a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público, iniciándose el cómputo del plazo con la puesta a disposición de dicha notificación al licitador.

La reseñada documentación será calificada por la Mesa de Contratación en acto no público.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle, de conformidad

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/01/2020 10:57:28
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/01/2020 09:50:30



T00671a1471d100d92107e4310010a39g



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

con lo dispuesto por el artículo 150.2 de la LCSP, el importe del 3% del presupuesto base de licitación en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP. Asimismo, se procederá en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición. Asimismo, la falta de subsanación en plazo será motivo para la no adjudicación admisión de la oferta.

20.- SEGUROS.

El adjudicatario suscribirá a su cargo y mantendrá en vigor durante la vigencia del presente contrato y hasta su completa finalización un programa de seguros por cuantías que nunca serán inferiores a las obligatorias según las leyes y normas vigentes.

Con carácter previo a la formalización del contrato, la empresa adjudicataria suscribirá una póliza de seguro de responsabilidad civil, de la que será beneficiario el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, asumiendo el pago de las primas y debiendo depositar en el Excmo. Ayuntamiento copia autorizada de la póliza y recibos satisfechos, considerándose como falta muy grave el hecho de no abonar los recibos a su vencimiento. Dicho seguro de responsabilidad civil deberá tener un límite de indemnización no inferior a 600.000,00 Euros por siniestro y año para cubrir los daños materiales y/o personales y perjuicios consecuentes ocasionados a terceros.

El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana podrá exigir de la empresa adjudicataria la presentación de los justificantes del pago regular de las primas.

En caso de siniestro, cualquier diferencia que surja en el pago de las indemnizaciones, ya sea por aplicación de franquicias u otro tipo de descubierto de los seguros contratados, deberá ser soportada por el adjudicatario.

21.- ADJUDICACIÓN.-

El Órgano de Contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días siguientes a la recepción de la documentación señalada en la cláusula anterior, o declarará desierta la licitación, conforme al apartado 3 del artículo 150 de la LCSP.

Dicha adjudicación deberá producirse en el plazo máximo de dos meses, a contar desde el siguiente a la apertura de las proposiciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158.2 de la LCSP. De no producirse en el referido plazo la empresa licitadora tendrá derecho a retirar su proposición con devolución de la garantía provisional, de existir ésta.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación, debiendo ser publicada en el Perfil de Contratante del órgano de contratación en el plazo de 15 días (art. 151 LCSP).

La notificación se hará por medios electrónicos de conformidad con lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

22.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/01/2020 10:57:28
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/01/2020 09:50:30

La Administración y la persona adjudicataria deberán formalizar el contrato de adjudicación del servicio en Documento Administrativo; dicha formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, y podrá llevarse a cabo por medios electrónicos.

Dicho documento constituye título suficiente para acceder a cualquier registro público; no obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

La formalización del contrato deberá publicarse, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del mismo en el perfil de contratante del órgano de contratación, y el Diario Oficial de la Unión Europea.

Cuando por causa imputables al adjudicatario no se hubiera formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiere constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2, apartado b), de la LCSP.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

23.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.-

Se designa como persona responsable del presente contrato al Director de los Servicios Deportivos, al que corresponderán, según lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la supervisión de la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará a la persona contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

En particular, le corresponderán las siguientes funciones:

1. De propuesta al órgano de contratación :
 - a) Para la resolución de los incidentes surgidos en la ejecución del contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 97 del RGLCAP.
 - b) Para la imposición de penalidades.
 - c) Para el ejercicio de las prerrogativas contenidas en el artículo 190 y concordantes de la LCSP.
2. Requerir a la persona contratista, en cualquier momento, la información que precise acerca del estado de ejecución del objeto del contrato, de los deberes de la persona contratista y del cumplimiento de los plazos y actuaciones.
3. Suscribir los documentos que acrediten la conformidad o disconformidad en el cumplimiento del contrato.
4. Dirigir instrucciones a la persona contratista, siempre que no suponga una modificación del objeto del contrato, ni se oponga a las disposiciones en vigor o las derivadas de los pliegos y demás documentos contractuales.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/01/2020 10:57:28
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/01/2020 09:50:30



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

La persona responsable del contrato, acompañada por personal de la persona contratista, tendrá libre acceso a los lugares donde se realice el servicio.

La persona contratista estará obligada a aportar cuanta documentación y precisiones le sean requeridas por la persona responsable del contrato o por el órgano de contratación durante la ejecución del contrato. Cuando la persona contratista, o personas de ella dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, la persona responsable del contrato podrá proponer al órgano de contratación la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

La persona contratista, sin coste adicional alguno, facilitará al Ayuntamiento asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que éste estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

La unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será la Delegación Municipal de Deportes, a través del personal adscrito a la misma.

24.- PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.-

El pago del precio de adjudicación de las prestaciones descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas correspondiente a cada anualidad se abonará por este Ayuntamiento mediante libramientos mensuales contra la presentación de la correspondiente factura por los servicios prestados visada y conformada por la persona responsable del control y supervisión del servicio y aprobada por esta Administración Municipal. A la factura mensual se unirá la correspondiente relación de los servicios prestados según lo descrito en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

A cada factura emitida se acompañarán los documentos justificativos correspondientes de estar al corriente con la Seguridad Social y con Hacienda Estatal, así como declaración responsable de ingreso de la retención del IRPF y salarios de los trabajadores directamente relacionados con la ejecución de los trabajos objeto de facturación.

En caso de existencia de deudas por incumplimiento de las obligaciones sociolaborales del contratista, se procederá a la retención del pago de las facturas y a su ingreso en la Hacienda Pública si fueren créditos preferentes.

El contratista deberá presentar la factura en el punto general de entrada de facturas electrónicas (www.face.gob.es) salvo en aquellos supuestos en que la normativa vigente de facturación permita su presentación en formato papel, en cuyo caso se presentará en el Registro de Facturas, adscrito a La Intervención Municipal, y deberán incluir, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de Noviembre y la Base de Ejecución 24.3 del Presupuesto Municipal, los siguientes extremos previstos en la Disposición adicional trigésima segunda de la LCSP:

- a) Que el órgano de contratación es el Pleno.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/01/2020 10:57:28
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/01/2020 09:50:30

- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención Municipal.
- c) Que el destinatario es el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.
- d) El código DIR3 asignado tanto a la Oficina Contable como a la Unidad de Tramitación y al Órgano gestor para el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera será el L01110159.

25.- REVISIÓN DE PRECIOS.-

De acuerdo con el artículo 103 LCSP no se prevé la revisión de precios para este contrato.

26.- RIESGO Y VENTURA.-

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura de la empresa contratista, con sujeción a lo establecido en el clausulado del contrato y en los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas.

27.- OBLIGACIONES GENERALES, LABORALES Y SOCIALES, ECONÓMICAS Y DE TRANSPARENCIA DE LA PERSONA CONTRATISTA.

27.1. El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego y observando fielmente lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por el Ayuntamiento, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

27.2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, serán obligaciones de la persona contratista las siguientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 312,b) LCSP:

- a) Prestar el servicio con la continuidad convenida en la forma descrita en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares durante el plazo de duración del mismo.
- b) Garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono en su caso de la contraprestación económica fijada.
- c) Cuidar del buen orden del servicio.
- d) Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, con la salvedad de aquellos que sean producidos por causas imputables a la Administración.

Así pues, la responsabilidad que pueda derivarse por daños causados a personas o bienes en el desenvolvimiento del objeto del contrato será de exclusiva responsabilidad de la persona contratista, sin que al Ayuntamiento se le pueda hacer responsable ni aún de forma subsidiaria.

Asimismo, la persona contratista será responsable civil y administrativamente ante el Ayuntamiento por los daños que causen sus personas trabajadoras a personas empleadas y bienes municipales, sin perjuicio de las sanciones contractuales que puedan imponérseles.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/01/2020 10:57:28
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/01/2020 09:50:30



T00671a1471d100d92107e4310010a39g

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a1471d100d92107e4310010a39g>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

A las reclamaciones de responsabilidad patrimonial que se presenten por terceros, tanto en el Ayuntamiento como en el domicilio de la persona contratista, se les dará tramitación por parte de la misma, debiendo resolverlas y notificarlas en el plazo máximo de seis meses, pudiendo solicitar la colaboración del Ayuntamiento en cuanto a la emisión de informes. De la resolución de la reclamación se dará comunicación al Ayuntamiento.

- e) La persona contratista debe estar provista de los permisos y autorizaciones que fueren preceptivos para ejercer la actividad objeto del contrato, así como la corriente en los impuestos tasas que la graven.
- f) La persona contratista deberá aportar documentos debidamente legalizados, por el que se designe a la persona empleada o representante con quien deba llevarse a cabo las correspondientes relaciones entre el Ayuntamiento y la persona contratista.
- g) La Alcaldía podrá dictar las órdenes oportunas sobre la policía y buen gobierno del servicio concedido, y regular todo lo relativo a cualesquiera materias que fueran de interés para la buena prestación del mismo.

27.3. La persona contratista dispondrá en todo momento del personal necesario para satisfacer adecuadamente las exigencias del contrato.

El personal adscrito al servicio dependerá exclusivamente de la persona contratista, la cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto al mismo.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento, por cuando aquel queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la persona contratista en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento, y ello con independencia de las facultades de control e inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo. Dichas obligaciones tendrán el carácter de obligación esencial del contrato.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, el contratista indemnizará al Ayuntamiento de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/01/2020 10:57:28
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/01/2020 09:50:30

A la extinción del contrato, no se producirá en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del Ayuntamiento.

28.- SUBROGACIÓN DE PERSONAL.

Quien resulte adjudicatario del servicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del IV Convenio colectivo estatal de instalaciones deportivas y gimnasios, aprobado mediante Resolución de 29 de mayo de 2018, de la Dirección General de Empleo y publicado en el BOE de 11 de junio de 2018, estará en todo caso obligado a adscribir a su empresa a los trabajadores del contratista que anteriormente venía realizando el servicio objeto del presente contrato, siempre y cuando se dé alguno de los supuestos contemplados en el referido artículo. (Consta como anexo al Pliego de Prescripciones Técnicas la relación del personal que presta servicios en la contrata actual).

29.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Se establecen como condiciones especiales de ejecución del contrato las siguientes:

1º Compromiso de incorporación de personas desempleadas en la ejecución del contrato.

La empresa contratista deberá emplear en la plantilla al menos un 10% de personas desempleadas inscritas en las oficinas de empleo, en todas las nuevas contrataciones, bajas y sustituciones que precise, o del porcentaje al que se hubiese comprometido en su oferta, si éste fuese mayor, priorizando a las personas desempleadas de larga duración.

El cumplimiento de esta condición especial de ejecución se acreditará mediante la aportación de los correspondientes contratos de trabajo, así como de la documentación que acredite la inscripción en la correspondiente oficina de empleo.

2º Igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

La empresa contratista deberá emplear en la plantilla al menos un 40% de mujeres, en todas las nuevas contrataciones, bajas y sustituciones que precise, o del porcentaje al que se hubiese comprometido en su oferta, si éste fuese mayor.

El cumplimiento de esta condición especial de ejecución se acreditará mediante la aportación de los correspondientes contratos de trabajo.

Ambos porcentajes se entienden computados en relación al número de personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato.

Las condiciones especiales de ejecución tienen la consideración de condiciones esenciales del contrato a los efectos señalados en el artículo 211.f) LCSP.

30.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN .-

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, conforme dispone el artículo 190 de la LCSP.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/01/2020 10:57:28
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/01/2020 09:50:30



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Asimismo, ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por el concesionario durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la ley.

Los procedimientos de ejercicio de las prerrogativas contractuales referidas deberá ajustarse al artículo 191 de la LCSP y disposiciones concordantes de carácter reglamentario.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación relativos a las prerrogativas contractuales pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, conforme establece el artículo 191.4 de la LCSP.

Además, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 312 LCSP para los servicios que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía, si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio y la Administración no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar el secuestro o intervención del mismo hasta que aquella desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya ocasionado.

La Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía de que se trate.

31.-MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato podrá ser modificado por los siguientes motivos:

- Aumento o disminución de las instalaciones deportivas contempladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Dichas modificaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 204 LCSP, no podrán superar el 20% del precio inicial del contrato, ni podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el mismo.

El expediente para la modificación del contrato deberá iniciarse mediante informe del Responsable del Contrato relativo a la necesidad de la misma y aprobarse por el órgano de contratación.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 LCSP y deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63.

32.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN DE EMPRESAS.

32.1- Cesión contrato.

1.- Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por la persona adjudicataria a un tercero, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y que de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado; debiendo cumplirse para ello los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

2- El adjudicatario no podrá ceder a terceros los derechos y obligaciones que dimanen de este contrato sin que haya sido adoptado el previo acuerdo, expreso y formal,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/01/2020 10:57:28
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/01/2020 09:50:30



T00671a1471d100d92107e4310010a39g

del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a través del cual se autorice la transmisión de derechos y obligaciones, cuya omisión determinará la invalidez del negocio jurídico privado frente a la Corporación Municipal, sin perjuicio de los efectos civiles del mismo entre las partes interesadas.

3.- El Excmo. Ayuntamiento tendrá derecho a exigir del cesionario propuesto todas la garantías técnicas y de solvencia económica y financiera que se tuvieron en cuenta al formalizar el contrato originario, así como aquellas otras que estime necesarias para el buen fin del servicio.

4.- De acuerdo con el artículo 111.4 de la LCSP, no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía definitiva prestada por el cedente hasta que no se constituya formalmente la del cesionario.

5.- El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

6.- Los derechos y obligaciones podrán ser transmitidos, como máximo, por el tiempo que reste hasta la finalización del plazo del contrato previsto en la Cláusula 6ª del presente pliego.

32.2.- Sucesión de empresas.

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad a la que se le atribuya en contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se le atribuya el contrato las condiciones de capacidad y solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como supuesto de resolución por culpa del contratista.

33.- INCUMPLIMIENTOS, PENALIDADES E INDEMNIZACIONES.-

33.1. Las penalidades previstas en esta cláusula son independientes de la obligación del contratista de indemnizar al Ayuntamiento por los daños y perjuicios que su incumplimiento le ocasione al mismo o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento, incluidos como mínimo el pago de salarios, cotizaciones sociales o incluso coste de despidos que el Ayuntamiento tenga que realizar si resulta condenado por cesión ilegal de trabajadores o por cualquier otro incumplimiento del contratista de sus obligaciones socio laborales o tributarias.

33.2. Para la imposición de estas penalidades e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de entre diez y quince días hábiles tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente administrativo será resuelto, previo informe del responsable

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/01/2020 10:57:28
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/01/2020 09:50:30



T00671a1471d100d92107e4310010a39g

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?sv=T00671a1471d100d92107e4310010a39g>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

municipal del servicio e informe jurídico, por el órgano de contratación, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

33.3. Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la misma, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

33.4. Los incumplimientos en los que puede incurrir el adjudicatario se tipificarán como leves, graves y muy graves.

Incumplimientos leves:

1. La falta de colaboración con la Delegación de Deportes.
2. La falta injustificada en la prestación del servicio.
3. La imperfección no reiterada en la prestación del servicio (falta de puntualidad, trato incorrecto con los usuarios, etc...); se entenderá que es reiterada cuando lo sea por más de dos veces.
4. Cualquier otro incumplimiento de escasa entidad, cuando lo sea por una sola vez.

Los incumplimientos leves se penalizarán económicamente con el 1% del precio del contrato, IVA excluido.

Incumplimientos graves:

1. No introducir los elementos correctores propuestos por los Servicios Municipales competentes.
2. Obstaculizar las funciones de inspección y vigilancia que deba efectuar el Ayuntamiento en el ejercicio de sus competencias.
3. La imperfección reiterada en la prestación del servicio.
4. La interrupción, no justificada y por causa imputable a la empresa contratista, en la prestación del servicio.
5. Incumplimiento, por más de una vez, de cualquiera de las estipulaciones de este contrato.

Los incumplimientos graves se penalizarán económicamente con el 5% del precio del contrato, IVA excluido.

Incumplimientos muy graves:

1. No iniciar, por causa imputable a la empresa contratista, la prestación del servicio en su debida fecha.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/01/2020 10:57:28
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/01/2020 09:50:30

2. Las interrupciones o suspensiones en la prestación del servicio a los usuarios , salvo cuando concurren circunstancias debidamente acreditadas de fuerza mayor o las previstas en este contrato.
3. Abandono o renuncia de la explotación.
4. Ceder, subarrendar o traspasar la totalidad o parte de la explotación a terceros sin la preceptiva y expresa autorización municipal.
5. El incumplimiento, por más de dos veces, de cualquiera de las estipulaciones de este contrato.
6. La no formalización o descubierto en las pólizas de seguro que deberá suscribir la empresa contratista de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato.
7. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones incluidas en su oferta así como de las condiciones especiales de ejecución del contrato.

Los incumplimientos muy graves producirán la resolución del contrato y, en su caso, la reclamación de daños y perjuicios ocasionados. Igualmente se incautará la garantía constituida.

Alternativamente, y ponderando las circunstancias y el daño producido, la resolución podrá sustituirse por una penalidad del 10% del precio del contrato, IVA excluido.

34.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-

El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución enunciadas en los artículos 211 y 313, así como en los apartados c), d), y f) del artículo 294 de la LCSP, siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 212 y con los efectos previstos en el artículo 213 y 313 de la LCSP y 109 a 113 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante R.D. 1098/2001, de 12 de Octubre.

La resolución atendiendo a la causa que la motive podrá conllevar la incautación de la fianza constituida y, en su caso, la indemnización de daños y perjuicios ocasionados.

35.- GASTOS A CARGO DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.-

Serán de cuenta de la empresa adjudicataria los siguientes gastos:

- a) Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.
- b) Asumir el pago del IVA, que se entenderá incluido dentro del precio de adjudicación.
- c) Los de formalización pública del contrato, en su caso.

36.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.-

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía Contencioso-Administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción.

37.- RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.-

En el presente expediente conforme a lo previsto en el artículo 44 de la LCSP serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, los anuncios de licitación, los pliegos y los demás documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación; los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/01/2020 10:57:28
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/01/2020 09:50:30



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos; los acuerdos de adjudicación adoptados por los poderes adjudicadores; y las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 LCSP.

Los posibles recursos especiales en materia de contratación que pudieran interponerse se resolverán por el Tribunal de Recursos Contractuales de la Diputación de Cádiz en virtud de Convenio de Colaboración suscrito entre la Diputación Provincial de Cádiz y este Excmo. Ayuntamiento con fecha 27 de septiembre de 2019, publicado en el BOP de Cádiz n.º 208 de 30 de octubre de 2019.

38.-TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.-

Confidencialidad

El adjudicatario se comprometerá a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por Ayuntamiento de Chiclana y que sean concernientes a la prestación del Servicio aquí regulado.

En particular, será considerado como Información Confidencial todo el know how o saber hacer resultante de la ejecución de los servicios contratados (los Servicios), debiendo el adjudicatario mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del contrato.

Normativa

De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPD) y la normativa complementaria.

Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito.

Tratamiento de datos

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/01/2020 10:57:28
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/01/2020 09:50:30

Para el cumplimiento del objeto de este pliego, el adjudicatario deberá tratar los datos personales de los cuales Ayuntamiento de Chiclana es Responsable del Tratamiento (**Responsable del Tratamiento**) de la manera que se especifica en los Anexos al presente pliego.

Ello conlleva que el adjudicatario actúe en calidad de Encargado del Tratamiento (**Encargado del Tratamiento**) y, por tanto, tanto él como sus subcontratistas, tienen el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los **Datos Personales**.

Por tanto, sobre Ayuntamiento de Chiclana recaen las responsabilidades del **Responsable del Tratamiento** y sobre el adjudicatario las de **Encargado de Tratamiento**. Si el adjudicatario destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del contrato y/o la normativa vigente, será considerado también como **Responsable del Tratamiento**, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

El Anexo "Características del tratamiento de datos personales" describe en detalle los **Datos Personales** a proteger, así como el tratamiento a realizar, y su finalidad.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en el Anexo "Características del tratamiento de Datos Personales", el adjudicatario lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que Ayuntamiento de Chiclana estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un Anexo "Tratamiento de Datos Personales" actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

Estipulaciones como Encargado de Tratamiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del **RGPD**, el adjudicatario se obliga a, y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones, complementadas con lo detallado en el Anexo "Características del tratamiento de datos personales":

1. Tratar los **Datos Personales** conforme a las instrucciones documentadas en el presente Pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba de Ayuntamiento de Chiclana por escrito en cada momento.

El adjudicatario informará inmediatamente al Ayuntamiento de Chiclana cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de **Datos Personales** aplicable en cada momento.

2. No utilizar ni aplicar los **Datos Personales** con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del Contrato.
3. Tratar los **Datos Personales** de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del **RGPD**, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/01/2020 10:57:28
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/01/2020 09:50:30



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los **Datos Personales** a los que tenga acceso.

4. Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del adjudicatario, siendo deber del adjudicatario instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.
5. Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición de la Ayuntamiento de Chiclana dicha documentación acreditativa.
6. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento.
7. Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, no comunicar (ceder) ni difundir los Datos Personales a terceros, ni siquiera para su conservación.
8. Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo a la Ayuntamiento de Chiclana, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el adjudicatario como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.
9. Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, a devolver los Datos Personales a los que haya tenido acceso; (ii) los Datos Personales generados por el adjudicatario por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/01/2020 10:57:28
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/01/2020 09:50:30

10. Según corresponda y se indique en los Anexos que regulan el tratamiento de datos personales, a llevar a cabo el tratamiento de los Datos Personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Anexo se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control de Ayuntamiento de Chiclana o bajo el control directo o indirecto del adjudicatario, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por Ayuntamiento de Chiclana, según se establezca en dicho Anexo en su caso, y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la ejecución del objeto de este Pliego.

11. Los sistemas de información y comunicaciones para la recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los correspondientes tratamientos de datos personales, deberán ubicarse y prestarse dentro del territorio de la Unión Europea.

Los datos a que se refiere el apartado anterior no podrán ser objeto de transferencia a un tercer país u organización internacional, con excepción de los que hayan sido objeto de una decisión de adecuación de la Comisión Europea o cuando así lo exija el cumplimiento de las obligaciones internacionales asumidas por el Reino de España.

12. En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el adjudicatario se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, el adjudicatario informará por escrito a Ayuntamiento de Chiclana de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables a Ayuntamiento de Chiclana, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

13. De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicar a Ayuntamiento de Chiclana, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.

14. Cuando una persona ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los "Derechos"), ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo a Ayuntamiento de Chiclana con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/01/2020 10:57:28
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/01/2020 09:50:30



T00671a1471d100d92107e4310010a39g



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Asistirá a Ayuntamiento de Chiclana, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de **Derechos**.

15. Colaborar con Ayuntamiento de Chiclana en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.
16. Asimismo, pondrá a disposición de Ayuntamiento de Chiclana, a requerimiento de esta, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por Ayuntamiento de Chiclana.
17. En los casos en que la normativa así lo exija (ver art. 30.5 RGPD), llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de Ayuntamiento de Chiclana (Responsable del tratamiento), que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.
18. Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición de Ayuntamiento de Chiclana a requerimiento de este. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición de Ayuntamiento de Chiclana toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.
19. Derecho de información: El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.
20. Someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, teniendo esta obligación el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la normativa que regula los Contratos del Sector Público.
21. Aportar, antes de la formalización del contrato, una declaración jurada en la que indique la ubicación de los servidores de la entidad, así como desde dónde se prestarán los servicios asociados a los mismos. Esta declaración se realizará mediante la cumplimentación del ANEXO IX.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/01/2020 10:57:28
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/01/2020 09:50:30

22. Comunicar cualquier cambio producido a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración anterior.
23. Indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones y de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. Será responsabilidad del adjudicatario comprobar el cumplimiento por parte del subcontratista de tales obligaciones. Esta declaración se realizará mediante la cumplimentación del ANEXO X.
24. De conformidad con el art. 122.2 de la LCSP, las obligaciones recogidas en las letras u) a x), así como la obligatoriedad de indicar en el pliego la finalidad de la cesión de datos, serán calificadas como obligaciones esenciales del contrato a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP, por lo que su inobservancia será causa de resolución del contrato.
25. Conforme a lo establecido en el artículo 215.4 de la LCSP, las condiciones especiales de ejecución indicadas en el presente Pliego serán exigidas igualmente a los subcontratistas del adjudicatario que participen en la ejecución del contrato.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como los Anexos correspondientes de este pliego relativo al tratamiento de datos personales constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre Ayuntamiento de Chiclana y el adjudicatario a que hace referencia el artículo 28.3 RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuíbles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la **misma duración que la prestación de Servicio objeto de este pliego y su contrato**, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

Para el cumplimiento del objeto de este pliego no se requiere que el adjudicatario acceda a ningún otro **Dato Personal** responsabilidad de Ayuntamiento de Chiclana, y por tanto no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los especificados en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevara un acceso accidental o incidental a Datos Personales responsabilidad de Ayuntamiento de Chiclana no contemplados en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales", el adjudicatario deberá ponerlo en conocimiento de Ayuntamiento de Chiclana, en concreto de su Delegado de Protección de Datos, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 72 horas.

Subcargos de tratamiento asociados a subcontrataciones

Cuando el pliego permita la subcontratación de actividades objeto del pliego, y en caso de que el adjudicatario pretenda subcontratar con terceros la ejecución del contrato y el subcontratista, si fuera contratado, deba acceder a Datos Personales, el adjudicatario lo pondrá en conocimiento previo de Ayuntamiento de Chiclana, identificando qué tratamiento

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/01/2020 10:57:28
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/01/2020 09:50:30



T00671a1471d100d92107e4310010a39g



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

de datos personales conlleva, para que Ayuntamiento de Chiclana decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para autorizar la contratación, es requisito imprescindible que se cumplan las siguientes condiciones (si bien, aun cumpliéndose las mismas, corresponde a Ayuntamiento de Chiclana la decisión de si otorgar, o no, dicho consentimiento):

1. Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones de Ayuntamiento de Chiclana.
2. Que el adjudicatario y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición de Ayuntamiento de Chiclana a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido.

El adjudicatario informará a Ayuntamiento de Chiclana de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así a Ayuntamiento de Chiclana la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta de Ayuntamiento de Chiclana a dicha solicitud por el contratista equivale a oponerse a dichos cambios.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a Ayuntamiento de Chiclana, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares o documento descriptivo, y a los términos del contrato; incluido el sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Información a los intervinientes

Los datos de carácter personal serán tratados por Ayuntamiento de Chiclana para ser incorporados al sistema de tratamiento "Gestión presupuestaria y económica", cuya finalidad es la tramitación de los expedientes de contratación y gasto y la formalización, desarrollo y ejecución del contrato. La base legal del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal de Ayuntamiento de Chiclana.

Cesiones: Los datos de carácter personal podrán ser comunicados a entidades financieras, y la Agencia Estatal de Administración Tributaria. No se realizarán transferencias internacionales de datos.

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/01/2020 10:57:28
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/01/2020 09:50:30

General Tributaria, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos, y ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar en la dirección de correo electrónico dpd@chiclana.es. Tiene derecho a presentar una reclamación ante la autoridad competente en materia de protección de datos: Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

Responsabilidad

La adjudicataria mantendrá indemne a Ayuntamiento de Chiclana frente a cualquier reclamación que derive del tratamiento de datos de carácter personal que realice en relación con el objeto del presente pliego como consecuencia del incumplimiento de dicha normativa.

Asimismo, en el supuesto de que la adjudicataria utilizara los datos de carácter personal a los que tuviera acceso vulnerando las obligaciones que le correspondan en calidad de encargada del tratamiento según lo dispuesto en la normativa vigente, y siempre que resultare acreditado, se obligará a hacerse cargo del pago de cualquier cantidad que por cualquier causa y concepto el responsable del tratamiento se viera obligado a abonar, como consecuencia del uso indebido de los datos, incluidas sanciones administrativas y las eventuales indemnizaciones a cuyo pago fuera condenada ésta, en virtud del correspondiente procedimiento, administrativo o judicial.

Características del tratamiento de datos personales.

El tratamiento consistirá en:

Operaciones de tratamiento necesarias para la prestación de los servicios objeto de licitación.

Especificar de acuerdo con el artículo 28.3 RGPD, naturaleza, finalidad, objeto del tratamiento:

Finalidad de acceso a los datos:

Prestación de los servicios técnico-deportivos en las instalaciones y actividades deportivas del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera en los términos indicados en el pliego de prescripciones técnicas.

Naturaleza y objeto del tratamiento:

Operaciones estrictamente necesarias para llevar a cabo los servicios objeto de licitación. Las operaciones de tratamiento autorizadas serán las estrictamente necesarias para alcanzar la finalidad del encargo.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/01/2020 10:57:28
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/01/2020 09:50:30



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Colectivos de personas y datos objeto de tratamiento:

Colectivos de personas de los que se recabarán datos	Categorías de datos objeto de tratamiento
Solicitantes	Datos identificativos, de características personales, de circunstancias sociales, económicos. Datos especialmente protegidos: salud.

Operaciones de tratamiento (marcar la casilla correspondiente):

Recogida (Ejemplo: aquellos supuestos en los que se recaban los datos directamente del interesado)	✓	Registro (Ejemplo: grabar datos, incluir datos en aplicaciones o formularios en papel)	✓
Estructuración (Ejemplo: operaciones de clasificación de datos según determinados criterios)	✓	Modificación (Ejemplo: acceso a datos con capacidad de modificar registros)	✓
Conservación (Ejemplo: servicios de alojamiento de datos, o almacenamiento en papel)	✓	Extracción (Ejemplo: exportar una base de datos)	
Consulta (Ejemplo: servicios de atención al usuario, o cualquier otra operación de consulta de datos.)	✓	Comunicación por transmisión (Ejemplo: remitir datos a través de correo electrónico, mensajería, o cualquier otra forma de envío de datos)	
Difusión (Ejemplo: ceder, poner a disposición de terceros)		Interconexión (Ejemplo: servicio Web Service)	
Cotejo (Ejemplo: elementos de la base de datos con otros datos)		Limitación (Ejemplo: medidas para que los datos personales no sean objeto de operaciones de tratamiento ulterior ni puedan modificarse)	
Supresión (Ejemplo: borrado de datos en soporte informático)		Destrucción (Ejemplo: destrucción física de soportes informáticos o)	✓

- Pág. 125 de 167 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/01/2020 10:57:28
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/01/2020 09:50:30

T00671a1471d100d92107e4310010a39g

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a1471d100d92107e4310010a39g>

LA JEFA DE SECCIÓN DE
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO,
***** [L.S.C.]

EL TTE. DE ALCALDE
DELEGADO DE CONTRATACIÓN,
Joaquín Guerrero Bey

ANEXO I
DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña _____ mayor de edad,
con domicilio en _____, calle
_____ n.º _____ titular del DNI nº _____, en nombre propio (o en
representación de _____, con domicilio social
en _____, calle _____ n.º _____ y con C.I.F./N.I.F. nº _____,
según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de _____ de fecha
____ de _____ de _____ ante el notario de _____, Don
_____, bajo el número _____ de su protocolo,
inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio
_____, en relación con el procedimiento tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de
Chiclana de la Frontera para adjudicar
..... (título de la licitación),

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación de la sociedad, en su caso y está facultado para la presentación de la proposición.
- Que cumple con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica y profesional y que no está incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar, previstas en el artículo 71 de la LCSP, por sí misma ni por extensión, como consecuencia de la aplicación del apartado 3º del citado artículo 71 de la LCSP y que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, referida a la fecha de la convocatoria.
- Que cuenta con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.
- Que cumpliendo todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración, se compromete, caso de resultar propuesto como adjudicatario, a acreditar tales circunstancias, mediante la presentación de la documentación

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/01/2020 10:57:28
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/01/2020 09:50:30



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

administrativa a que se refiere el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas regulador de este procedimiento.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

ANEXO II. PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

Don/Doña _____,
mayor de edad, vecino/a de _____, con domicilio en _____, titular del DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio en _____, y C.I.F./ N.I.F. Nº _____, conforme acreditará con poder bastanteado), enterado de la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para contratar, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación de los **“SERVICIOS TÉCNICO-DEPORTIVOS EN LAS INSTALACIONES Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS MUNICIPALES”** se compromete a la prestación del citado servicio, con estricta sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas, que declara conocer y acepta, en las siguientes condiciones:

1º Oferta económica:

	PRECIO HORA	DESGLOSE PRECIO HORA	
		IMPORTE HORA	BASE IVA HORA
Monitores actividades y taller			
Controladores de competiciones deportivas			
Conserjería y control de instalaciones			
Atención al público y control de actividades			
Personal de mantenimiento			
Auxiliar Técnico en actividades deportivas			
Auxiliar Técnico de Escuelas Deportivas			
Auxiliar de Actividades			

- Pág. 127 de 167 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/01/2020 10:57:28
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/01/2020 09:50:30

T00671a1471d100d92107e4310010a39g

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a1471d100d92107e4310010a39g>

Deportivas			
Coordinación del servicio			

2º Aportación con carácter gratuito de maquinaria y material deportivo para servicios encomendados a la empresa adjudicataria, que quedará en propiedad del Ayuntamiento, y que deberá cumplir con las prescripciones técnicas recogidas en la cláusula 13.3 del presente Pliego:

	SÍ	NO
2 cintas de correr		
6 carpas plegables		
1 juego de canastas de baloncesto portátiles graduables		
2 módulos de vestuarios fabricados en madera con estructura vista		
1 equipo de megafonía e iluminación para actividades deportivas		

3º Bolsa de horas anuales a disposición de la Delegación Municipal de Deportes, sin cargo para el Ayuntamiento:

	N.º HORAS ANUALES
Controladores de competiciones deportivas	
Conserjería y control de instalaciones	
Personal de apoyo logístico y refuerzo	
Auxiliar Técnico de Actividades – Deportivas	

4º Porcentaje(*) de contratación de personas desempleadas inscritas en las oficinas de empleo en todas las nuevas contrataciones, bajas y sustituciones que precise la empresa: % (si no se indica nada, se entiende ofertado el 10% obligatorio).

(*) El porcentaje se entiende computado en relación al número de personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato.

Lugar, fecha y firma del licitador.

ANEXO III DECLARACIÓN RESPONSABLE

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/01/2020 10:57:28
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/01/2020 09:50:30



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Don _____, provisto de D.N.I. nº _____, en representación de “ _____”, con C.I.F. Nº _____, declara bajo su responsabilidad que las facultades de representación de D. _____, reflejadas en la escritura de _____ otorgada el ___ de _____ de ___ ante el notario de _____, Don _____, bajo el número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____, no ha sido modificadas o alteradas, encontrándose plenamente vigentes al día de la fecha.

Lo que declara a los efectos de su participación en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para la contratación del “SERVICIOS TÉCNICO-DEPORTIVOS EN LAS INSTALACIONES Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS MUNICIPALES”.

Fdo.:
D.N.I. nº.:

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

D./D^a. _____ H M, con DNI/NIE nº _____, en nombre propio o en calidad de _____ de la empresa/sociedad/entidad _____ inscrita en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía con el nº _____, de acuerdo con lo

- Pág. 129 de 167 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/01/2020 10:57:28
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/01/2020 09:50:30

T00671a1471d100d92107e4310010a39g

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a1471d100d92107e4310010a39g>

establecido en el artículo 22.1 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados,

DECLARA:

- Que no han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Que han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía relativos a:

según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración, manteniéndose el resto de los datos inscritos sin ninguna alteración.

En _____, a _____ de _____ de _____.

LA PERSONA LICITADORA O REPRESENTANTE,

Fdo: _____.

**ANEXO V
CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPADIDAD**

D/D^a _____,
con residencia en _____, provincia de _____,
calle _____, núm. _____,
con D.N.I. núm. _____, en nombre y representación de _____
_____, con C.I.F. núm. _____.

CERTIFICA (1): (indicar a, b ó c)

- a) Que tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de _____, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de _____ y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de _____ (2); por tanto (señalar lo que proceda):

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/01/2020 10:57:28
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/01/2020 09:50:30



T00671a1471d100d92107e4310010a39g



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- 1) Cuenta con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad.
 - 2) Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.
- b) Que tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de _____, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de _____ y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de _____ (3).
- c) No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

(1) El órgano de contratación podrá hacer uso de las facultades de comprobación de la certificación, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

(2) En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla la indicación del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 15.

(3) En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y del porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 15.

ANEXO VI DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES

D/D^a _____,
con residencia en _____,
provincia de _____,
calle _____ núm. _____

- Pág. 131 de 167 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/01/2020 10:57:28
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/01/2020 09:50:30

T00671a1471d100d92107e4310010a39g

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a1471d100d92107e4310010a39g>

con D.N.I. núm. _____, en nombre propio o en representación de _____, con CIF núm. _____ declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano que gestione el contrato de (marque la casilla que corresponda):

- Que emplea a más de 250 personas trabajadoras y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- Que emplea a 250 o menos personas trabajadoras y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

(1) El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de la declaración responsable, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO VII
MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

Don/Doña _____, mayor de edad, con domicilio en _____, calle _____ nº ____ titular del DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio social en _____, calle _____ nº ____ y con C.I.F./ N.I.F. nº _____, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de _____ de fecha ____ de _____ de _____ ante el notario de _____, Don _____, bajo el

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/01/2020 10:57:28
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/01/2020 09:50:30



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

numero _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____), al objeto de participar en el procedimiento tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para adjudicar los "SERVICIOS TÉCNICO-DEPORTIVOS EN LAS INSTALACIONES Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS MUNICIPALES".

Don/Doña _____, mayor de edad, con domicilio en _____, calle _____ nº ____ titular del DNI n.º _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio social en _____, calle _____ n.o __y con C.I.F./ N.I.F. no _____, según

acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de _____ de fecha ____ de _____ de ____ ante el notario de _____, Don _____, bajo el numero _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____)

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad _____ a favor de la entidad _____ son los siguientes:
- Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.

Lugar y fecha.

Firma del licitador

Firma de la entidad

ANEXO VIII

DECLARACIÓN RESPONSABLE EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS.

D./Dña. _____ con DNI/NIE nº..... en nombre propio o en calidad de..... de la entidad.....

DECLARA



T00671a1471d100d92107e4310010a39g

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=T00671a1471d100d92107e4310010a39g>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/01/2020 10:57:28
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/01/2020 09:50:30

Que ofrece garantías suficientes para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas, de manera que el tratamiento de datos que en su caso se derive de la adjudicación (ya sea en calidad de responsable o encargado del tratamiento), sea conforme con los requisitos del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

En..... a..... de..... de.....

LA PERSONA LICITADORA O REPRESENTANTE,

Fdo:

ANEXO IX.

MODELO DE DECLARACIÓN DE UBICACIÓN DE SERVIDORES Y SERVICIOS ASOCIADOS.

Don/Doña....., con DNI número y domicilio a estos efectos en, en nombre y representación de, con CIFbajo su responsabilidad,

MANIFIESTA

Que, tratándose de un contrato de prestación de servicios cuya ejecución requiere el tratamiento de datos responsabilidad de Ayuntamiento de Chiclana por parte del adjudicatario

DECLARA

14. Que los servidores de la entidad se encuentran ubicados en:

País	
Ciudad	
Nombre entidad	
CIF	

15. Que los servicios asociados a los mismos se ubican en:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/01/2020 10:57:28
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/01/2020 09:50:30



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

País	
Ciudad	
Nombre entidad	
CIF	

En a.....de de

Firmado:

**ANEXO X
MODELO DE DECLARACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS.**

Don/Doña con DNI número y domicilio a estos efectos en en nombre y representación de con CIFbajo su responsabilidad,

MANIFIESTA

Que, tratándose de un contrato cuya ejecución va a requerir el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta de Ayuntamiento de Chiclana como Responsable del Tratamiento,

DECLARA

- Que **NO** tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos para la ejecución del presente contrato.
- Que **SÍ** tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos para la ejecución del presente contrato.

En caso de haber marcado la opción afirmativa, declara que el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se les va a encomendar su realización son los siguientes:

Denominación social de la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/01/2020 10:57:28
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/01/2020 09:50:30



T00671a1471d100d92107e4310010a39g

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=T00671a1471d100d92107e4310010a39g>

entidad subcontratista	
CIF	
Ubicación	

En a.....de de

Firmado:

4º. Aprobar el gasto y la financiación de la presente contratación para la anualidad 2020, debiendo dotarse la oportuna consignación presupuestaria suficiente y adecuada en el Presupuesto General que se apruebe para dicha anualidad, o en su caso, en el Presupuesto prorrogado, según lo contenido en el Informe de fiscalización emitido por la Intervención Municipal y conforme establece el art. 117.2 de la LCSP. La adjudicación de este contrato se someterá a dicha condición suspensiva.

5º. Se dé publicidad al correspondiente anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el perfil de contratante del órgano de contratación, en el que se indicará el plazo para la presentación de las proposiciones, que será, como mínimo de treinta días naturales contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, según lo establecido en el artículo 156.3.c) de la LCSP.

2.7.- Acuerdo de concesión de subvención pendiente relativa al déficit de explotación del servicio de transporte colectivo urbano correspondiente al año 2018.

Se da cuenta de propuesta de la Delegación Municipal de Contratación relativa a que la Excm. Corporación Municipal Pleno, en sesión ordinaria, celebrada en primera convocatoria, el día 22 de mayo de 2019, acordó prestar la conformidad al déficit de explotación del servicio de transporte colectivo urbano, presentado por “Belizón y Rodríguez, S.L.”, concesionaria del referido servicio, en la cantidad total de 979.134,23 Euros. Asimismo, acordó conceder subvención a la empresa “Belizón y Rodriguez S.L” en concepto de financiación parcial del déficit de explotación del reseñado servicio público durante el ejercicio 2018 por importe de 950.000,00 Euros y que se instruyese expediente de modificación de crédito para el abono de la diferencia, que asciende a la cantidad de 29.134,23.

Aprobado expediente de modificación de créditos en el que se incluye la dotación de un suplemento de crédito por importe de 29.134,23 euros en la aplicación presupuestaria 441/479.00, para dar cobertura presupuestaria al déficit no reconocido en presupuesto, para el pago del resto del déficit del transporte colectivo urbano y expedido el correspondiente expediente de RC de fecha 12 de diciembre de 2019 y n.º de operación 220190032297.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/01/2020 10:57:28
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/01/2020 09:50:30



T00671a1471d100d92107e4310010a39g

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion?Doc?csv=T00671a1471d100d92107e4310010a39g>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Visto el informe emitido por el Sr. Interventor General, D. ***** [A.T.P.C.], de fecha 16 de mayo de 2019.

Vista propuesta de la Delegación Municipal de Contratación y Patrimonio y conocido dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente.

INTERVENCIONES: Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta, ausentándose durante el debate la Sra. Bertón Belizón, del Grupo Municipal del Partido Popular.

VOTACIÓN: Concluidas las intervenciones y debate y sometido el asunto a votación, lo hacen a favor los nueve miembros del Grupo Municipal del PSOE-A, los dos miembros del Grupo Municipal de Izquierda Unida Andalucía, los dos miembros del Grupo Municipal Ganemos Chiclana y los tres miembros del Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana; en contra los dos miembros del Grupo Municipal Podemos (Sr. Guerrero Valle y Sra. Coronil Fernández); absteniéndose los tres miembros presentes del Grupo Municipal del Partido Popular y la única miembro del Grupo Municipal Vox, y, por ausencia, la Sra. Bertón Belizón, del Grupo Municipal del Partido Popular.

En consecuencia; la Excm. Corporación, por dieciséis votos a favor, dos votos en contra y cinco abstenciones, una de ellas por ausencia, de los veintitrés miembros presentes de los veinticinco que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA:

1º. Conceder, subvención a la empresa "BELIZÓN Y RODRÍGUEZ, S.L.", por importe de 29.134,23 Euros, en concepto de financiación pendiente del déficit de explotación del reseñado servicio público durante el ejercicio 2018, reconocido por acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el 22 de mayo de 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria 441/479.00.

2º. Notificar el presente acuerdo al concesionario.

2.8.- Propuesta de acuerdo del Grupo Político Municipal "Ciudadanos Chiclana" relativa a la conmemoración del Día Internacional contra la Corrupción.

Se da cuenta de propuesta de acuerdo presentada por el Portavoz del Grupo Político Municipal "Ciudadanos Chiclana", D. José Ángel Quintana Macías, de fecha 10 de diciembre de 2019, registro de entrada número 40.436, del tenor literal siguiente:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/01/2020 10:57:28
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/01/2020 09:50:30



T00671a1471d100d92107e4310010a39g

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion?Doc7csv=T00671a1471d100d92107e4310010a39g>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion?Doc7csv=T00671a1471d100d92107e4310010a39g>

*"D. José Ángel Quintana Macías con D.N.I. *****-* en calidad de Portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos Chiclana en el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, en virtud del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y legislación vigente en materia de Régimen Local, presenta para su debate y aprobación en el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, la siguiente MOCIÓN:*

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL RELATIVA A LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA CORRUPCIÓN

La Organización de las Naciones Unidas (ONU) proclamó el 9 de diciembre Día Internacional contra la corrupción, con la finalidad de prevenir y concienciar sobre la esta tipología de ilícito en los países miembros. A través de esta iniciativa, la ONU alertaba de los efectos nocivos de la corrupción a nivel institucional y económico, al igual que ya se hizo con la fijación de objetivos durante la Convención de las Naciones Unidas en la Resolución 58/4 de la Asamblea General, contra la corrupción, aprobada en 2003 y que ha sido ratificada por 182 países hasta la fecha.

De forma paralela, la Asamblea General de las Naciones Unidas quiso dar impulso a la lucha contra la corrupción en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible plasmados en la Agenda 2030. Concretamente en el Objetivo número 16 se abordan medidas en las que se recogía la necesidad de promover prácticas más responsables, sostenibles e inclusivas de cara a la gestión política.

En España, según el último barómetro del CIS la corrupción es uno de los principales problemas para los ciudadanos, por detrás del paro, los políticos y los problemas de índole económico. Esta preocupación genera a los españoles desafección hacia sus políticos y hacia la vida institucional en general, todo ello agravado por los casos de corrupción protagonizados por los principales partidos y actores políticos en democracia.

Recientemente, hemos sido testigos de cómo la Justicia ha tomado cartas en el asunto, dando publicidad de la sentencia del caso de los ERE. La Audiencia Provincial de Sevilla ha considerado a dos expresidentes y a varios exministros de gobiernos socialistas responsables de una red fraudulenta, que se aprovechaba de las ayudas públicas concedidas a empresas en situación de crisis.

Tampoco podemos olvidarnos de lo ocurrido con el caso de la Gürtel, en el que los Tribunales condenaron por primera vez a una formación política como partícipe a título lucrativo de un delito de corrupción. Aún quedan piezas separadas, sobre las que la Fiscalía sigue pidiendo que se abran de nuevo por existir indicios probatorios.

De igual manera, este verano, la Fiscalía también denunció ante la Audiencia Nacional que la familia Pujol había ocultado nuevos fondos en Andorra. En los cuatro años y medio que se lleva investigando el caso, se han cursado un importante número de comisiones rogatorias a los estados sobre los que existía la sospecha de que la familia Pujol podía tener

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/01/2020 10:57:28
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/01/2020 09:50:30



T00671a1471d100d92107e4310010a39g

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?sv=T00671a1471d100d92107e4310010a39g>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

cuentas ocultas. La UDEF y la UCO son partícipes de estas investigaciones a día de hoy y buscan aclarar todos los interrogantes sobre uno de los mayores casos de fraude acaecidos en nuestro país.

La repercusión de esos sucesos ha erosionado gravemente la legitimidad de nuestra democracia, además de aumentar la desconfianza hacia el sector público y reducir los niveles de calidad democrática. En consecuencia, se necesitan llevar a cabo políticas act vas que sensibilicen y conciencien de esta lacra para garantizar una mayor transparencia y rendición de cuentas por parte de los servidores públicos.

Consideramos que estos objetivos no pueden lograrse únicamente mediante acciones individuales, sino que deben ser el producto de un nuevo enfoque de gobernanza multinivel en el que los gobiernos locales y nacionales complementen su acción y donde el diálogo constructivo entre el sector público, el sector privado y la sociedad civil sea constante.

Por todo ello, reafirmamos nuestro compromiso para combatir la corrupción en todas sus formas, así como poner la transparencia, la rendición de cuentas y la participación en el centro de nuestras agendas locales y globales.

En consecuencia, proponemos al Pleno Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, mostrar su apoyo a la Resolución de la Convención de las Naciones Unidas y sumarse a la conmemoración del Día Internacional contra la Corrupción.

En Chiclana de la Frontera, a 10 de diciembre 2019.= Fdo. José Ángel Quintana Macías.=Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana."

Visto el informe favorable emitido por la Secretaría General de fecha 10 de diciembre de 2019, suscrito por el Vicesecretario General, D. ***** [E.M.R.], y conformado por el Secretario General, D. ***** [F.J.L.F.].

Conocido dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente.

INTERVENCIONES: Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta, ausentándose durante el debate el Sr. Alcalde, D. José M^a Román Guerrero, asumiendo la Presidencia de la sesión la Primera Teniente de Alcalde, D^a Ana María González Bueno, del Grupo Municipal PSOE-A.

VOTACIÓN: Concluidas las intervenciones y debate y sometido el asunto a votación, lo hacen a favor los tres miembros del Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana, los ocho miembros presentes del Grupo Municipal del PSOE-A, los dos miembros del Grupo Municipal

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/01/2020 10:57:28
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/01/2020 09:50:30



T00671a1471d100d92107e4310010a39g

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a1471d100d92107e4310010a39g>

de Izquierda Unida Andalucía, los dos miembros del Grupo Municipal Ganemos Chiclana, los cuatro miembros presentes del Grupo Municipal del Partido Popular, los dos miembros del Grupo Municipal Podemos y la única miembro del Grupo Municipal Vox; absteniéndose, por ausencia, el Sr. Alcalde, D. José M^a Román Guerrero.

En consecuencia; la Excm. Corporación, por veintidós votos a favor, ningún voto en contra y una abstención, por ausencia, de los veintidós miembros presentes de los veinticinco que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA:

- Mostrar el apoyo del Pleno Capitular a la Resolución de la Convención de las Naciones Unidas y sumarse a la conmemoración del Día Internacional contra la Corrupción.

3.- Mociones de urgencia.

Única.- Expediente relativo a la aprobación del III Reconocimiento Extrajudicial de Créditos de 2019.

Se da cuenta de moción de urgencia presentada por el Delegado Municipal de Hacienda, Sr. Guerrero Bey, relativa al expediente del III Reconocimiento Extrajudicial de Créditos, de gastos realizados en los pasados ejercicios de 2016 por la Unión de Viticultores.

INTERVENCIONES: La intervención del Sr. Guerrero Bey, como Delegado de Hacienda, en defensa de la urgencia se contiene al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F.) y 92 del Reglamento Orgánico Municipal (R.O.M.), se procede a votar la declaración de urgencia de la moción, haciéndolo a favor los nueve miembros del Grupo Municipal del PSOE-A, los cuatro miembros presentes del Grupo Municipal del Partido Popular, los dos miembros del Grupo Municipal de Izquierda Unida Andalucía, los dos miembros del Grupo Municipal Ganemos Chiclana y los tres miembros del Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana; absteniéndose los dos miembros del Grupo Municipal Podemos y la única miembro del Grupo Municipal Vox.

En consecuencia, queda la misma aprobada por veinte votos a favor, ningún voto en contra y tres abstenciones de los veintitrés miembros presentes de los veinticinco que de hecho y de derecho componen la Corporación Municipal, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros.

A continuación se da lectura a la referida moción, cuyo tenor literal se transcribe:

"Se conoce el expediente de aprobación de la justificación del gasto realizados en pasados ejercicios, sin que se hubiera tramitado oportunamente el expediente de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/01/2020 10:57:28
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/01/2020 09:50:30



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

reconocimiento de la obligación en el ejercicio 2016, al haberse remitido a Intervención en el ejercicio 2017 una vez cerrado el ejercicio, todo ella ya que fue aprobada la concesión en JGL 21 de diciembre del 2016, e formalizándose el convenio el 30 de diciembre del ejercicio 2016, encontrándose actualmente registrada como operación pendiente de aplicar al presupuesto.

Analizada la documentación aportada, visto el informe favorable emitido por el Interventor y al amparo de lo determinado en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988; se PROPONE a la Excelentísima Corporación Pleno ACUERDE:

- Aprobar el III Reconocimiento extrajudicial de Créditos de facturas y gastos correspondientes a la Subvención nominativa prevista en el presupuesto del ejercicio 2016 por importe total de 51.840,00 euros, a favor del tercero que a continuación se relacionan:

Documento	Fecha Doc.	Importe	Tercero	Nombre Ter.	Texto Libre	Program a	Económic a
Acuerdo JGL 21/12/16		51.840,00	LA UNION DE VITICULTORES CHICLANEROS	LA UNION DE VITICULTORES CHICLANEROS	CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA Y LA UNION DE VITICULTORES CHICLANEROS PARA LA GESTIÓN DE AYUDAS DESTINADAS AL MANTENIMIENTO, PROMOCION Y RECUPERACION DE LA CULTURA TRADICIONAL DEL VINO DE LA CIUDAD DE CHICLANA DE LA FRONTERA	433	489.07
	TOTAL	51.840,00					

''

Vista propuesta de la Delegación Municipal de Hacienda.

VOTACIÓN: No produciéndose debate y sometido el asunto a votación, lo hacen a favor los nueve miembros del Grupo Municipal del PSOE-A, los dos miembros del Grupo Municipal de Izquierda Unida Andalucía y los dos miembros del Grupo Municipal Ganemos Chiclana; absteniéndose los cuatro miembros presentes del Grupo Municipal del Partido Popular, los tres miembros del Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana, los dos miembros del Grupo Municipal de Podemos y la única miembro del Grupo Municipal de Vox.

En consecuencia; la Excm. Corporación, por trece votos a favor, ningún voto en contra y diez abstenciones de los veintitrés miembros presentes de los veinticinco que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/01/2020 10:57:28
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/01/2020 09:50:30

- Aprobar el III Reconocimiento extrajudicial de Créditos de facturas y gastos correspondientes a la Subvención nominativa prevista en el presupuesto del ejercicio 2016 por importe total de 51.840,00 euros, a favor del tercero que a continuación se relacionan:

Documento	Fecha Doc.	Importe	Tercero	Nombre Ter.	Texto Libre	Programa	Económica
Acuerdo JGL 21/12/16		51.840,00	LA UNION DE VITICULTORES CHICLANEROS	LA UNION DE VITICULTORES CHICLANEROS	CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA Y LA UNION DE VITICULTORES CHICLANEROS PARA LA GESTIÓN DE AYUDAS DESTINADAS AL MANTENIMIENTO, PROMOCION Y RECUPERACION DE LA CULTURA TRADICIONAL DEL VINO DE LA CIUDAD DE CHICLANA DE LA FRONTERA	433	489.07
	TOTAL	51.840,00					

II.- CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA CORPORACIÓN.

4.- Dación de cuenta de Informe de la Intervención General relativo al seguimiento del Plan de Ajuste correspondiente al tercer trimestre de 2019.

Con fecha 30 de Octubre ha sido emitido por la Intervención General Municipal el Informe establecido en el Real Decreto-ley 4/2012 de 24 de febrero y el apartado 5 de la disposición adicional tercera del Real Decreto-Ley 7/2012 de 9 de marzo, por el que se crea el fondo para la financiación de los pagos a proveedores, relativo al seguimiento trimestral (tercer trimestre 2019) del Plan de Ajuste.

De conformidad con lo establecido en el art. 10 del Real Decreto Ley 7/2012, en su aplicación a las entidades locales, dicho informe será elevado por el órgano Interventor al Pleno.

Se da cuenta en este momento al Pleno Corporativo del referido Informe emitido por la Intervención Municipal de fecha 30 de Octubre de los corrientes, del siguiente tenor literal:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

Asunto: Informe de seguimiento trimestral (tercer trimestre 2019) del Plan de Ajuste Regulado en el Real Decreto-ley 4/2012 de 24 de febrero, apartado 5 de la disposición adicional tercera del Real Decreto-Ley 7/2012 de 9 de marzo y apartado segundo del artículo 18 del Real Decreto-Ley 8/2013, de 28 de junio de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/01/2020 10:57:28
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/01/2020 09:50:30



T00671a1471d100d92107e4310010a39g

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a1471d100d92107e4310010a39g>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Antecedentes:

Con fecha 25 de febrero de 2012 se publicó en el Boletín Oficial del Estado (BOE núm 48), el Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.

Con fecha 12 de junio de 2012 se elevó propuesta del Plan de Ajuste al Pleno Corporativo, el cual fue aprobado por mayoría absoluta del número legal de miembros, todo ello de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera del Real Decreto-Ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores.

Con fecha 25 de septiembre de 2013 se aprobó por el Pleno de la Corporación una revisión del anterior Plan de Ajuste, todo ello al amparo del Real Decreto-Ley 8/2013 de 28 de junio.

Se ha procedido a rendir información trimestral de seguimiento del Plan con el siguiente calendario:

PERIODO DE REVISIÓN	FECHA DE RENDICIÓN
Tercer trimestre 2012	22/10/2012
Cuarto trimestre 2012	31/01/2013
Primer trimestre 2013	18/04/2013
Segundo trimestre 2013	15/07/2013
Tercer trimestre 2013	15/10/2013
Cuarto trimestre 2013	31/01/2013
Primer trimestre 2014	22/04/2014
Segundo Trimestre 2014	15/07/ 2014
Tercer trimestre 2014	15/10/2014
Cuarto trimestre 2014	30/01/2015
Primer trimestre 2015	30/04/2015
Segundo Trimestre 2015	31/07/2015
Tercer Trimestre 2015	30/10/2015
Cuarto Trimestre 2015	29/01/2016

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/01/2020 10:57:28
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/01/2020 09:50:30

Primer Trimestre 2016	31/04/2016
Segundo Trimestre 2016	29/07/2016
Tercer Trimestre 2016	28/10/2016
Cuarto Trimestre 2016	31/01/2017
Primer Trimestre 2017	28/04/2017
Segundo Trimestre 2017	28/07/2017
Tercer Trimestre 2017	26/10/2017
Cuarto trimestre 2017	31/01/2018
Primer Trimestre 2018	09/05/2018
Segundo Trimestre 2018	31/07/2018
Tercer Trimestre 2018	31/10/2018
Cuarto Trimestre 2018	31/01/2019
Primer Trimestre 2019	30/04/2019
Segundo Trimestre 2019	31/07/2019

Informe:

Primero.- Del seguimiento del Plan de Ajuste.

El artículo 7 del Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, y el apartado 5 de la disposición adicional tercera del Real Decreto-Ley 7/2012 de 9 de marzo por el que se crea el fondo para la financiación de los pagos a proveedores, establece para la Entidad local la obligación de elaborar un Plan de Ajuste por un periodo igual al de la amortización de la operación de endeudamiento a largo plazo prevista en el artículo 10 de la primera norma a través de la cual esta entidad local podrá financiar el pago de las obligaciones abonadas en el mecanismo de financiación.

El artículo 10 del Real Decreto Ley 7/2012 establece que en el caso de las Entidades locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del TRLRHL, se deberá presentar un informe trimestral sobre la ejecución de dicho plan, informe del que se dará cuenta al Pleno de la Corporación.

Por otra parte y en virtud del artículo 18.2 del Real Decreto-ley 8/2013, al haber procedido a la revisión del Plan de Ajuste anterior, las medidas y proyecciones incluidas en la mencionada revisión deberán incorporarse también a la información trimestral adicional o al informe de ejecución del plan de ajuste, que, en cumplimiento del artículo 10 de la Orden HAP 2105/2012, de 1 de octubre, debe remitirse.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/01/2020 10:57:28
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/01/2020 09:50:30



T00671a1471d100d92107e4310010a39g

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=T00671a1471d100d92107e4310010a39g>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=T00671a1471d100d92107e4310010a39g>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Por tanto, una vez transcurrido el tercer trimestre del ejercicio 2019, procede elaborar el presente informe de ejecución del plan, que además se presenta ante el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas vía telemática y del cual se dará cuenta al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que se celebre.

El presente informe se ha elaborado en base a los datos obtenidos de la contabilidad municipal y los remitidos por los responsables económicos de la empresa municipal que consolida a efectos del Plan de Ajuste , esto es, Chiclana Natural S.A.

Como en trimestres anteriores, hay que hacer constar que del mismo modo que en el ejercicio anterior, para el ejercicio 2019 la información de la Gerencia Municipal de Urbanismo se encuentra ya integrada dentro de la del Ayuntamiento debido a que en virtud de la aplicación de las medidas del Plan de Ajuste se procedió a la disolución de la misma con efectos 1 de enero de 2013.

Segundo.- De los datos utilizados para el análisis del Plan de Ajuste.

Los datos de ejecución del tercer trimestre se han obtenido a través de la agregación de los estados de ejecución de cada ente practicándose posteriormente un ajuste de consolidación por las transferencias internas. A tal efecto hay que indicar que para dicho ajuste se ha seguido el criterio del ente pagador, de tal forma que para este trimestre y dado que el mismo trae su causa en las transferencias de fondos desde el Ayuntamiento, los ingresos en la empresa Chiclana Natural SA se han ajustado a las cuantías reconocidas por el Ayuntamiento.

En cualquier caso, conviene realizar las siguientes aclaraciones:

1. Los datos de ejecución del tercer trimestre del Ayuntamiento se han obtenido en base a los estados de ejecución a fecha 30 de septiembre de 2019, siendo el presupuesto vigente el aprobado inicialmente con fecha 21 de diciembre de 2018, y publicada su aprobación definitiva el 31 de enero de 2019 sin que se presentaran reclamaciones. No obstante tratándose del tercer trimestre, no solo en base a los datos existentes sino a estimaciones de las previsiones a 31 de diciembre con carácter general en función de la media del porcentaje de ejecución del último ejercicio liquidado sobre los créditos definitivos salvo en aquellos gastos que por sus características no obedezcan a dicho comportamiento, ya que aún falta para el cierre del ejercicio.
2. Respecto a los datos de la empresa municipal Chiclana Natural S.A, según indicaciones de la empresa, éstos se han obtenido en base a los datos contables acumulados y las estimaciones por ellos apreciadas y remitidas

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/01/2020 10:57:28
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/01/2020 09:50:30

Tercero.- Del seguimiento del Plan en materia de ingresos.

Los datos de ejecución del tercer trimestre se han obtenido a través de la agregación de los estados de ejecución de cada ente practicándose posteriormente un ajuste de consolidación por las transferencias internas.

En cualquier caso, conviene realizar las siguientes aclaraciones:

- Los datos de ejecución del tercer trimestre del Ayuntamiento se han obtenido en base a los estados de ejecución a fecha 30 de septiembre de 2019.
- Respecto a los datos de la empresa municipal Chiclana Natural S.A, según indicaciones de la empresa, éstos se han obtenido en base a los datos contables acumulados en el periodo en cuestión.

Así en la ejecución del presente trimestre, los porcentajes son los que a continuación se indican que comparamos con los del anterior:

- Que la estimación a 30 de septiembre de los ingresos corrientes se desvían a la baja respecto a los establecidos en el plan en un -12,73 %, por lo que prácticamente se mantiene igual que el trimestre anterior que fue del -12,70 %.
- Que en el caso de los ingresos de capital, se produce una desviación pero en este caso de carácter positivo del 9,26 % dado que se superan las previstas en el plan, en el trimestre anterior también fue positivo en un 9,38 %.
- Que en el caso de los ingresos financieros, como en los trimestres anteriores, no se calcula por la aplicación la desviación, dado que el Plan de ajuste no prevé ingreso alguno de este carácter para 2019.
- Que en cuanto a los ingresos totales la desviación es negativa de la estimación a 30 de septiembre respecto de los previstos en el Plan en un -11 %, por tanto es ligeramente superior respecto al trimestre anterior que fue del - 10,03 por ciento.
- Que por último se calcula la desviación de la estimación anual respecto de los ingresos generados derivados de las medidas de ajuste en relación con el año inicial, esto es, 2011, resultando negativa en 144.28 % por ciento, habiendo sido en el trimestre anterior del 146,12 %; sin embargo es positiva la desviación respecto de los ingresos generados del propio ejercicio de la actividad económica en un 6,26 %, habiendo sido en el trimestre anterior del 6,68 %.

Cuarto.- De la ejecución de las medidas de ajuste de ingresos

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/01/2020 10:57:28
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/01/2020 09:50:30



T00671a1471d100d92107e4310010a39g



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

En cuanto a las medidas de ajuste en materia de ingresos, en el siguiente cuadro se pone de manifiesto el ahorro con respecto al ejercicio 2011 de cada medida (tal y como constaba en el Plan), así como el ahorro anual obtenido en relación al ejercicio anterior, cifras que debe remitirse además al Ministerio:

MEDIDA 1		Liquidación 2011	PREV. LIQ. 2019	Ahorro Acumulado Ejerc. Ant.	Ahorro Trimestral
AYUNTAMIENTO	IBI	25.400,00	25.155,00	-8.700,10	-183,75
TOTAL		25.400,00			-183,75

MEDIDA 3		Liquidación 2011	PREV. LIQ. 2019	Ahorro Acumulado Ejerc. Ant.	Ahorro Trimestral
AYUNTAMIENTO	Reforzamiento Inspección		0,00		0,00
	La cuantificación no está en el plan Base de datos única				0,00
	Plusvalía	3.514,13	0,00	1.634,86	581,20
TOTAL		3.514,13	0,00	1.634,86	581,20

MEDIDA 4		Liq2011	PREV. LIQ. 2019	Ahorro Acumulado Ejerc. Ant.	Ahorro Trimestral
CHICLANA NATURAL	Tasa ciclo integral del agua	3.150,85		-1.020,17	0,00
AYUNTAMIENTO	Tasa Recogida residuos	8.326,19	8.795,26	467,93	49,04
	Tasa de Tratamiento de residuos	0,00	0,00	-3.215,10	-88,65
	Precios Públicos Deportes	358,87	0	-313,28	9,04
	Transporte colectivo urbano	944,99	979,13	158,89	-25,61
	Tasas Servicios urbanísticos	1.323,54	,00	-356,75	899,93
	Tasas Resto de servicios públicos	0,17	0,00	11,51	-18,97
TOTAL		14.104,61	9.774,39	-4.266,97	824,79

MEDIDA 5		Liquidación 2011	PREV. LIQ. 2019	Ahorro Acumulado Ejerc. Ant.	Ahorro Trimestral
AYUNTAMIENTO	Mejora en notificaciones		0,00		

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/01/2020 10:57:28
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/01/2020 09:50:30

Liquidación definitiva PIE 2010	0,00	0,00		
El resto se compensa en 2013 Minoración devolución PIE	273,82	109,53	410,72	
Entrada en el sistema de cesión	13.660,54	16.963,53	2.888,26	311,05
Modificación PICA	3.257,75	3.910,44	477,90	131,09
Nuevas Concesiones Canon zona azul		0,00	-32,94	
TOTAL	17.192,12	20.983,50	3.743,94	442,14

En relación a las medidas anteriores conviene realizar las siguientes precisiones:

- Destaca como en los trimestres de los ejercicios anteriores el incumplimiento de la primera de las medidas, la relativa al Impuesto de Bienes Inmuebles que se aleja de lo previsto en el plan y de lo liquidado en 2011, siendo el ahorro anual acumulado negativo en -8.700,00 u.m. y el del trimestre de 183,75 u.m.
- En cuanto al grupo de medidas 3, en el caso de la medida relativa al refuerzo de la inspección, y base de datos únicas, no están cuantificadas en el plan el ahorro por las mismas para el presente ejercicio. En cuanto a la plusvalía el ahorro anual ha sido calculado en función de la previsión de liquidación para el cierre del ejercicio, y presenta signo positivo tanto en el trimestre como el acumulado de ejercicios anteriores.
- En cuanto al paquete de la medida 4 puede observarse como el ahorro trimestral es positivo en alguna de ellas, pero en escaso importe, incluso en este trimestre en la tasa por servicios urbanísticos, siendo el resultado global positivo para el trimestre, pero no así el ahorro acumulado que es negativo y se aleja bastante del previsto en el Plan. Todo ello, como venimos repitiendo en los sucesivos informes de seguimiento, dado que no se están cumpliendo las previsiones previstas en el plan respecto de ajuste de las tasas y precios públicos de los servicios a los costes de los mismos. Volvemos a aclarar en este punto que respecto de la Tasa de Tratamiento de residuos y de Recogida, que la misma se encuentra ahora unificada en una sola Tasa y el ayuntamiento no cuenta desde este ejercicio con dichos ingresos, dado que los mismos se gestionan íntegramente por la Sociedad Municipal Chiclana Natural.

En cuanto a la medida relativa a la tarifa del transporte colectivo urbano para el 2019 expresa la situación actual de acuerdo con las última cuenta presentada existiendo ahorro negativo en el trimestre y positivo en el acumulado.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/01/2020 10:57:28
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/01/2020 09:50:30



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- En relación al grupo de medidas 5 muestran resultados positivos, tanto en el trimestre como en el importe acumulado, siendo éste incluso superior al previsto en el Plan.

Quinto.- Del seguimiento del plan en materia de gastos.

Al igual que los ingresos, los datos del presupuesto de gastos se han obtenido de los créditos definitivos del presupuesto de cada ente, practicándose posteriormente un ajuste de consolidación por las transferencias internas presupuestadas. Los resultados son los que a continuación se indican.

En cuanto a las previsiones de gastos, puede observarse como los gastos corrientes se sitúan por debajo de recogido en el Plan en un -10,39 %, por debajo del trimestre anterior que fue del -10,84 por ciento. Sin embargo los gastos de capital superan en un 80,17 por ciento los previstos en el Plan debido a la incorporación de remanentes de crédito. El resultado final de las previsiones de gastos totales sitúa por ello por debajo de la cifra total prevista en el Plan de Ajuste en un porcentaje del -14,12 % por ciento por lo tanto por encima del trimestre anterior que fue del -13,07 %.

En cuanto a la proyección a fin de ejercicio, para el caso del Ayuntamiento es preciso realizar las siguientes apreciaciones:

- Los datos del capítulo 1 (personal) se han calculado en función de las retribuciones anuales de las plazas ocupadas en plantilla.
- Los datos del capítulo 2 (gastos corrientes), se han calculado mediante la aplicación de un porcentaje considerando como regla general una proyección lineal en función del gasto ejecutado en el ejercicio anterior.
- Los datos del capítulo 4 (transferencias corrientes) se ha tenido en cuenta un porcentaje de realización en función de lo ocurrido en el ejercicio anterior, pero teniendo en cuenta que gran parte de ellas se encuentran ya en fase de obligaciones reconocidas
- Los datos del capítulos 6 reflejan la ejecución tanto de los créditos iniciales previstos en el presupuesto como de inversiones con financiación afectada procedentes de remanentes incorporados y otras modificaciones presupuestarias materializadas, de acuerdo con proyectos ejecutados, y las previsiones de ejecución.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/01/2020 10:57:28
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/01/2020 09:50:30

- Los datos de los capítulos 3 y 9 (intereses y amortización) se encuentran calculados en función de la carga financiera existente y las cuotas previstas de conformidad con los cuadros de amortización y el tipo de interés vigente para cada uno de los préstamos.

Respecto a la ejecución de este tercer trimestre los datos han sido calculados, al igual que para los ingresos en función del estado de ejecución a fecha 30 de septiembre de 2019, y del informe remitido por el responsable económico de Chiclana Natural.

Así de los datos obtenidos y consignados en los documentos a remitir al Ministerio correspondientes a la ejecución de este tercer trimestre, se observa como la proyección anual total de gastos es inferior a la prevista en el Plan en un -14,12 por ciento. O sea, que no se llega al nivel de gastos establecido para el presente ejercicio en el Plan de Ajuste, igualmente en ingresos se produce una desviación como hemos dicho del -11,00 %, por lo que a la espera de los ajustes necesarios (sec10) para determinar la capacidad de financiación, podría deducirse que la misma es positiva.

En otros aspectos del apartado de gastos, conviene destacar la importante reducción del saldo de obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto que se viene produciendo desde el ejercicio anterior, y que continúa practicándose cada ejercicio a los efectos de eliminarla por completo. A estos efectos se aplican en cada ejercicio el saldo pendiente del anterior, de manera que a final del mismo sea cero.

Sexto.- De la ejecución de las medidas de ajuste de gastos.

En el caso de las medidas de gastos agrupadas en el primer epígrafe, puede observarse como con carácter general el ahorro trimestral es positivo en la mayoría de ellas, siendo también positivo el global del trimestre, así como el ahorro acumulado incluso por encima de lo previsto en el Plan, si bien hay que destacar que la medida de reducción de importe de gratificaciones no se cumple teniendo signo negativo:

MEDIDA 1		Liquidación 2011	Prev Liq 2019	Ahorro Acumulado Ejerc. Ant.	Ahorro Trimestral
AYUNTAMIENTO	Tasa Reposición Efectivos			1.006,26	342,44
GMU	Eliminación Sueldo Gerente			106,86	0,00
	Equiparación Jefaturas			11,50	0,00
	Reducción personal técnico y administrativo			-23,48	56,55
AYUNTAMIENTO	Reducción contratados obra o servicio			96,05	5,72
	Medida RDL 8/2013 Reducción importe gratificaciones	568,72	602,35	-66,42	-31,50
CHICLANA NATURAL	Reducción contrataciones temporales			57,66	13,59

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/01/2020 10:57:28
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/01/2020 09:50:30



T00671a1471d100d92107e4310010a39g



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

TOTAL	0,00	602,35	1.188,43	386,80
--------------	-------------	---------------	-----------------	---------------

Hay que hacer constar que aunque para el 2019 la tasa de reposición de efectivos ya no es cero como en ejercicios anteriores según fijaba la LPGE para cada ejercicio, de momento no se ha hecho uso de la misma.

Respecto al grupo de la Medida 7 se recoge a continuación el cuadro expresivo en el que se observa ahorro negativo en el presente trimestre, aunque el acumulado de ejercicios anteriores es positivo por encima de lo previsto en el Plan de Ajuste.

MEDIDA 7		Liquidación 2011	Prev Liq 2019	Ahorro Acumulado Ejerc. Ant.	Ahorro Trimestral
AYUNTAMIENTO	Reducción contrato gestión museo			32,68	75,29
	Estudios y trabajos técnicos			782,04	-839,40
	Contrato pintado de colegios			102,55	0,00
	Contrato Piscina municipal			90,82	0,00
	Contrato Disco Box			-132,09	77,36
	Contrato Limpieza edificios municipales			3.766,26	0,00
	Contrato Diseño y publicidad casa cultura				
	Contrato Prestación servicios deportivos				
CHICLANA NATURAL	Contrato Asesoramiento Energético			12,00	2,25
TOTAL		0,00	0,00	4.654,26	-684,50

Respecto a la medida 10 (licitación contratos menores), el ahorro previsto en el plan fue calculado en función de los gastos por obras, servicios y suministros que venían prestándose reiteradamente a través de contratos menores. La medida no ha generado el ahorro previsto en los términos descritos en el siguiente cuadro, sin embargo en este tercer trimestre así como en los anteriores del presente ejercicio 2019 el ahorro es positivo. Desde esta Intervención se insiste en la necesidad de adoptar medidas sobre este particular.

MEDIDA 10		Liquidación 2011	Prev Liq 2019	Ahorro Acumulado Ejerc. Ant.	Ahorro Trimestral
AYUNTAMIENTO	Revisión Plan ajuste Licitación contratos menores	65,14		-57,49	108,51
TOTAL		65,14	0,00	-57,49	108,51

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/01/2020 10:57:28
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/01/2020 09:50:30

En cuanto a la medida 12 (reducción de cargas administrativa a los ciudadanos) se incluye tanto el ahorro derivado del proceso de digitalización de facturas como el impulso de la Administración electrónica. El cálculo en este epígrafe ha sido efectuado en función de la minoración del gasto ejecutado en material de oficina y material informático consumible, pudiendo observarse como la medida ha generado un ahorro acumulado positivo respecto al ejercicio 2011, incluso superior al previsto en el plan, siendo no obstante el de este trimestre también negativo

MEDIDA 12		Liquidación 2011	Prev Liq 2019	Ahorro Acumulado Ejerc. Ant.	Ahorro Trimestral
AYUNTAMIENTO	Proceso de digitalización de facturas	124,20		114,63	-23,14
	Material oficina Impulso de la Administración electrónica	24,22			
TOTAL		148,42	0,00	114,63	-23,14

Respecto a la reducción de los gastos no obligatorios (medida 15), el ahorro acumulado supera el previsto en el plan, siendo el del presente trimestre positivo. Los contemplados han sido protocolo, publicidad y propaganda, actividades y festejos y gastos generales.

MEDIDA 15		Liquidación 2011	Prev Liq 2019	Ahorro Acumulado Ejerc. Ant.	Ahorro Trimestral
AYUNTAMIENTO	Reducción gastos no obligatorios	1.632,49	736,67	548,79	-75,66
CHICLANA NATURAL	Publicidad			448,07	112,81
TOTAL		1.632,49	736,67	996,86	37,15

En cuanto al grupo de medidas 16 (otras medidas de gastos), tanto el ahorro del presente trimestre como el ahorro acumulado es positivo, también en este caso por encima del previsto en el Plan de Ajuste. No obstante en el presente trimestre como ya ocurrió en el anterior no todos los ahorros de cada una de las medidas son positivos, presentado algunas de ellas signo negativo o desahorro como es el caso de la reducción de intereses de demora, la señalización o el mantenimiento de parques y jardines.

MEDIDA 16		Liquidación 2011	Prev Liq 2019	Ahorro Acumulado Ejerc. Ant.	Ahorro Trimestral
AYUNTAMIENTO	Suministro sin vestuario Creación central de compras	960,45	469,72	950,68	69,06
CHICLANA NATURAL	Reducción intereses de demora			2214,5	-144,75
AYUNTAMIENTO	Reducción intereses de	212,24	67,49	114,59	-38,04

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/01/2020 10:57:28
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/01/2020 09:50:30



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

	demora				
AYUNTAMIENTO/GMU	Reducción Alquileres	193,92	1,15	193,92	0,00
AYUNTAMIENTO	Contrato Señalizaciones	731,97	0,00	534,62	-89,66
AYUNTAMIENTO	Contrato Moneleg Contrato eficiencia energetica	1.423,67	0,00	315,18	445,29
	Reduc. Otros gtos. Corrientes			0,00	
	Gestión consorciada tto. RSU			0,00	0,00
CHICLANA NATURAL	Mantenimiento parques y jardines			1286,06	-43,42
	Limpieza Viaria			2297,4	329,98
	Limpieza Pinares y playas			105,03	-69,27
	Recogida RSU, portes			980,74	235,97
	Alquiler y seguridad en planta de acopio			590,02	122,65
	Ciclo integral del agua. Gestión de lodos			322,43	67,62
	Recogida de animales			115,26	3,65
TOTAL		3.522,25	538,36	10.020,43	889,08

Séptimo.- Del endeudamiento y las magnitudes presupuestarias.

El importe de la deuda viva a 1 de enero se ha obtenido de la información sobre el endeudamiento que consta en la intervención según los datos de los cuadros de amortización de las operaciones vigentes, de conformidad con los tipos de interés vigentes. De la misma forma se incluyen la ejecución del tercer trimestre de conformidad con los datos existentes en la contabilidad, así como la proyección a final de ejercicio, todo ello teniendo en cuenta como ya hemos dicho la carencia de amortización de los préstamos de los Planes de pago a proveedores formalizada en su día con las entidades financieras.

En cuanto a las magnitudes financieras y presupuestarias cabe destacar lo siguiente:

- Ahorro bruto y Ahorro neto: la previsión al cierre del ejercicio pone de manifiesto un ahorro bruto inferior al previsto en el plan, y un ahorro neto sin embargo superior. No obstante hay que considerar que el cálculo del ahorro neto se efectúa en la plataforma de remisión de forma automática en función de la amortización real y no la teórica, lo que altera significativamente esta magnitud. Actualmente el ahorro neto calculado de conformidad con lo establecido en el TRLRHL es también positivo.
- En cuanto a la capacidad de financiación prevista para el ejercicio, se presenta positiva, aunque por debajo de la prevista en el Plan. Ello lógicamente una vez efectuados los ajustes, siendo el más importante en cuantía el correspondiente a la materia de recaudación. Para su cálculo se ha utilizado la fórmula establecida por la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/01/2020 10:57:28
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/01/2020 09:50:30

Intervención General de la Administración del Estado en el Manual de cálculo de déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales, según se refleja en el siguiente cuadro.

Para el trimestre:

	Derechos Reconocidos Netos 2019	Recaudación 2019			AJUSTES			% de ajuste	Créditos Iniciales	AJUSTE SEC
		PPTO. Corriente	PPTO. Cerrado	Total	Negativo	Positivo	TOTAL			
Impuestos Directos	34.283.245,81	4.140.463,69	3.722.176,06	7.862.639,75	-26.420.606,06	0,00	-26.420.606,06	-77,07%	34.283.245,81	-26.420.606,06
Impuestos Indirectos	2.903.902,49	1.641.850,35	121.172,94	1.763.023,29	-1.140.879,20	0,00	-1.140.879,20	-39,29%	2.903.902,49	-1.140.879,20
Tasas y otros ingresos	4.579.649,65	2.962.269,60	636.021,21	3.598.290,81	-981.358,84	0,00	-981.358,84	-21,43%	4.579.649,65	-981.358,84
TOTAL	41.766.797,95	8.744.583,64	4.479.370,21	13.223.953,85	-28.542.844,10	0,00	-28.542.844,10	-137,78%	41.766.797,95	-28.542.844,10

Para la proyección anual:

	Derechos Reconocidos Netos 2019	Recaudación 2019			AJUSTES			% de ajuste	Créditos Iniciales	AJUSTE SEC
		PPTO. Corriente	PPTO. Cerrado	Total	Negativo	Positivo	TOTAL			
Impuestos Directos	36.220.670,71	27.625.323,58	7.700.000,00	35.325.323,58	-895.347,13	0,00	-895.347,13	-2,47%	6.377.434,82	-157.645,29
Impuestos Indirectos	3.269.179,72	2.903.062,87	95.000,00	2.998.062,87	-271.116,85	0,00	-271.116,85	-8,29%	1.791.461,81	-148.568,00
Tasas y otros ingresos	7.375.487,80	5.180.921,03	1.500.000,00	6.680.921,03	-694.566,77	0,00	-694.566,77	-9,42%	800.517,81	-75.386,62
TOTAL	46.865.338,23	35.709.307,48	9.295.000,00	45.004.307,48	-1.861.030,75	0,00	-1.861.030,75	-20,18%	8.969.414,44	-381.599,90

En el mes de marzo de 2017 se puso en marcha el Convenio con la Diputación Provincial de Cádiz para la Gestión, Inspección y Recaudación Municipal con el Servicio Provincial de Recaudación de la misma, como ya se ha indicado mas arriba, por lo que lleva ya al cierre del cuarto trimestre de 2017 han mejorado los resultados de la recaudación ejecutiva fundamentalmente. No obstante durante el ejercicio 2018 una vez concluido y conforme se indicaba en el trimestre anterior los resultados de la recaudación ejecutiva no han mejorado con respecto al cierre del ejercicio anterior 2017. Para este momento de 2019 aun es pronto para determinar las mejoras que pudieran producirse, en su caso.

Igualmente se ha proyectado el ajuste derivado del importe que supone la devolución de las liquidaciones de la PTE 2008-2009, según se muestra en los siguientes cuadros,

Para el trimestre:

Ajuste 2. Entregas a cuenta de impuestos cedidos, del fondo complementario de financiación y del fondo de financiación de asistencia sanitaria.	112.764,81
---	------------

Para la proyección anual:

Ajuste 2. Entregas a cuenta de impuestos cedidos, del fondo complementario de financiación y del fondo de financiación de asistencia sanitaria.	451.059,26
---	------------



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

En cuanto al tratamiento de los intereses el ajuste es el siguiente, tan solo para el trimestre:

Ajuste 3. Tratamiento de los intereses.	-53.370,25
---	------------

Por último se calcula el ajuste correspondiente a las obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto.

Para el trimestre:

Ajuste 14. Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de gastos de la corporación local. (AJUSTE «CUENTA 413»)	-30.539,52
--	------------

Para la proyección anual:

Ajuste 14. Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de gastos de la corporación local. (AJUSTE «CUENTA 413»)	3.451,40
--	----------

Octavo.- De la información adicional a remitir.

En relación a la información adicional a remitir, es preciso indicar lo siguiente:

- Por parte del Ayuntamiento, no se ha recibido ningún aval de la Administración del Estado, Comunidad Autónoma o Entes Locales por lo que el importe que aparece es cero.
- Se encuentran actualizados los datos de la CIRLocal.
- Respecto al informe de la deuda comercial los datos cumplimentados corresponden al Ayuntamiento y se calculan en función de la fecha de registro de las obligaciones reconocidas y pendientes de pago a 30/09/2019, no coincidiendo con lo indicado en el informe de la Ley de Morosidad trimestral del Ayuntamiento dado que este último considera las facturas y no únicamente las obligaciones reconocidas. Respecto al informe de morosidad del Ayuntamiento, los datos han sido cumplimentados por la Tesorería Municipal en función de los datos obrantes en su departamento.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/01/2020 10:57:28
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/01/2020 09:50:30

- Al encontrarse sectorizada como Administración Pública desde el 1 de julio de 2013, y a partir de mayo de 2018 como Sociedad No financiera, la empresa municipal EMSISA S.A. y Chiclana Natural S.A. respectivamente, consolida a efectos de estabilidad presupuestaria solo la primera, por lo que ha cumplimentado la información relativa a la Ley de Morosidad.
- No consta información en relación con las operaciones con derivados.

CONCLUSIONES

Como en el ejercicio anterior volvemos a incidir en que resulta patente la necesidad de potenciar la recaudación, con el objeto de reducir el importe del dudoso cobro, siendo la cifra al cierre de 2018, incluso superior a la existente al cierre del ejercicio anterior. Ello a pesar de que no obstante los datos de recaudación ejecutiva han mejorado notablemente en los últimos tres años.

Poner de manifiesto que la información que se plasma en este trimestre, arroja una capacidad de financiación positiva aunque por debajo de la prevista en el plan de ajuste. Ello se debe fundamentalmente al mejor funcionamiento de las medidas de gastos, ya que las de ingresos en su gran parte se encuentran por debajo de los niveles previstos.

Destacar igualmente que tanto el ahorro bruto como el neto son positivos.

No obstante conviene destacar que la Liquidación del ejercicio 2018, presenta ahorro neto positivo, endeudamiento por debajo del 110 por ciento de los recursos corrientes, resultado presupuestario positivo antes y después de ajustes, estabilidad presupuestaria positiva, cumplimiento de la regla de gasto y remanente de tesorería eso si negativo por importe de 10,52 M de €, por lo que se reduce el del ejercicio anterior que fue de 13,24 M de €.

Este Ayuntamiento se acogió a la medida de la ampliación del período de carencia y de amortización de los Préstamos concertados con cargo al fondo en liquidación del Plan de pago a Proveedores, para lo cual aprobó un Plan de Saneamiento a 5 años para reducir y eliminar el remanente de tesorería negativo antes citado.

La ultima comunicación del la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, del Ministerio de Hacienda respecto al seguimiento del plan de ajuste es de fecha registro de entrada de 9 de enero de 2018 en el que se nos indica el incumplimiento del Plan de Ajuste, o dicho de otro modo las desviaciones que se producen entre lo previsto en el plan y lo resultante de la liquidación del ejercicio. Así concretamente las desviaciones se producen en la Magnitud del Remanente de Tesorería para Gastos Generales. En el referido escrito se requiere a la corporación se adopten nuevas o mayores medidas tendentes al cumplimiento de los compromisos adquiridos por esta Corporación Local en el Plan de Ajuste.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/01/2020 10:57:28
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/01/2020 09:50:30



T00671a1471d100d92107e4310010a39g



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Al día de la fecha aun no se ha producido comunicación alguna respecto del cumplimiento del plan de ajuste al cierre del cuarto trimestre del ejercicio 2018. En cualquier caso la magnitud que se incumple es al igual que la comunicación anterior la del remanente de tesorería que sigue siendo negativo, en contra de lo previsto en el Plan de ajuste.

Por tanto al igual que se dijo en el trimestre anterior, se vuelve desde esta Intervención a incidir en la necesidad de cumplimiento de las medidas propuestas en el Plan, y especialmente en lo que respecta a las de ingresos , aunque también en los de gastos aunque exista respecto a estos un mayor cumplimiento.

Por tanto, en concreto:

- ✓ la necesidad de potenciar la recaudación, con el objeto de reducir el importe y porcentaje de dudoso cobro. Así como potenciar más la inspección tributaria (medida 3).
- ✓ La correcta financiación de las tasas por prestación de servicios, de manera que los ingresos previstos alcancen el coste total de los servicios, o en su caso la reducción de estos, a los efectos de evitar desviaciones negativas de financiación. (Medida 4)
- ✓ La recuperación de los ingresos de carácter directo al nivel previsto en el plan, concretamente el Impuesto sobre bienes inmuebles (Medida 1).
- ✓ En materia de gastos hacer especial mención al incumplimiento de medidas concretas como la reducción del gasto del capítulo I por gratificaciones extraordinarias, que en lugar de reducirse se ha visto incrementado, así como la medida relativa a la licitación de los contratos menores.

Es todo por parte del que suscribe, en Chiclana de la Frontera.

El Interventor."

La Excm. Corporación Municipal Pleno queda enterada.

5.- Dación de cuenta de informe de la Intervención General relativo al seguimiento de la Estabilidad Presupuestaria correspondiente al tercer trimestre de 2019.

Con fecha 26 de noviembre de los corrientes ha sido emitido por la Intervención General Municipal el Informe establecido en el la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrolla las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/01/2020 10:57:28
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/01/2020 09:50:30



T00671a1471d100d92107e4310010a39g

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?sv=T00671a1471d100d92107e4310010a39g>

Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestario y Sostenibilidad Financiera, relativo al seguimiento de la Estabilidad Presupuestaria (tercer trimestre 2019).

De conformidad con lo establecido en la LOEPSF y en el Real Decreto 1463/2007 por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, dicho informe será elevado por el órgano Interventor al Pleno.

Se da cuenta en este momento al Pleno Corporativo del referido Informe emitido por la Intervención Municipal de fecha 26 de noviembre de los corrientes, del siguiente tenor literal:

“ASUNTO: Dación de cuenta de información trimestral remitida al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas relativa al seguimiento de la estabilidad presupuestaria (Tercer trimestre 2019)

LEGISLACIÓN APLICABLE:

- c)
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL)
 - Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
 - Orden HAP 2105/2012, de 1 de octubre.

INFORME.-

La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012 (LOEPSF), de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece la obligaciones trimestrales de suministro de información por las Entidades Locales (art. 16), que deberá efectuarse por medios electrónicos a través del sistema que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (MINHAP) habilite al efecto (art. 5.1).

Como cuestión previa hay que poner de manifiesto que en lo que al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera se refiere, el subsector Administraciones Públicas está formado por el propio Ayuntamiento y la empresa municipales EMSISA SA, según clasificación de fecha 1 de julio de 2013, y mayo de 2018 del Comité Técnico de Cuentas Nacionales de la IGAE.

Una vez considerado lo anterior, se ha procedido a cumplimentar los distintos epígrafes contemplados en la plataforma, cuyo número ha variado en relación a remisiones anteriores y que han consistido en los siguientes:

a) Ayuntamiento

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/01/2020 10:57:28
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/01/2020 09:50:30



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

1. Datos presupuesto actualizado y ejecución:

- ✓ Resumen clasificación económica.
- ✓ Desglose de ingresos corrientes.
- ✓ Desglose de ingresos de capital y financieros.
- ✓ Desglose de gastos corrientes.
- ✓ Desglose de operaciones de capital y financieros.
- ✓ Remanente de Tesorería.
- ✓ Calendario y Presupuesto de Tesorería
- ✓ Dotación de plantillas y retribuciones.
- ✓ Deuda viva y vencimiento mensual previsto en próximo trimestre.
- ✓ Perfil vencimiento de la Deuda en los próximos 10 años.
- ✓ Beneficios fiscales y su impacto en la recaudación.

2. Anexos información, entre otros, los que se han cumplimentado son los siguientes:

- ✓ Ajustes informe de evaluación para relacionar Ingresos/gastos con normas SEC.
- ✓ Intereses y rendimientos devengados en el ejercicio
- ✓ Flujos internos.
- ✓ Movimiento cuenta "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto".
- ✓ Movimiento cuenta "Acreedores por devolución de ingresos"
- ✓ Intereses y rendimientos devengados
- ✓ Detalle de gastos financiados con fondos de la UE o de otras AAPP

b) EMSISA SA:

1. Estados Financieros iniciales, que se han cumplimentado:

- ✓ Balance ordinario.
- ✓ Cuenta de Pérdidas y ganancias ordinario.
- ✓ Calendario y Presupuesto Tesorería.
- ✓ Situación de ejecución de efectivos
- ✓ Deuda Viva y previsión e vencimiento de Deuda.
- ✓ Perfil vencimiento de la deuda a 10 años.
- ✓ Capacidad/necesidad de financiación conforme SEC
- ✓ Adicional de pérdidas y ganancias
- ✓ Información de provisiones
- ✓ Transferencias recibidas
- ✓ Inversiones en activos no financieros

- Pág. 159 de 167 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/01/2020 10:57:28
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/01/2020 09:50:30

T00671a1471d100d92107e4310010a39g

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=T00671a1471d100d92107e4310010a39g>

- ✓ *Transferencias concedidas.*

Respecto a la cumplimentación de dichos datos hay que realizar las siguientes precisiones:

A) AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

1. Ingresos y Gastos.

Los datos presupuestarios de ingresos y gastos se han obtenido directamente del SICAL a fecha 30/09/2019.

2. Previsiones al Cierre de 2019.

Dado que nos encontramos en el tercer trimestre, las previsiones que figuran se corresponden con estimaciones mediante la aplicación de porcentajes obtenidos de la observación de lo acaecido en ejercicios anteriores, con especial atención en el inmediatamente anterior.

A) Ingresos: las proyecciones se han efectuado en función de la naturaleza del ingreso, utilizando en algunos casos una proyección lineal de acuerdo con el periodo que falta para el cierre del ejercicio y en otros dado que ya se encuentran aprobados se trata ya de derechos reconocidos de los padrones anuales de los distintos conceptos de ingresos, y en el caso de liquidaciones en base a las consideraciones del jefe de la unidad de rentas, así como por la comparación de los ejercicios anteriores.

B) Gastos:

- *Los datos del capítulo 1 (personal) que comprenden el total de las obligaciones se han calculado en función de las retribuciones anuales de las plazas ocupadas en plantilla.*
- *Los datos del capítulo 2 (gastos corrientes) se han calculado aplicando a los créditos definitivos el porcentaje resultante de la media de ejecución del último ejercicio, valorando aquellas partidas cuya ejecución esté siendo superior al ritmo previsto realizando en estos casos una proyección lineal en función del gasto ejecutado hasta el fin de ejercicio y la previsión de contratos formalizados y/o a formalizar en el presente ejercicio.*
- *Los datos del capítulo 4 (transferencias corrientes) se han proyectado en función de los gastos anuales comprometidos y de las convocatorias de subvenciones ya realizadas en su caso la mayor parte, así como de las proyectadas y pendientes.*
- *Los datos del capítulos 6 y 7 reflejan la posible ejecución tanto de los créditos iniciales previstos en el presupuesto como de inversiones con financiación afectada procedentes de remanentes incorporados y otras modificaciones presupuestarias materializadas o en trámite, de acuerdo con proyectos ya*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/01/2020 10:57:28
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/01/2020 09:50:30



T00671a1471d100d92107e4310010a39g



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

iniciados o cuya iniciación se prevé a corto plazo. No obstante el grado final de reconocimiento, dependerá del ritmo de ejecución de los distintos proyectos.

- *Los datos de los capítulos 3 y 9 (intereses y amortización) se han calculado en función de los cuadros de amortización de los préstamos vigentes considerando la ampliación del período de amortización y la carencia de dos años de los préstamos de los Planes de Pago a Proveedores.*

3. *El formulario de **calendario, presupuesto de Tesorería** ha sido cumplimentado directamente por el Tesorero Municipal en función de la información y de las previsiones que obran en su departamento.*

4. *En cuanto al **Remanente de Tesorería**:*

Dado que se trata del tercer trimestre los datos que se reflejan en el mismo pueden considerarse provisionales, ya que las obligaciones pendientes de pago y los derechos pendientes de cobro van a variar a final del ejercicio, así como el saldo de dudoso cobro. No obstante lo dicho el importe que se estima mejora la situación negativa del mismo puesta de manifiesto en la liquidación del ejercicio 2018.

5. *Los estado relativos a la **Deuda viva y vencimiento mensual así como perfil de vencimiento en los próximos diez años** se han cumplimentado en función de los cuadros de amortización de la deuda, distinguiendo los préstamos concertados con el FFPP en virtud de los Reales Decretos Leyes 4/2012 y 8/2013 y la situación de carencia de amortización actual de los mismos.*

6. *El formulario relativo a la **dotación de plantillas y retribuciones** se ha cumplimentado con la información obrante en la contabilidad municipal (obligaciones reconocidas) a 30/09/2019.*

7. *Respecto al **anexo relativo a los ajustes para relacionar el saldo presupuestario con la capacidad/necesidad de financiación con arreglo al SEC**, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.2 del RD 1463/2007, conviene realizar las siguientes apreciaciones:*

*a) **Ajustes por recaudación:***

En contabilidad nacional el criterio establecido es el del devengo y según el Reglamento Nº 2516/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de noviembre de 2000, la capacidad/necesidad de financiación de las Administración Públicas no puede verse afectada por los importes de impuestos y cotizaciones sociales cuya recaudación sea incierta, por lo que debe utilizarse el criterio de caja.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/01/2020 10:57:28
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/01/2020 09:50:30

Por tanto el ajuste sería entre los derechos reconocidos y recaudados por dichos conceptos.

Para el tercer trimestre del ejercicio 2019, el ajuste ha sido calculado en función de la recaudación de cerrados y corrientes sobre Derechos Reconocidos, tal y como establece el manual del SEC. Así resulta:

	Derechos Reconocidos Netos 2019_	Recaudación 2019__			AJUSTES			% de ajuste	Créditos Iniciales	AJUSTE SEC
		PPTO. Corriente	PPTO. Cerrado	Total	Negativo	Positivo	TOTAL			
Impuestos Directos	36.220.670,71	27.625.323,58	7.700.000,00	35.325.323,58	-895.347,13	0,00	-895.347,13	-2,47%	6.377.434,82	-157.645,29
Impuestos Indirectos	3.269.179,72	2.903.062,87	95.000,00	2.998.062,87	-271.116,85	0,00	-271.116,85	-8,29%	1.791.461,81	-148.568,00
Tasas y otros ingresos	7.375.487,80	5.180.921,03	1.500.000,00	6.680.921,03	-694.566,77	0,00	-694.566,77	-9,42%	800.517,81	-75.386,62
TOTAL	46.865.338,23	35.709.307,48	9.295.000,00	45.004.307,48	-1.861.030,75	0,00	-1.861.030,75	-20,18%	8.969.414,44	-381.599,90

b) Ajustes por liquidación de la PIE 2008-2009.

Dado que en ejercicios anteriores se ha registrado un ajuste negativo por el total a devolver correspondiente a las liquidaciones de la PIE 2008 y 2009, procede realizar un ajuste positivo por las cantidades que por dichos conceptos van a ser objeto de devolución en este ejercicio 2016, eliminando ya en este trimestre el correspondiente a la liquidación del 2013 al haberse completado ya la devolución.

Ajuste 2. Entregas a cuenta de impuestos cedidos, del fondo complementario de financiación y del fondo de financiación de asistencia sanitaria.	451.059,26
---	------------

c) Gastos realizados pendientes de aplicar a presupuesto.

Se trata de obligaciones respecto de las que, no habiéndose dictado aún el correspondiente acto formal de reconocimiento y liquidación, se derivan de bienes y servicios efectivamente recibidos por la entidad local.

Año	Cuenta «413»		AJUSTES		
	Saldo inicial	Saldo final	Negativo	Positivo	TOTAL
2018	3.451,40	0,00	0,00	3.451,40	3.451,40

b) EMSISA SA.

Los datos de la única empresa municipal que consolida, esto es, EMSISA S.A. han sido cumplimentados directamente por los responsables económicos de la misma de acuerdo con

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/01/2020 10:57:28
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/01/2020 09:50:30



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

la información que obra en su contabilidad al 30/09/2019 y conforme a las previsiones de final del ejercicio.

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN.

Una vez remitidos todos los datos y ajustes correspondientes el resultado de los análisis ha sido el siguiente:

En cuanto a la estabilidad presupuestaria. Se cumple con la misma.

Ejecuciones trimestrales de las Entidades Locales. Trimestre 1 - Ejercicio 2019

Page 1 of 1



Ejecuciones trimestrales de las Entidades Locales. Trimestre 1 - Ejercicio 2019

Entidad Local: v.1.0.15-

10.34.201.71

F.3.2 Informe actualizado Evaluación - Resultado Estabilidad Presupuestaria Grupo Administración Pública y valoración del cumplimiento de la regla del gasto

(En el caso de que la Entidad este sometida a Contabilidad Empresarial el Ingreso y Gasto no Financiero ya es directamente el computable a efectos del Sistema Europeo de Cuentas) - no aplican ajustes

Entidad	Ingreso no financiero	Gasto no financiero	Ajustes propia Entidad	Ajustes por operaciones internas	Capac./Nec. Financ. Entidad
01-11-015-AA-000 Chiclana de la Frontera	74.846.286,32	66.178.075,90	72.910,75	0,00	8.741.121,17
01-11-015-AP-002 EMSISA, Empresa Municipal, S.A.	10.610.790,00	9.074.550,00	0,00	0,00	1.536.240,00

Capacidad/Necesidad Financiación de la Corporación Local 10.277.361,17

LA CORPORACIÓN LOCAL CUMPLE CON EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

CUMPLIMIENTO / INCUMPLIMIENTO de acuerdo con LO 2/2012

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 apartado 4 de la Orden HAP 2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de la información previstas en la LO 2/2012

¿VALORA QUE LA CORPORACIÓN CUMPLIRÁ LA REGLA DEL GASTO AL CIERRE DEL EJERCICIO CORRIENTE? (Marque lo que corresponda) SI NO

¿ESTÁ SUJETA LA CORPORACIÓN DURANTE EL EJERCICIO CORRIENTE A UN PLAN ECONÓMICO FINANCIERO (PEF)? (Marque lo que corresponda) SI NO

SI ESTÁ SUJETA A UN PEF EN EL EJERCICIO CORRIENTE, ¿VALORA QUE LA CORPORACIÓN CUMPLIRÁ CON EL LÍMITE DE LA REGLA DEL GASTO DEL PEF? (Marque lo que corresponda) SI NO

En lo que respecta a la Regla de Gasto, y dado que nos encontramos en el tercer trimestre, la aplicación de captura pregunta si se prevé cumplir con la misma a final de ejercicio, respecto de la cual se ha cumplimentado en sentido positivo dicha previsión

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/01/2020 10:57:28
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/01/2020 09:50:30

T00671a1471d100d92107e4310010a399

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a1471d100d92107e4310010a399>

Por último en cuanto al resumen del análisis de la estabilidad financiera los datos que se reflejan en la información remitida son los correspondientes al endeudamiento que se muestran en el siguiente cuadro:

Ejecuciones trimestrales de las Entidades Locales. Trimestre 1 - Ejercicio 2019

Page 1 of 1



Ejecuciones trimestrales de las Entidades Locales. Trimestre 1 - Ejercicio 2019

Entidad Local: 01-11-015-AA-000 Chiclana de la Frontera (1179) v.1.0.15-

19.04.2017.11

F.3.4 Informe del nivel de deuda viva al final del periodo actualizado

Deuda viva PDE al final del periodo

Entidad	Deuda a corto plazo	Emissiones de deuda	Operaciones con Entidades de crédito	Factoring sin recurso	Arrendamiento financiero	Asociaciones publico privadas	Pagos aplazados por operaciones con terceros	Otras operaciones de crédito	Con Administraciones Públicas solo FFEEEL (1)	Total Deuda viva PDE al final del periodo
01-11-015-AA-000 Chiclana de la Frontera	0,00	0,00	9.630.371,60	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	47.899.705,29	57.530.076,89
01-11-015-AP-002 EMSISA, Empresa Municipal, S.A.	72.860,00	0,00	14.102.287,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	14.175.147,00
Total Corporación Local	72.860,00	0,00	23.732.658,60	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	47.899.705,29	71.705.223,89

Total Deuda viva PDE 71.705.223,89

Es todo por parte del que suscribe, en Chiclana de la Frontera

El Interventor."

La Excm. Corporación Municipal Pleno queda enterada.

6.- Conocimiento de los Decretos dictados por la Alcaldía y sus Tenencias.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta de resoluciones dictadas por la Alcaldía y sus Delegaciones, registradas bajo los números **7.444** de fecha **25.11.19** a **7.979** de fecha **16.12.19**.

La Excm. Corporación Municipal Pleno queda enterada.

7.- Ruegos.

7.1.- Ruego participativo del Grupo Político Municipal Ciudadanos Chiclana relativo al cuidado del medio ambiente.

INTERVENCIONES: El ruego participativo formulado por la Sra. Batista Muñoz, miembro del Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta.

7.2.- Otros ruegos (artículo 93 ROM).

- Pág. 164 de 167 -

T00671a1471d100d92107e4310010a39g

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a1471d100d92107e4310010a39g>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/01/2020 10:57:28
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/01/2020 09:50:30



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

INTERVENCIONES: Los ruegos formulados por los distintos miembros de la Corporación se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta.

8.- Preguntas.

No se presentaron.

La sesión ha sido grabada en soporte audiovisual mediante un sistema de video-acta cuyo archivo contiene la siguiente huella electrónica que garantiza la integridad de la grabación; de lo que doy fe:

SHA512: 2878985757a1debf2dfd71df38eadf860cdf26e3cdde644d300d419c83f85eba
5297ee145aa0f079bc4be0d9db78325966174eed0d6b869746479209be948f0

El archivo audiovisual, puede visionarse mediante el siguiente enlace:

<https://mediateca.chiclana.es:443/s/z1nbl1DxWEI699EX8AqEVWZ25o1DSo6L>

Minutaje de las intervenciones:

00:06:20 : **Punto 1.**
00:06:54 : **Punto 2.1.**
00:08:31 : Guerrero Bey, Joaquín
00:09:29 : Candón Canales, Susana
00:11:14 : Guerrero Valle, Jorge Luis
00:13:43 : Quintana Macías, José Ángel
00:15:46 : Hita Fernández, Ascensión
00:20:18 : Guerrero Bey, Joaquín
00:22:13 : Votación
00:22:55 : **Punto 2.2.**
00:23:44 : Guerrero Bey, Joaquín
00:24:04 : Guerrero Valle, Jorge Luis
00:24:23 : Hita Fernández, Ascensión
00:25:36 : Guerrero Bey, Joaquín
00:26:17 : Hita Fernández, Ascensión
00:27:10 : Román Guerrero, José María
00:27:28 : Pérez Cruceira, Angel Tomás
00:28:14 : Hita Fernández, Ascensión
00:28:53 : Votación
00:29:20 : **Punto 2.3.**
00:31:19 : Hita Fernández, Ascensión
00:37:00 : Palmero Montero, Roberto
00:42:06 : Quintana Macías, José Ángel
00:44:11 : Guerrero Bey, Joaquín
00:47:52 : Hita Fernández, Ascensión

- Pág. 165 de 167 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/01/2020 10:57:28
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/01/2020 09:50:30

T00671a1471d100d92107e4310010a39g

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a1471d100d92107e4310010a39g>



T00671a1471d100d92107e4310010a39g

00:48:05 : López Fernández, Francisco Javier
 00:48:26 : Román Guerrero, José María
 00:49:07 : Votación de la enmienda
 00:49:48 : Guerrero Bey, Joaquín
 01:01:17 : Candón Canales, Susana
 01:03:22 : Sánchez Barea, Adrián
 01:05:15 : Palmero Montero, Roberto
 01:16:31 : Guerrero Valle, Jorge Luis
 01:23:52 : Quintana Macías, José Ángel
 01:30:52 : Hita Fernández, Ascensión
 01:43:45 : Guerrero Bey, Joaquín
 01:53:35 : Sánchez Barea, Adrián
 01:57:35 : Palmero Montero, Roberto
 02:05:09 : Guerrero Valle, Jorge Luis
 02:12:09 : Hita Fernández, Ascensión
 02:23:08 : Román Guerrero, José María
 02:41:56 : Votación
 02:42:23 : **Puntos 2.4. y 2.5.**
 02:44:09 : Vera Muñoz, José Manuel
 02:49:41 : Quintana Macías, José Ángel
 02:51:08 : Vera Muñoz, José Manuel
 02:52:15 : Votación Punto 2.4
 02:52:46 : Votación Punto 2.5
 02:52:57 : **Punto 2.6.**
 02:55:03 : Vera Muñoz, José Manuel
 03:00:11 : Votación
 03:00:44 : **Punto 2.7.**
 03:01:43 : Vera Muñoz, José Manuel
 03:03:37 : Guerrero Valle, Jorge Luis
 03:05:47 : Hita Fernández, Ascensión
 03:11:13 : Román Guerrero, José María
 03:14:41 : Se ausenta de la sala Bertón Belizón, Ana M^a
 03:17:49 : Votación.
 03:18:48 : **Punto 2.8.**
 03:19:16 : Quintana Macías, José Ángel
 03:22:19 : Entra en la sala Bertón Belizón, Ana M^a
 03:23:20 : Candón Canales, Susana
 03:24:29 : Palmero Montero, Roberto
 03:28:35 : Hita Fernández, Ascensión
 03:31:32 : Verdier Mayoral, Cándida
 03:35:02 : Quintana Macías, José Ángel
 03:38:15 : Hita Fernández, Ascensión
 03:40:02 : Se ausenta de la sala Román Guerrero, José María
 03:40:10 : Verdier Mayoral, Cándida
 03:41:27 : Quintana Macías, José Ángel
 03:41:36 : Votación
 03:42:30 : Entra en la sala Román Guerrero, José María
 03:42:35 : **Punto 3.**
 03:43:12 : Román Guerrero, José María
 03:43:38 : Votación de la urgencia
 03:43:57 : Votación fondo del asunto
 03:44:12 : **Punto 4.**
 03:44:31 : **Punto 5.**

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=T00671a1471d100d92107e4310010a39g>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/01/2020 10:57:28
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/01/2020 09:50:30



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

03:44:44 : **Punto 6.**
03:45:03 : **Punto 7.1.**
03:45:13 : Batista Muñoz, María José
03:46:34 : Palmero Montero, Roberto
03:49:39 : **Punto 7.2.**
03:49:45 : Candón Canales, Susana
03:50:35 : Guerrero Valle, Jorge Luis
03:51:32 : Román Guerrero, José María
03:52:36 : Guerrero Valle, Jorge Luis
03:52:54 : Román Guerrero, José María
03:53:20 : Braza Lázaro, Germán
03:55:45 : Román Guerrero, José María
03:56:40 : Bertón Belizón, Ana M^a
03:57:38 : Utrera Riol, Guillermo Miguel
03:58:28 : Hita Fernández, Ascensión
04:06:17 : **Punto 8.**
04:07:26 : [FIN]

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia declara terminada la sesión a las 13:07 horas. Y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, yo, el Secretario General, extiendo la presente acta, que autorizo y certifico con mi firma, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.

JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO
Alcalde-Presidente.

FRANCISCO JAVIER LÓPEZ FERNÁNDEZ
Secretario General.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/01/2020 10:57:28
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/01/2020 09:50:30



T00671a1471d100d92107e4310010a39g